



Reporte final

Educación y Constitución: Sistematización y análisis del debate educativo en el proceso constituyente 2021-2022

Educación y Constitución: Sistematización y análisis del debate educativo en el proceso constituyente 2021-2022

Educación 2020 & Elige Educar

Investigador principal:

- Javier Pascual (Educación 2020)

Ayudantes de investigación:

- Juan Pablo Aedo (Educación 2020)
- Gabriela Campos (Educación 2020)
- Antonia Cornejo (Educación 2020)

Supervisión y revisión:

- Consuelo Iturrieta (Educación 2020)
- Ignacio Maldonado (Elige Educar)
- Gabriel Fernández (Elige Educar)
- Jorge Ibáñez (Educación 2020)

Diseño y maquetación:

- Mariana Fuenzalida (Elige Educar)
 - Rosario Bonnefoy (Elige Educar)
-

¿Cómo citar este informe?

Educación 2020 y Elige Educar (2023). *Educación y Constitución: Sistematización y análisis del debate educativo en el proceso constituyente 2021-2022*. Educación 2020.

Índice de contenidos

Antecedentes	4
Objetivos	5
Metodología	6
<i>1. Recolección de la información</i>	7
a. Análisis de la discusión de la comisión de derechos fundamentales	7
b. Revisión de la discusión de iniciativas de norma y del borrador	7
c. Entrevistas convencionales y especialistas	8
<i>2. Análisis de la información</i>	10
a. Temas de discusión	10
b. Bloques políticos	11
Resultados	14
<i>1. Las iniciativas de norma</i>	14
a. Sobre las iniciativas convencionales de norma	18
b. Sobre las iniciativas populares	21
<i>2. El debate en el Hemiciclo</i>	25
<i>3. El proceso de negociación</i>	28
a. Características de la negociación	29
b. Los temas en la discusión educativa	33
<i>4. La Ruta de la Norma</i>	36
a. Primeras votaciones en la Comisión de Derechos Fundamentales	37
b. Una discusión compleja. Votaciones sin consenso	39
c. Vuelta a la discusión. Generando consensos	42

<i>4. Fuera de la Convención: Otro agentes claves en la conversación</i>	44
<i>6. El articulado final</i>	47
a. Concepto y propósito de la Educación	48
b. Educación pública y función del Estado	48
c. Libertad de enseñanza	49
d. Derechos de padres, madres y familias	50
e. Reconocimiento docente	50
f. Participación democrática	51
g. Educación indígena	51
h. Educación superior	51
Conclusiones	53
Referencias bibliográficas	57
<i>Anexo 1 - Detalle de normas votadas</i>	58
<i>Anexo 2 - Propuesta Constitucional (Articulado sobre educación)</i>	71
<i>Anexo 3 - Constitución 1980 (Articulado sobre educación)</i>	73
<i>Anexo 4 - Glosario</i>	75

Antecedentes

La política en Chile ha estado marcada por la discusión sobre cuál es el país que queremos construir, quedando el proceso constituyente en el centro de la agenda pública en los últimos años. El año 2019 se estableció un acuerdo político para iniciar una discusión sobre cómo elaborar —por primera vez de manera democrática— una Nueva Constitución para Chile. Durante los años 2020 y 2021 se diseñó cómo sería este proceso, realizándose un plebiscito de entrada, en el cual fueron escogidos 155 ciudadanos para que elaboraran una propuesta constitucional, la cual fue presentada al país el 4 de julio de 2022.

El 4 de septiembre de 2022 finalizó el proceso constituyente con una contundente manifestación de la ciudadanía, en la que el 62% optó por rechazar el texto propuesto. Esto condujo a un nuevo pacto político transversal en el que se definieron los pasos de cómo seguir con un nuevo proceso constituyente. A diferencia del anterior, el proyecto de nueva Constitución será realizado en un proceso mixto en el que participará una comisión de expertas y expertos designados por el Poder Legislativo, y un consejo compuesto por personas electas de manera democrática. El nuevo proceso, que además durará menos que el anterior, abre oportunidades, pero también nuevos desafíos de los que habrá que hacerse cargo...

Desde marzo de 2021 hasta el plebiscito de salida, **Elige Educar** y **Educación 2020** estuvieron participando activamente desde su rol en la sociedad civil y por medio de la red

Acción Colectiva por la Educación. En este marco, y como parte de su interés por seguir aportando en la comprensión del proceso constituyente, y en particular en el debate educativo, **Educación 2020** y **Elige Educar**, con el apoyo de **UNICEF Chile**¹, han realizado un levantamiento y análisis de información sobre la discusión constitucional en materia educativa, con el objetivo de identificar los ejes, nudos críticos y ámbitos de la norma educativa constitucional que suscitaban más interés y participación de la ciudadanía, entre otros aspectos. El presente informe corresponde a los resultados globales de esta investigación.

Respecto a los autores e impulsores de este informe, **Educación 2020** trabaja por promover una educación de calidad, equitativa e inclusiva, que permita el desarrollo integral de las personas y la construcción de una sociedad justa, humana y colaborativa. De este modo, la fundación busca articularse con distintos actores para incidir en las políticas públicas, promover la innovación educativa —o transformación del aprendizaje en la escuela— y formar ciudadanos líderes y capaces de incidir en sus distintos contextos.

Por su parte, **Elige Educar** se conforma como una iniciativa público-privada que funciona al alero del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile y trabajan para que todos los niños y niñas de Chile cuenten con profesores y educadores de párvulos talentosos y comprometidos con la misión país.

¹UNICEF Chile ha apoyado esta iniciativa en el marco de su mandato de promover la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Objetivos

El objetivo general de este informe es sistematizar y analizar información sobre la discusión en educación en el marco del proceso constituyente, identificando los principales ejes del debate, actores involucrados, los elementos que suscitaron mayores acuerdos y desacuerdos, entre otros factores. De esto, se desprenden los siguientes objetivos específicos:

- Sistematizar y analizar las iniciativas de norma presentadas a la Convención Constituyente, identificando elementos en común y diferencias entre las distintas propuestas.
- Levantar y sistematizar los argumentos que se dieron durante la discusión constitucional por parte de convencionales en temas relacionados a educación, identificando posturas y líneas de pensamiento
- Explorar las percepciones y experiencias de los Convencionales Constituyentes que participaron en la discusión de propuestas de normas constitucionales en materia de educación.



Metodología

1. Recolección de la información

Se contempló el seguimiento del proceso constituyente en distintos ámbitos: la discusión en el hemiciclo, el análisis y seguimiento de las iniciativas de norma presentadas a la Convención, y la experiencia y percepción que tienen los propios constituyentes de este proceso. A continuación, se presenta el diseño metodológico, detallando actividades y plazos para abordar las distintas dimensiones de la discusión constitucional en educación.

- **Análisis de la discusión de la comisión de derechos fundamentales**

Considerando que las normas sobre educación de la propuesta se articularon principalmente en la Comisión de Derechos Fundamentales, se hizo un análisis de los debates que se dieron en esta comisión, así como en las sesiones plenarias en las que se deliberó sobre sus informes.

Para llevar a cabo este análisis, se revisaron los registros audiovisuales disponibles en la página oficial de la Convención Constitucional, particularmente las sesiones en que se presentaron iniciativas de norma sobre educación y aquellas previas a la votación de dichas normas y sus indicaciones. Se sistematizó la información

de estas audiencias en rejillas de vaciado de información, para luego ser analizadas de forma cualitativa y deductiva en base a categorías previamente definidas, identificando las posturas de los diversos bloques políticos.

- **Revisión y análisis de iniciativas de norma y del borrador**

La discusión en la Convención Constitucional fue establecida en base a iniciativas de norma. Estas propuestas fueron muchas y variadas, tanto en su contenido como en sus autores, por lo que fueron revisadas, sistematizadas y analizadas para identificar los principales ejes sobre educación que abordan, puntos en común y diferencias, los bloques que las presentaron y a quiénes representan.

El análisis continúa con una revisión cuantitativa de las votaciones de las iniciativas y sus indicaciones, tanto en la Comisión de Derechos Fundamentales como en el Pleno. Este análisis pone especial atención en los actores que presentan y votan las distintas indicaciones, identificando a las fuerzas políticas que logran llegar a acuerdos, y va acompañado de un seguimiento de las normas aprobadas y sus cambios a través del tiempo.

Por último, se realizó un análisis de la propuesta constitucional en educación

—contenida entre los artículos 35 y 43 de la propuesta—, identificando sus puntos fuertes, sus carencias y los potenciales avances que la propuesta pueda significar para la educación del país, en comparación con la Constitución actual.

- **Entrevistas a convencionales y especialistas**

Con el objetivo de complementar el análisis de las audiencias públicas y de las iniciativas presentadas a la Convención, se realizaron entrevistas con informantes clave sobre el proceso constituyente. Estas entrevistas aportaron una mirada evaluativa del proceso y permitieron recabar aprendizajes que pueden ser útiles para

el futuro de la discusión constituyente, e incluso para otros países que deseen realizar un cambio constitucional en el marco de un proceso participativo.

Un primer tipo de informantes entrevistados son convencionales constituyentes que participaron en la comisión de Derechos Fundamentales, y en particular en el debate educativo. Para identificar a dichos convencionales, realizamos un análisis previo y seleccionamos a seis de ellos, asegurando que pertenecieran a diferentes bloques políticos.²

La Tabla 1 muestra a las y los convencionales entrevistados.

TABLA 1: Convencionales entrevistados

Bloque	Convencionales
Centro-Derecha	- Alfredo Moreno (Un Chile Unido) - Bárbara Rebolledo (Independientes-RN-Evópoli)
Centro-Izquierda	- Tatiana Urrutia (Frente Amplio + Independientes) - César Valenzuela (Colectivo Socialista)
Movimientos ciudadanos	- Javier Fuchslocher (Independientes por una Nueva Constitución) - Giovanna Grandón (Coordinadora Constituyente Plurinacional y Popular)

Las entrevistas semiestructuradas ahondaron sobre sus experiencias en el proceso de discusión, sus percepciones sobre la participación ciudadana, nudos críticos y puntos de convergencia entre los distintos actores de la Convención, entre otros temas de interés.

El segundo tipo de informantes fueron profesionales con conocimiento sobre el proceso constituyente, que participaron en proyectos de seguimiento o apoyo a la Convención. Se seleccionaron cuatro especialistas:

² Los bloques políticos son descritos en el capítulo siguiente.

- **Claudio Fuentes:**

Doctor en Ciencia Política de la Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill y profesor titular de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad Diego Portales (UDP). Coordinador del Laboratorio Constitucional de la UDP y miembro del Consejo de la Plataforma Contexto, proyecto implementado por Corporación Humanas, Espacio Público, la UDP y el Observatorio Ciudadano, que promovía la participación activa e informada de la ciudadanía en el proceso constituyente, mediante la generación de material en un lenguaje claro y ciudadano.

- **Sylvia Eyzaguirre:**

Licenciada en Filosofía y Doctora en Filosofía de la Universidad Albert-Ludwig de Friburgo, especializada en temáticas relativas a educación parvularia y escolar. Investigadora del Centro de Estudios Públicos (CEP), fundación de carácter académico con más de 40 años de trayectoria, cuyo objetivo es el estudio y la producción de conocimiento en temas de interés público. Además, han realizado diversos proyectos de seguimiento y monitoreo del debate constituyente.

- **Rodrigo Mayorga:**

Historiador y Doctor en Antropología de la Educación de Columbia University e investigador posdoctoral del Centro de Justicia Educativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Especializado en temas relacionados a la educación para la ciudadanía y la política. Director ejecutivo de Fundación Momento Constituyente, iniciativa surgida al alero del proceso constituyente para entregar servicios y recursos de educación constituyente que permitan robustecer los procesos democráticos del país.

- **Valentina Rosas:**

Cientista política y máster en Políticas Públicas de la Universidad de Oxford. Subdirectora de Tenemos que Hablar de Chile, una plataforma colaborativa de participación y diálogo ciudadano impulsada por la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad de Chile, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, que busca promover la cohesión y la construcción de una hoja de ruta país.

Estas entrevistas sirvieron para contar con una mirada externa sobre la discusión educativa en la Convención Constitucional, evaluando el desarrollo del proceso en ge-

neral, la participación ciudadana, los nudos de la discusión, aquellos elementos que la facilitaron y los principales aprendizajes a partir de la experiencia chilena.

2. Análisis de la información

El análisis de la información recolectada fue tanto cuantitativo como cualitativo. Para ordenar la información se han utilizado dos constructos: los temas de discusión y los bloques políticos.

a. Temas de discusión

Para el análisis de las iniciativas de norma y los debates, se trabajó con ocho dimensiones que ayudan a ordenar la información:

1.1. Principios y fines de la educación.

La definición y acuerdo en torno a los principios y fines de la educación es muy importante, pues en torno a ello se desarrolla un horizonte para delinear procesos estratégicos a nivel país.

1.2. Educación pública y rol del Estado.

Una de las principales discusiones constitucionales es el rol que ha tenido y debiese tener el Estado en la educación, y de qué manera se materializa con la educación pública.

1.3. Libertad de enseñanza.

La libertad de enseñanza se compone como un factor clave para asegurar la heterogeneidad de proyectos, la innovación pedagógica y la pertinencia en las comunidades educativas. Fue un tema recurrente en múltiples discusiones e iniciativas.

1.4. Derechos de las familias.

Otro elemento que se ha debatido es el rol de las familias al momento de elegir el tipo de educación de las personas a su cargo y cuáles son sus límites. Usualmente se habla de “Derecho preferente de los padres”, pero en este informe hablaremos de “Derechos de las familias” por su carácter inclusivo.

1.5. Reconocimiento Docente.

Si bien no es común en las constituciones del mundo reconocer el trabajo docente y garantizar sus condiciones de trabajo, tenía cierta relevancia en el contexto chileno, de manera de saldar una deuda histórica y fortalecer la dañada relación entre los docentes y el Estado.

1.6. Participación Democrática.

Otro debate importante se dio con relación al nivel de participación que los diversos actores que componen las comunidades escolares debían tener, no solo en la definición de los proyectos educativos, sino incluso en la política educativa nacional y local.

1.7. Educación Indígena.

La novedad histórica de incluir y dar un espacio a los pueblos originarios en el proceso constituyente permitió pensar sobre los derechos de estos pueblos en cuanto a su autonomía educativa y la educación intercultural.

1.8. Educación Superior.

Uno de los temas que ha sido clave como antecedente del proceso constituyente es el acceso y permanencia de las personas en la educación superior, por lo que era inevitable que se discutiera con profundidad en la Convención Constitucional, así como los mecanismos para avanzar en esta dirección.

Además de estos temas, en las entrevistas se abordaron temáticas complementarias relativas al proceso mismo, como las características de la negociación, la participación popular, el tratamiento de medios de comunicación y los principales aprendizajes que dejó el proceso.

b. Bloques políticos

El proceso constituyente comprendió muchos movimientos al interior de la Convención Constitucional y uno de los elementos que marcó la elección de constituyentes fue la amplia presencia de candidatos independientes y ciudadanos que no pertenecían al mundo de la política partidista, sino más bien de los movimientos sociales y espacios comunitarios. Esto derivó en una Convención que recogía la diversidad de Chile, pero también su atomización, lo que se fue evidenciando en la medida que pasaron los meses. Si bien se presentaron en listas para poder competir en un sistema electoral que privilegia los grupos por sobre las personas individuales³ —y por lo tanto, a los partidos políticos y pactos formales—, estas listas fueron desintegrándose con el tiempo y se formaron diversos colectivos formales.⁴

Vamos por Chile, el colectivo de Centro-Derecha, fue el grupo más cohesionado, en tanto se mantuvieron votando y negociando como bloque durante todo el proceso. Sin perjuicio

de ello, se observó una ruptura entre la derecha más conservadora —en general simpatizantes de la Unión Demócrata Independiente (UDI) y del Partido Republicano (PR) — y aquella más cercana al centro —Renovación Nacional (RN), Evolución Política (Evópoli) y otros independientes—, luego de sentir y manifestar que la primera no estaba en ánimo de negociar con el resto de los sectores (Sánchez y Gómez, 2021). Luego, el colectivo de derecha conservadora se subdividió en tres colectivos, mientras que del colectivo de derecha liberal surgió un pequeño bloque llamado Somos Región, con un enfoque más regionalista. En cualquier caso, a la hora de votar, la Centro-Derecha muestra cohesión interna entre los colectivos, lo que se suma a que no se formaron colectivos formales que hayan incluido a personas de Vamos por Chile con personas fuera de esta lista.

Esta situación no se repite de forma evidente en el resto de los colectivos. En el caso de la Izquierda y la Centro-Izquierda partidista, estas venían agrupadas inicialmente en dos listas. Por una parte, la Lista del Apruebo, formada por partidos de Unidad Constituyente (Ex Nueva Mayoría, Ex Concertación de Partidos por la Democracia), siendo electos principalmente candidatos del Partido Socialista (PS), junto a otros pocos de la Democracia Cristiana (DC), el Partido Liberal (PL), el Partido por la Democracia (PPD), el Partido Progresista (PRO) y el Partido Radical (PR).

Una vez ya iniciada la Convención, los convencionales del PS crearon un nuevo colectivo (el Colectivo Socialista), mientras que los convencionales del PPD y DC, más algunos independientes, crearon el Colectivo del Apruebo, con el objetivo de abrir el diálogo entre la Centro-Izquierda y la Centro-Derecha. El resto de los miembros de esta lista se dispersaron en diferentes colectivos.

³ Se puede ver una explicación del Sistema de D'Hondt y las adecuaciones que se hicieron para la Convención Constitucional en el sitio [Educación a la Constitución](#)

⁴ La composición de los diversos colectivos puede encontrarse en la página de la Convención Constitucional, <https://www.chileconvencion.cl>

En la otra parte de este bloque estaba Apruebo Dignidad, grupo conformado por los partidos del Frente Amplio, cuyos convencionales electos pertenecían, principalmente, a Revolución Democrática (RD), Convergencia Social (CS), con un par de convencionales de Comunes y del Partido Igualdad. A Apruebo Dignidad se sumaba el Partido Comunista (PC) y la Federación Regionalista Verde Social (FREVS). Luego, los últimos partidos formaron el colectivo Chile Digno, más cercano a la izquierda tradicional, dejando a Frente Amplio + Independientes como el colectivo de izquierda liberal o renovada.

Las listas de independientes se observaron con menor organización de bloques. El caso más emblemático fue La Lista del Pueblo, que ante diversos eventos y conflictos, se desintegró en varios colectivos. Nueve de sus miembros se aliaron con algunos escaños indígenas para formar la Coordinadora Constituyente Plurinacional y Popular, mientras que otros once formaron Pueblo Constituyente (luego perdieron al convencional Rodrigo Rojas Vade, que abandonó la Convención). Siete de los independientes que lograron sus escaños sin lista o asociación política, se unieron formando el colectivo Movimientos Sociales Constituyentes, donde además, se unieron tres miembros de la Lista del Pueblo. La excepción entre las listas fue Independientes por una Nueva Constitución (INC), grupo formado por el movimiento Independientes No Neutrales (INN) durante el Estallido Social. Este grupo estaba conformado por once convencionales y solo perdió uno en el camino, aunque atrajo a tres de otras listas, siendo además el único colectivo que no cambió su nombre durante todo el proceso. La Figura 1 resume gráficamente los diversos movimientos entre colectivos.

Para efectos de este informe, y para simplificar el análisis de un esquema político que es complejo y diverso, se agrupó a los convencionales en tres grandes bloques políticos, de acuerdo con el colectivo en el que terminaron:

1. Movimientos Ciudadanos: Grupo conformado por convencionales que proceden directamente de las protestas sociales, la sociedad civil organizada y grupos políticos independientes que dieron vida al proceso constituyente. Se compone por convencionales de la Coordinadora Constituyente Plurinacional y Popular, Pueblo Constituyente, Movimientos Sociales Constituyentes, Independientes por una Nueva Constitución, Colectivo del Apruebo y tres convencionales que actuaban sin colectivo, además de los convencionales de Pueblos Originarios.

2. Centro-Izquierda: Grupo de convencionales representantes de partidos políticos de Centro-Izquierda y de Izquierda, sea por su militancia o porque entraron por un cupo de partido. Se compone de convencionales del Frente Amplio + Independientes, Chile Digno, Apruebo Dignidad, Colectivo Socialista y el convencional Renato Garín, quien nunca se unió a un nuevo colectivo al desintegrarse la Lista del Apruebo.

3. Centro-Derecha: Grupo conformado por convencionales de Derecha y Centro-Derecha, sea por su militancia o por cupo de partido. Se compone de convencionales que vienen de los colectivos derivados de la lista Vamos por Chile, los cuales son Somos Región, RN-Evopoli-Independientes, Chile Libre, Un Chile Unido y Unidos por Chile.

FIGURA 1: Colectivos de convencionales durante el proceso constituyente



Fuente: Elaboración propia a partir de Decide Chile (2021) y Convención Constitucional (2022). En esta figura se diferencia en colores los tres bloques políticos e identifica, no

solo a los colectivos que los componen, sino también a los movimientos que se desarrollaron desde las listas iniciales a los colectivos finales

Resultados

A continuación, se presentan los resultados preliminares de este informe, correspondientes al análisis de las iniciativas de norma y de los debates ocurridos en la Comisión de Derechos Fundamentales y en el Pleno.

1. Las iniciativas de norma

El reglamento de la Convención Constitucional definió un trayecto para presentar y tramitar iniciativas de norma. Las iniciativas debían presentarse a comisiones —en el caso de las normas referidas a educación, se presentaban a la Comisión de Derechos Fundamentales—, las cuales debían debatirlas y votarlas, primero en general y luego en particular, incluyendo indicaciones. De ser aprobadas por mayoría simple, el proceso se repetía en sesión plenaria, donde dos tercios del total de convencionales debían aprobar cada norma para que fuese incluida en la propuesta constitucional. De no aprobarse, dependiendo de los votos que obtuviera, podía ser devuelta para su revisión o totalmente eliminada del debate.

Las iniciativas de normas podían ser de tres tipos:

a. Iniciativa Convencional de Norma:

Iniciativas propuestas por un grupo de convencionales que debían contar con al menos 8 firmas de estos para ser presentadas. Se presentaron 1.035 iniciativas de este tipo durante el proceso constituyente.

b. Iniciativa Popular de Norma:

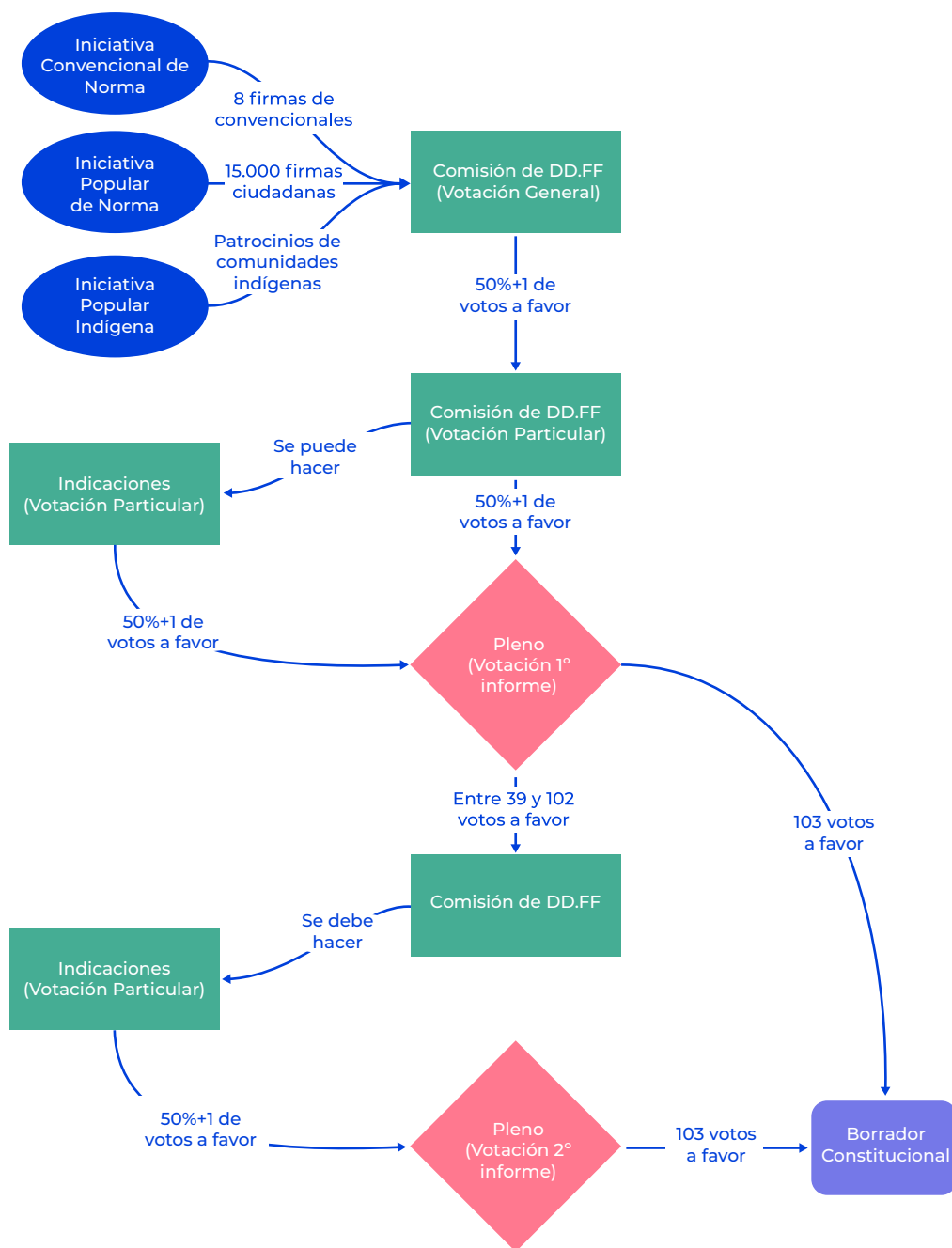
Iniciativas propuestas por cualquier persona natural o jurídica que quisiera participar del proceso. Estas iniciativas eran subidas a una plataforma digital de participación popular donde podían ser apoyadas por la ciudadanía. Para llegar a ser debatidas en la Convención requerían de al menos 15.000 firmas de la ciudadanía de al menos 4 regiones diferentes (excepto las iniciativas del Pueblo Afrodescendiente, que solo requerían 1.500 firmas). En total, 78 iniciativas alcanzaron los apoyos suficientes.

c. Iniciativa Popular Indígena:

Iniciativas propuestas por personas de pueblos originarios fuera de la Convención, que para ser presentadas requerían un número determinado de patrocinios de comunidades u organizaciones indígenas (dependiendo del pueblo al que pertenecieran), de un cacicazgo⁵ tradicional o 120 firmas de personas indígenas. En total, llegaron a debatirse 248 iniciativas populares de pueblos originarios.

⁵ Territorio que está liderado por un cacique, que corresponde a un jefe indígena.

FIGURA 2: Flujo de iniciativas de norma sobre educación



La figura 2 resume el flujo de las normas relativas a educación, desde que son iniciativas hasta que se incluyen en el borrador constitucional. Para simplificar el diagrama, no se incluye el caso de que las normas no obtuvieran la cantidad de votos necesaria para ser aprobadas o devueltas a comisión, cuyo resultado siempre sería el rechazo de la norma, la cual no podría volver a discutirse íntegramente, aunque su contenido sí podría ser utilizado para la elaboración de indicaciones.

En la Comisión de Derechos Fundamentales, y particularmente sobre educación, llegaron a debatirse y votarse 60 iniciativas de norma, de las cuales 36 venían de grupos de convencionales, 9 fueron iniciativas populares y 15 fueron iniciativas populares indígenas (ver figura 3).

Para el análisis, las iniciativas fueron distinguidas en dos tipos: integrales y parciales. Las iniciativas integrales son consideradas como todas aquellas que intentaron conformar un articulado completo para educación, abordando todos los puntos que se considerarían necesarios para que la norma quedara completa. En tanto, las iniciativas parciales fueron aquellas que no pretendieron ser un articulado completo, sino que aportaron normas específicas que contribuirían a robustecer un apartado constitucional sobre educación.

De las 60 iniciativas de norma analizadas, 38 fueron parciales y 22 integrales. Las iniciativas indígenas fueron casi en su totalidad parciales, pues atendían principalmente a temas relacionados con educación indígena, interculturalidad o plurilingüismo, además del reconocimiento a docentes tradicionales. Las iniciativas populares, en tanto, fueron en su mayoría integrales, lo que podría atribuirse a que fueron presentadas principalmente por instituciones ligadas al mundo de la educación, que tienen una visión global del sistema educativo y que solo tenían una oportunidad para poner las temáticas que consideraban relevantes sobre la mesa. Las iniciativas convencionales se dividieron más, ofreciendo iniciativas integrales y parciales de manera equilibrada (ver figura 4).

Figura 3: Iniciativas de Norma presentadas sobre Educación

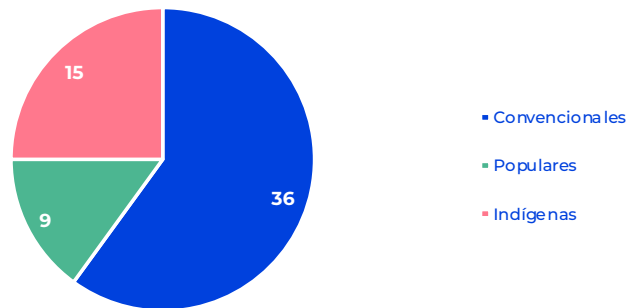
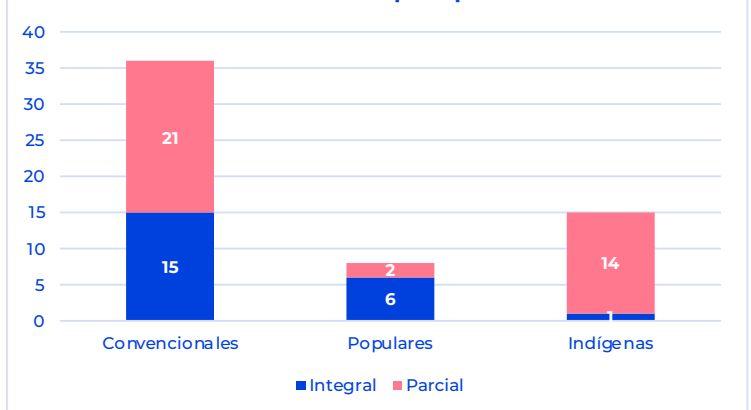


Figura 4: Iniciativas de norma presentadas sobre educación por tipo



Durante la revisión y lectura de las iniciativas y debates, se encontraron una diversidad de temas y preocupaciones que obligaron a simplificar el análisis mediante la agrupación de categorías. Como resultado, se realizó el análisis temático en base a 8 dimensiones identificadas a lo largo del proceso —a riesgo de sobresimplificar el análisis y excluir temáticas menores— que proponen una vía de comprensión doble.

Para el análisis inicial, a cada dimensión le fue dado un valor dependiendo si la temática se encontraba en la iniciativa y de qué forma. De esta manera, se desarrolló un índice con escala de 0 a 100, donde 0 equivale a que la dimensión no se encuentra presente en ninguna iniciativa de las agrupadas, y 100 significa que se encuentra en todas las iniciativas de forma compleja. La tabla 2 resume estas categorías y valores.

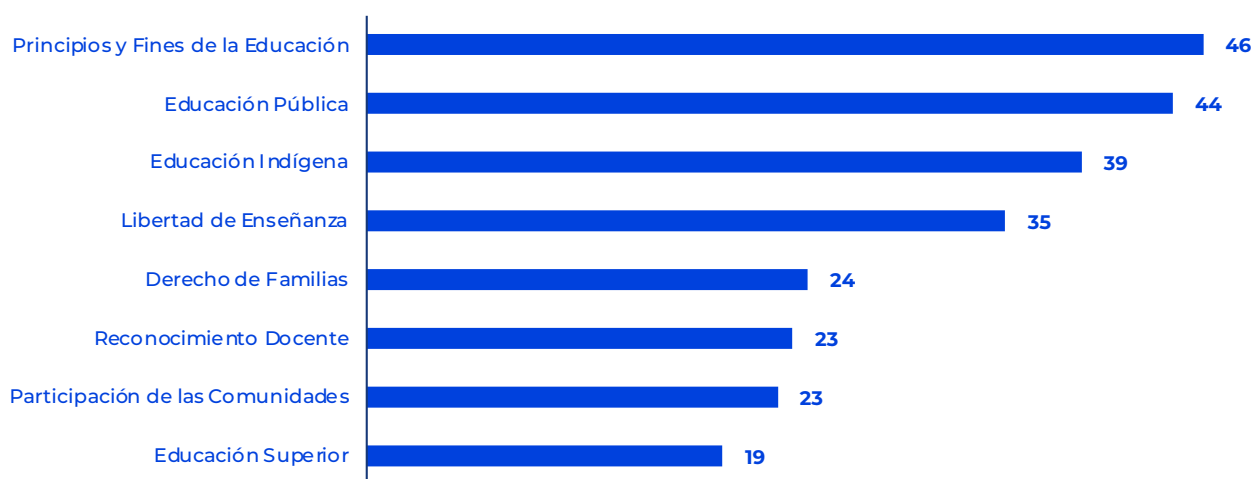
TABLA 2: Escala de contribución de las iniciativas de norma

	0 - No se presenta	50 - Contribuye implícitamente	100 - Lo explicita
Fines y principios de la educación	La iniciativa no aporta con fines y/o principios para la educación	La iniciativa incluye conceptos que de forma implícita podrían contribuir a definir los fines y/o principios de la educación	La iniciativa define explícitamente fines y principios de la educación
Educación Pública	La iniciativa no menciona un rol del Estado, o solo lo menciona superficialmente como garante de la educación	La iniciativa define un rol del Estado claramente, pero no habla directamente de educación pública o establecimientos administrados por el Estado	La iniciativa define explícitamente el rol del Estado y el de la Educación Pública
Libertad de Enseñanza	La iniciativa no contribuye a la libertad de enseñanza	La iniciativa incorpora mandatos que contribuyen a la libertad de enseñanza, sin mencionar la libertad de enseñanza explícitamente	La iniciativa promueve explícitamente la libertad de enseñanza
Derecho de las familias	La iniciativa no menciona a las familias	La iniciativa incorpora mandatos que contribuyen al derecho de las familias a elegir el tipo de educación de las personas a su cargo, sin mencionarlo explícitamente	La iniciativa garantiza el derecho de las familias a elegir el tipo de educación a su cargo.
Reconocimiento Docente	La iniciativa no menciona a los docentes	La iniciativa menciona superficialmente a los docentes o reconoce solo a un tipo de docentes, como los docentes ancestrales	La iniciativa hace un reconocimiento explícito al trabajo docente
Participación de las Comunidades	La iniciativa no contribuye a la participación de las comunidades	La iniciativa contribuye implícitamente con normas o principios a una mayor participación de las comunidades	La iniciativa menciona explícitamente cómo debe ser la participación de las comunidades
Educación Indígena	La iniciativa no se refiere a los pueblos originarios	La iniciativa involucra conceptos como interculturalidad, multilingüismo o pertinencia territorial que aportan a la definición de una educación indígena	La iniciativa reconoce explícitamente la educación de los pueblos originarios y su autonomía
Educación Superior	La iniciativa no menciona la educación superior	La iniciativa menciona superficialmente la educación superior, o como parte de un sistema mayor	La iniciativa se refiere específicamente a la educación superior y diseña al menos una de sus características

Al intentar cuantificar la presencia de estos temas, se identificó que los principios y fines de la educación, el rol del Estado y la educación pública, la educación indígena y la libertad de enseñanza fueron los temas más presentes en las iniciativas, mientras que la educación superior fue el tema menos abordado (ver figura 5).

A continuación, se presentará un análisis más detallado de las iniciativas convencionales y las iniciativas populares, poniendo especial atención a su origen y principales tensiones.).

Figura 5: Presencia de temas abordados en las iniciativas de norma



Escala de 0 a 100

a. Sobre las iniciativas populares de norma:

Como se mencionó anteriormente, fueron presentadas 36 iniciativas de norma, de las cuales 15 eran integrales y 21, parciales. Se realizó un análisis de los patrocinios de dichas iniciativas, es decir, qué convencionales firmaron para presentarlas⁶. Un primer aspecto que llama la atención es que la gran mayoría de las firmas provienen de los Movimientos Ciudadanos. De hecho, 14 de ellas fueron redactadas sin la participación de los bloques partidistas, mientras que otras 12 fueron elaboradas con convencionales de la Centro-Izquierda. Este último bloque, además, presentó 2 iniciativas sin convencionales de otros espacios. La Centro-Derecha, por su parte, presentó 7

iniciativas sin colaboración con otros bloques y una iniciativa que se presentó junto a la Centro-Izquierda (principalmente del Colectivo Socialista) la cual fue posteriormente rechazada (ver figura 6). Otro aspecto que llama la atención, es que las iniciativas de norma de la Centro-Derecha fueron presentadas al inicio del proceso de presentación de iniciativas, durante el mes de enero, mientras que la Centro-Izquierda y los Movimientos Ciudadanos presentaron una mayor cantidad de iniciativas durante el mes de febrero. La Centro-Derecha no presentó nuevas iniciativas hasta inicios de marzo, cuando presentaron en bloque la iniciativa 1.019, que es una iniciativa parcial, y la última presentada en materia de educación (ver figura 7).

⁶ El análisis considera que hay una participación del bloque cuando existen al menos dos firmas de convencionales de dicho bloque. Esta decisión permite filtrar participaciones circunstanciales de convencionales en algunas iniciativas por cuenta propia, lo que no muestra realmente un pacto entre bloques.

Figura 6: Iniciativas de norma por bloque político

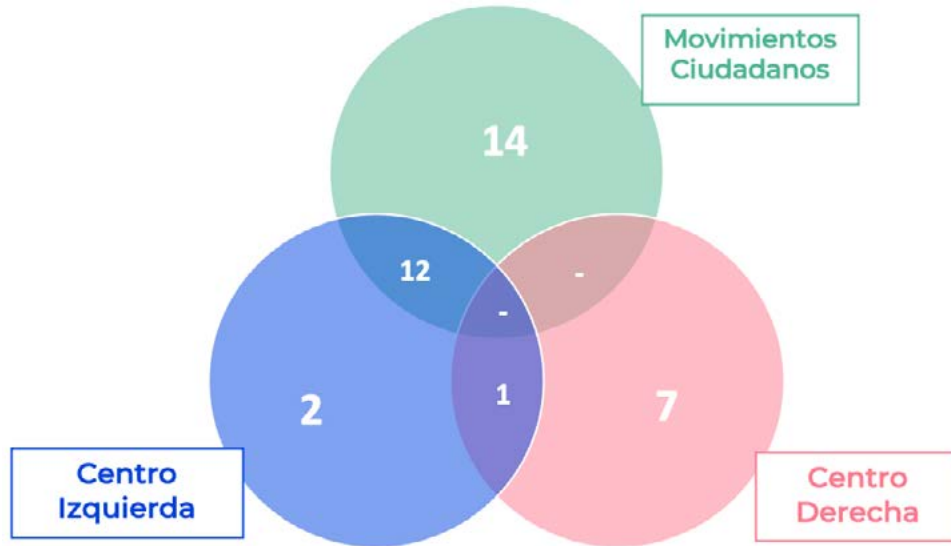
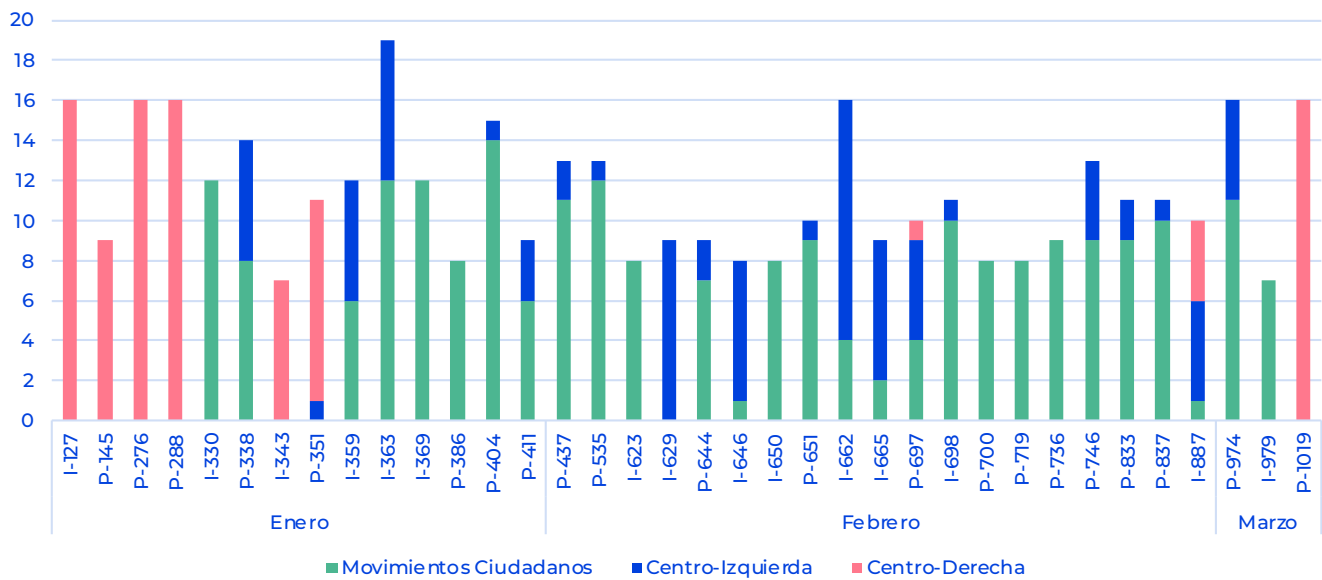


Figura 7: Firmas de convencionales en Iniciativas de norma por bloque político



De manera evidente, pese a las distintas posiciones políticas al interior de la Convención, se abordaron temáticas bastantes comunes en sus iniciativas. Por ejemplo, en el caso de la Centro-Derecha, sus iniciativas tuvieron que ver, fundamentalmente, con consagrar la libertad de enseñanza, libertad de conciencia y religión en la educación. Junto a estas libertades, se establece en sus presentaciones una marcada defensa a la educación de administración privada, especialmente, la referente a la particular subvencionada⁷.

Por otra parte, existió un grupo de iniciativas emanadas de los Movimientos Ciudadanos que tuvo como aspecto central el reconocimiento de la educación como pública, pero también como plurinacional⁸. Ello significa reconocer la territorialidad, las tradiciones ancestrales, la lengua, la interculturalidad y también, la revisión de los contenidos de las mismas asignaturas en función de la pertinencia cultural.

Cabe señalar que hubo iniciativas de la Centro-Izquierda y de los Movimientos Ciudadanos con foco en la educación estatal, definiendo al Estado con un rol preponderante en la articulación, administración y fiscalización de la educación y se propuso crear un Sistema Nacional de Educación en el que la educación pública cumpla un rol estratégico⁹. Se estableció como criterio común el diagnóstico de que la educación al ser mercantilizada provoca un deterioro de la educación pública. Ante ello, se propuso

que el Estado debe fortalecer la educación pública, y para lograr ese propósito se debe crear un solo sistema de educación pública.

Por otra parte, estas iniciativas establecen que la libertad de enseñanza se reconoce y respeta. Se define, principalmente, como la libertad de crear establecimientos educativos y la capacidad de elección por parte de las familias dentro del sistema, pero que esta debe regular los aspectos económicos y la administración de los mismos, en términos de una fiscalización que vele por el cumplimiento del derecho a la educación, en muchos casos prohibiendo a los establecimientos tener fines de lucro en todos sus niveles. Incluso una de estas iniciativas prohíbe el financiamiento público en establecimientos privados, la cual fue rechazada. También se observan diferencias en aspectos como la autonomía progresiva de las niñas y niños sobre sus decisiones, la autonomía de las comunidades educativas en su rol docente y la libertad de cátedra al interior de las aulas.

La figura 8 muestra un acercamiento a las temáticas abordadas por cada bloque político de acuerdo con los valores establecidos previamente. En este se observa cómo las iniciativas de la Centro-Derecha se concentran, principalmente, en la libertad de enseñanza y derecho de las familias, estableciendo, además, algunos fines y principios de la educación. En tanto, la Centro-Izquierda se centra, fuertemente, en una definición clara de los fines y principios, en el

⁷Por ejemplo, la iniciativa 145 que "Consagra las libertades de conciencia y religión de expresión y de enseñanza", la iniciativa 288 que; "Garantiza igualdad ante la Ley en materia educacional" y la iniciativa 351 que; "Consagra y ampara la Libertad de enseñanza".

⁸Por ejemplo, la iniciativa 404 "Declara a Chile como un Estado Plurilingüe y otorga reconocimiento y protección a los derechos lingüísticos de los pueblos originarios"; la iniciativa 437 "Consagra el derecho a una educación Biocéntrica"; la iniciativa 623 "Reconoce el derecho a la educación y establece sus objetivos y el sistema de educación plurinacional pública"; la iniciativa 650 "Proponen sistema plurinacional de educación para todos los pueblos"; la iniciativa 644 "Proponen derechos lingüísticos y educación propia de los pueblos y naciones preexistentes" y la iniciativa 736 "Establece el derecho de educación plurinacional e intercultural".

⁹Por ejemplo, la iniciativa 363 "Establece un sistema de educación pública, estatal, comunitaria, basada en la libertad de enseñanza y aprendizaje", la iniciativa 338 "Que consagra el derecho a la educación inicial para la primera infancia", la iniciativa 662 "Consagra el derecho a la educación", la iniciativa 833 "Libertad de cátedra y libertad académica", la iniciativa 700 "Establece como finalidad del Estado la convivencia pacífica entre sus integrantes y establece el derecho a la justicia y el objeto de la educación" y la iniciativa 89 "Consagra el derecho a la educación".

fortalecimiento de la educación pública, el reconocimiento de la libertad de enseñanza y de los docentes, y más levemente en la participación democrática de las comunidades.

Las iniciativas de los Movimientos Ciudadanos son tantas y tan diversas que los números hacen parecer que tienen poca fuerza en las diferentes dimensiones, aunque destaca, en la mayoría de ellas, un enfoque hacia el fortalecimiento de la educación pública, mientras que temas como la Educación Superior o el Derecho de las Familias casi no se encuentran en sus propuestas. Por último, cabe destacar que las

iniciativas que representan un pacto entre la Centro-Izquierda y los Movimientos Ciudadanos parecen abordar todos los temas con mayor o menor foco, lo que de alguna manera muestra cómo fueron avanzando las discusiones hacia posiciones más intermedias.

b. Sobre las iniciativas populares

Fueron en total ocho las iniciativas populares de norma sobre educación que lograron más de 15 mil firmas por parte de la ciudadanía y que, por ende, pudieron ser discutidas en la Comisión de Derechos Fundamentales. En la Tabla 3 se presentan estas 8 iniciativas.

Figura 8: Presencia de temáticas en iniciativas convencionales según bloque político

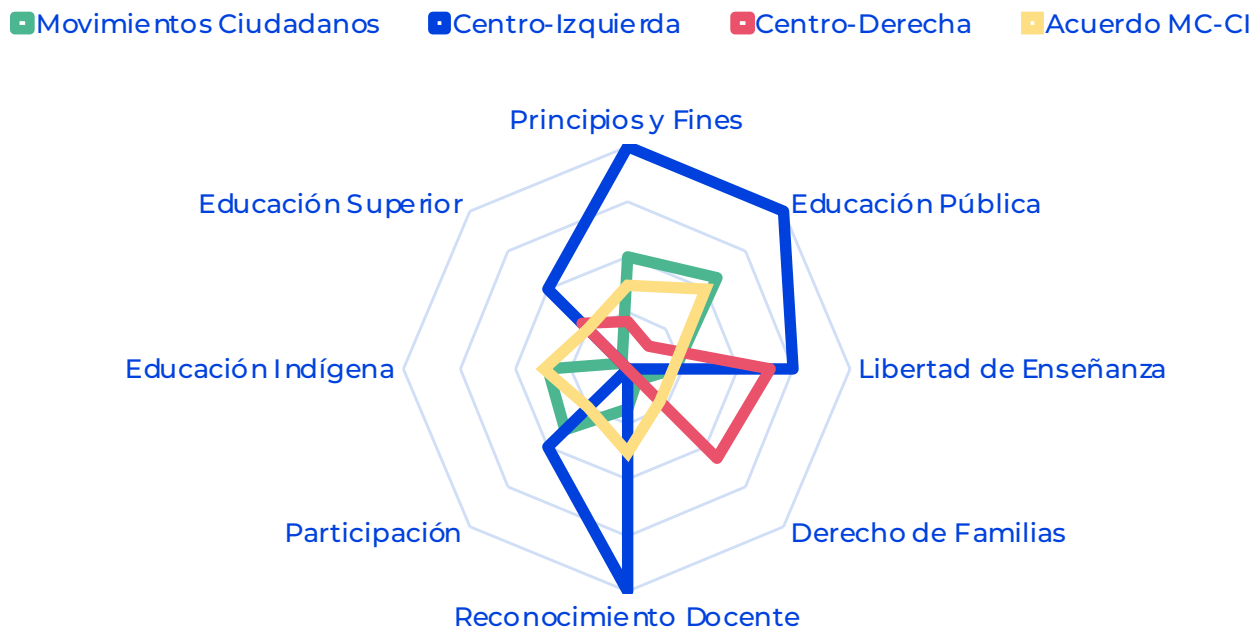


TABLA 3: Iniciativas Populares de Norma aceptadas sobre educación

N°	Nombre e institución que presenta	Firmas
34	Derecho a la educación, derecho y deber preferente de los padres y libertad de enseñanza (Acción Educar)	28.942
38	Una educación feminista para Chile: Laica, Pública y No Sexista (REDOFEM - Red Docente Feminista)	19.931
4102	Por una educación libre y diversa (Educación Libre y Diversa)	27.517
10.898	Por el derecho a la educación. Construyendo un sistema plurinacional de educación pública estatal-comunitaria (Articulación de organizaciones educativas por el derecho a la educación)	19.521
36.582	Derecho a la educación: Pública, gratuita, laica y de calidad (Consortio de Universidades del Estado de Chile)	19.529
43.926	Por una educación integral, de calidad, inclusiva, equitativa y gratuita (Acción Colectiva por la Educación)	18.467
59.750	Educación superior inclusiva y diversa con compromiso público regional y producción de conocimiento de excelencia (Red de Universidades Públicas agrupadas en el G9)	16.891
70.062	Reconocimiento constitucional de la educación superior técnico profesional (Consejo de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica Acreditados -Vertebral-)	16.496

De ellas, tanto la iniciativa “Por una educación libre y diversa” como la iniciativa “Derecho a la educación, derecho y deber preferente de los padres y libertad de enseñanza”, están enfocadas en tópicos comunes, lo que se observó en la presentación que se realizó en el pleno de derechos fundamentales. Mientras la primera enfocó su argumentación en la necesidad de proteger la educación particular subvencionada, la segunda se refirió a la importancia de entender y plasmar el derecho preferente de los padres para elegir el proyecto educativo para sus hijos e hijas que más los represente o acomode. La relación entre estas iniciativas es que ambas valoran el aporte privado y lo que actualmente hace al sistema educativo, ya sea por la cantidad de matrícula que representa, o por la cantidad de años de participación en la construcción de proyectos educativos que representan distintas sensibilidades. En el caso de ambas iniciativas, se utilizan los incisos de la

Constitución de 1980 sobre educación, sin proponer cambios importantes.

Las iniciativas “Reconocimiento constitucional de la educación superior técnico profesional” y “Educación superior inclusiva y diversa con compromiso público regional y producción de conocimiento de excelencia”, se enmarcan en la defensa a la contribución que hacen, específicamente, las instituciones de educación superior con un rol público, tanto universidades como institutos y centros de formación técnica. Junto con remarcar el rol público que cumplen y han cumplido este tipo de instituciones, también señalan la importancia de la libertad de enseñanza que se les permita, en conjunto con garantizar una diversidad democrática de proyectos educativos, y que se asegure la provisión mixta por parte del Estado a instituciones tanto públicas, como privadas. Asimismo, también se preocupan de que quede establecida la protección

constitucional de su autonomía en su funcionamiento administrativo, económico y de cátedra.

En cuanto al resto de las iniciativas, tienen como denominador común el fortalecimiento de la educación pública donde el Estado asume un rol preponderante y protagonista. En ellas, además, se esclarece o se enfatiza como propósitos o fines de la educación el que esta sea para todas y todos, que sea diversa e inclusiva y que permita el desarrollo de talentos de forma democrática y en comunidad. En cuanto a sus aspectos más específicos, la iniciativa “Una educación feminista para Chile: Laica, Pública y No Sexista”, apunta sobre la corresponsabilidad y, por ende, aboga a que quede establecido un sistema de cui-

dado y de corresponsabilidad en la Constitución sobre quienes día a día educan. Asimismo, la iniciativa “Derecho a la educación: Pública, gratuita, laica y de calidad”, puntualiza que las instituciones públicas de educación superior deben recibir financiamiento basal y deben tener autonomía para funcionar. Finalmente, es importante remarcar que todas estas iniciativas coinciden sobre la importancia de la libertad de enseñanza y de elegir en la educación escolar, pero que se encuentre sujeta a una clara regulación del Estado y que no persiga otro fin que no sea el bien superior de niños, niñas y adolescentes.

Las iniciativas populares indígenas, en tanto, redundan bastante entre ellas y se pueden resumir en dos ideas claves: auto-

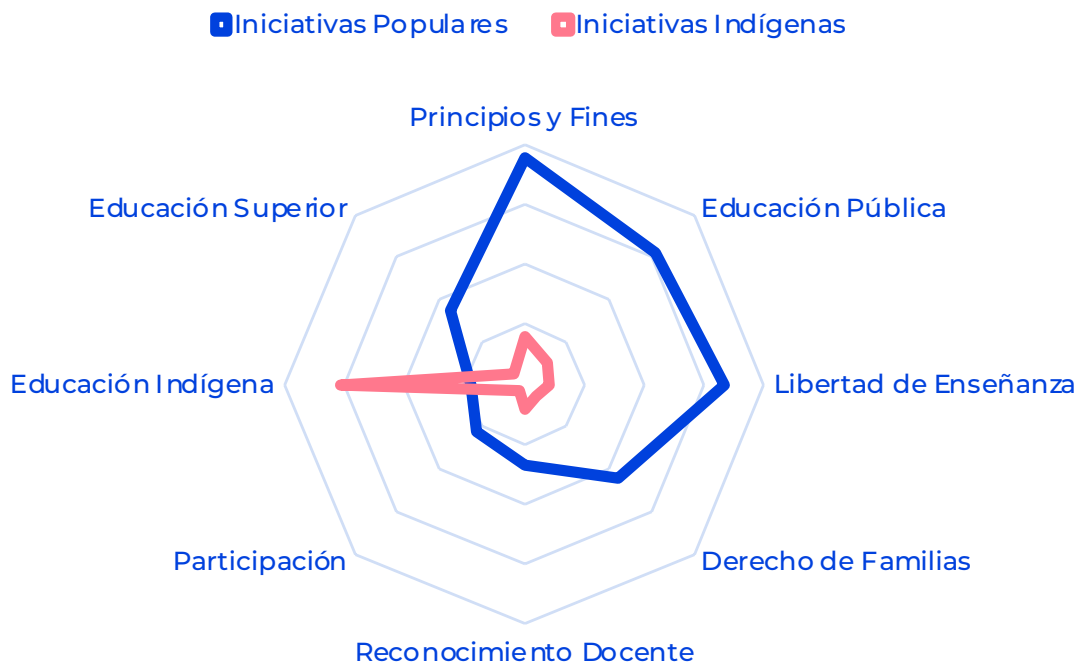
TABLA 4: Iniciativas Populares Indígenas sobre Educación

N°	Título	Pueblo
2	Iniciativa Indígena Constituyente sobre educación ancestral de las primeras naciones y su proyección	Mapuche
3	Propuesta Mapuche (Comunidad Indígena Ancapán - Maicolpue Rio Sur - Mapu Lafquen)	Mapuche
36	Sobre protección, reconocimiento y fomento de la educación indígena	Mapuche
49	Derecho a la educación propia de las primeras naciones	Mapuche
56	Desde los cerros de Atacama	Lican Antai
95	Iniciativa Popular Indígena que consagra diversos derechos de los pueblos originarios	Mapuche
191	Derechos de educación	Mapuche
205	Pertinencia Cultural y territorial en los derechos sociales, culturales, económico y político del pueblos y naciones preexistentes	Mapuche
210	Restituir por parte del estado las tierras quitadas durante el periodo de dictadura y protección del medio ambiente y del maritorio.	Kawéskar
215	Newen DDFP	Mapuche
216	Derecho de los idiomas de los Pueblos Indígenas	Aymara
221	Derechos humanos y colectivos de los pueblos originarios con pertinencia cultural	Mapuche
227	Educación plurilingüe, intracultural e intercultural	Aymara
266	Derecho a la Educación Mapuche Huilliche	Mapuche
270	Derechos Lingüísticos Mapuche Huilliche	Mapuche

mía de los pueblos indígenas para crear sus propios establecimientos e instituciones educativas, y un sistema nacional que sea intercultural y plurilingüe. Las ideas se repiten a lo largo de las iniciativas populares indígenas, y en general, no abordan otras temáticas educativas. La tabla 4 presenta dichas iniciativas y los pueblos que las presentaron.

De hecho, esta tendencia se confirma al observar el ejercicio anterior y analizar la presencia de las temáticas en las iniciativas populares. Mientras las Iniciativas Populares de Norma se centran en la definición de principios y fines de la educación, el rol de la educación pública y la libertad de enseñanza, las iniciativas indígenas se centran casi exclusivamente en la Educación Indígena (ver figura 9).

Figura 9: Presencia de temáticas en iniciativas populares





2. El debate en el Hemiciclo

El debate sobre educación durante el proceso constituyente se vio públicamente en tres tipos de instancias: una primera instancia durante la presentación de iniciativas de norma (convencionales, populares o indígenas) y, luego, antes de las votaciones, tanto en la Comisión de Derechos Fundamentales como en el Pleno, siempre y cuando dentro de lo que se votara estuvieran las iniciativas sobre educación (lo que ocurrió en cuatro oportunidades). En los debates, las y los convencionales pedían la palabra para hablar por una cantidad limitada de minutos (dependiendo de la instancia), con la posibilidad de que otros convencionales les cedieran sus minutos. A esto se suma que educación era uno de muchos temas integrados en el que fue llamado “el catálogo de derechos sociales”, por lo que la conversación no estuvo centrada necesariamente en educación, sino que se entremezclaban con otros temas como salud, pensiones o trabajo. En ese sentido, más que un debate, lo que se vio fue una sucesión de discursos que en algunos casos incluía educación o se trataban completamente de esta, especialmente durante el debate de la segunda versión del informe de la comisión en el Pleno.

Es importante mencionar que mucho de este debate se dio fuera del hemiciclo, y esto es abordado de mejor manera en el análisis de las entrevistas a convencionales y personas expertas. Esta sección solo aborda lo que fue el debate de cara hacia el público.

En el debate se muestran, en general, tres posturas que debieron negociar. Por un lado, los Movimientos Ciudadanos que en general apuntaban a una educación “totalmente pública y con fines colectivos”, y algunos de ellos, a la desaparición de los establecimientos particulares como “empresas destinadas al lucro”. Por otro lado, la Centro-Derecha mostraba una postura de continuidad con el modelo actual de educación organizado en función del mercado, con propuestas como la entrega directa de *vouchers* a las familias, y abogaba por la igualdad formal entre establecimientos públicos y privados, sin entregar arbitrariamente más recursos al sector público, siempre desde la lógica de “proteger la libertad de elección de las familias y la justa competencia entre las instituciones”. La Centro-Izquierda se mostraba como un punto medio entre ambas posturas, presentando una educación donde el eje estratégico fuese la educación pública y estatal, dentro de un sistema que fuese complementado por establecimientos privados, pero sin más competencia, sino basado en el principio de la colaboración.

Al distinguir las dimensiones de análisis, nos encontramos con una Centro-Derecha que no se refirió a los **principios y fines de**

la educación en ningún momento de su discurso. Por otro lado, con una Centro-Izquierda que reforzó la idea de educación como un “derecho central en la vida de las personas, pilar de la democracia y habilitante de otros derechos”. El discurso se orientó hacia la calidad y hacia un cambio de paradigma donde la educación fuera integral y holística, y no solo orientada hacia el desenvolvimiento de las personas en el mercado laboral. Los Movimientos Ciudadanos, en tanto, reconocieron la educación como “uno de los bastiones de la lucha social”, y afirmaron que debe ser recuperada después de haberse convertido en un “experimento neoliberal”. Se refieren principalmente al rol social de la educación, a los principios de inclusión, equidad, accesibilidad, perspectiva de género y plurinacionalidad, y a una “educación liberadora en pos de la dignidad”.

En cuanto al **rol del Estado** en la educación, los Movimientos Ciudadanos fueron claros en plantear un fortalecimiento inmediato de la educación estatal, con un financiamiento directo, basal y pertinente con las necesidades de cada establecimiento, “superando la precariedad”. En algunos casos criticaron la idea de constitucionalizar el financiamiento a establecimientos privados, argumentando que desviar esos recursos complejiza el fortalecimiento de la educación pública. La Centro-Izquierda, en tanto, expresó una mirada más sistémica y de cambios graduales, dado que su discurso se centró en la creación de un gran sistema nacional que fuera organizado por el Estado y donde la educación pública cumpla un rol estratégico, pero haciéndose car-

go de la realidad actual en la que el 56% de la matrícula asiste a establecimientos particulares, muchos de bajos recursos. El “fortalecimiento de la educación pública” apareció especialmente en este discurso. La Centro-Derecha, por su parte, se refirió al Estado y a la educación pública con desconfianza ante un posible control estatal, señalando que se estaría intentando construir un proyecto de educación “centralizada y adoctrinadora” donde “las familias no pueden elegir realmente”. Este discurso explicitó una visión negativa hacia las instituciones estatales, realizando constantemente comparaciones que mostraban que las instituciones privadas (no solo en educación, sino también en salud, pensiones u otras materias) siempre funcionarían mejor y obtendrían mejores resultados que las estatales.

En esta misma línea, la Centro-Derecha enfatizó sobre la **libertad de enseñanza** y el **derecho preferente de padres y madres** de elegir el tipo de educación para sus hijos, como principios claves y ordenadores del sistema educativo, tal como se encuentran en la Constitución vigente. En su discurso criticaron constantemente el proyecto en construcción, diciendo que “no aseguraría una verdadera libertad de enseñanza cuando no existen proyectos educativos diversos”, bajo el supuesto de que la educación estatal sería demasiado homogénea. Aquí, tanto la Centro-Izquierda como los Movimientos Ciudadanos buscaron desmentir estas aseveraciones, argumentando que en casi todas sus iniciativas se recoge la libertad de enseñanza y que la supuesta homogeneidad de proyectos no se condice con un sistema descentralizado y pertinente con las comunidades. De hecho, los

convencionales de estos sectores dieron un giro a la libertad de enseñanza, criticando su tradición en la historia reciente como una libertad de empresa, y buscando situarla al servicio del derecho a la educación, cuidando la diversidad de proyectos educativos. Con esto, se manifestó una preocupación explícita por evitar conductas del pasado de discriminación y usura “acogidas por una interpretación extrema de la libertad de enseñanza”. Adicionalmente, la Centro-Izquierda argumentó que el derecho preferente de los padres (que sí debería existir) debiese incluir también la responsabilidad y participación de los mismos en la educación de niños, niñas y adolescentes.

El rol y reconocimiento de los docentes no es algo que apareció fuertemente en el debate. De hecho, en las intervenciones de los convencionales apenas se nombró este elemento y generalmente, se hizo dentro de una enumeración de las virtudes de la propuesta, sin profundizar.

Algo similar ocurrió con la **participación en las comunidades educativas**, aunque al nombrar este tema sí se apoyaron con ciertos argumentos, como la necesidad de democratizar la escuela y que las comunidades puedan expresar en plenitud sus particularidades.

El tema de **educación indígena**, fue abordado principalmente por los convencionales de escaños reservados y de Movimientos Ciudadanos, quienes argumentaron a favor de la promoción de los principios de interculturalidad y pertinencia territorial, celebrando artículos por avanzar en la no discriminación, la justicia sustantiva y el reconocimiento de las culturas y las lenguas diversas.

Por último, sobre **educación superior** se habló muy poco en el hemiciclo, refiriéndose principalmente al acceso equitativo. Cabe destacar que la Comisión de Sistemas de Conocimientos abordó gran parte del rol de las universidades en lo que respecta a la generación de conocimiento científico y tecnológico, lo cual no fue objeto de análisis del presente informe.

Sobre los cuatro últimos temas tampoco se encontraron referencias en los discursos de la Centro-Derecha, quienes se enfocaron, principalmente, en la defensa irrestricta de la libertad de enseñanza y el derecho preferente de padres y madres a elegir la educación de sus hijos. Se desprende de esto, que las negociaciones sobre los otros temas parecieran haberse dado entre los partidos de Centro-Izquierda y los Movimientos Ciudadanos. Sin embargo, en temas de educación indígena tampoco se observan menciones de la Centro-Izquierda, siendo un tema que solo abordaron públicamente los pueblos originarios y algunas personas de los Movimientos Ciudadanos.

3. El proceso de negociación

Como cualquier trabajo legislativo, no todo ocurre en el hemiciclo, y de hecho, la mayoría de las conversaciones suceden fuera de este. Las entrevistas, en ese sentido, son una fuente rica de información sobre cómo se dieron las negociaciones, especialmente entre los diversos bloques. A continuación, se presenta un análisis de lo recabado.

Es importante adelantar que los límites entre el diálogo sobre educación y la negociación en general no siempre están bien delineados, y en las conversaciones era frecuente que se entremezclaran. Es por eso que este análisis tiene como limitación que, al observar y analizar los procesos de negociación que se dieron en torno a la norma de educación, no siempre resulta evidente una distinción entre este tema y los otros, lo que obliga a analizar de forma crítica y con detención esta información.

a. Características de la negociación

Existe un acuerdo bastante generalizado entre los diferentes sectores referido a que las negociaciones fueron muy difíciles en el proceso constituyente, aunque por razones diversas. Quizás el punto más relevante fue la ausencia de condiciones adecuadas para llevar una negociación efectiva, marcada por tiempos ajustados y escaso apoyo técnico o institucional. Así, desde la Centro-Izquierda y los Movimientos Ciudadanos se menciona la dificultad de los procesos de negociación derivado de la poca cantidad de tiempo que tenían para discutir, sobre todo en lo correspondiente a los derechos fundamentales, donde había 45 temas en la mesa. Las discusiones se tornaban aún más difíciles considerando que existía mucha diversidad, no solo entre los colectivos, sino también al interior de ellos.

“Pero al final estábamos obligados a tomar acuerdos, entonces un poco, yo creo que el proceso de alguna manera era tan acotado que obligaba a hacer todo muy rápido, tener estas discusiones muy candentes, en muy poco tiempo”. (Convencional de Centro-Izquierda)

Otras dificultades señaladas por especialistas tenían que ver con la ausencia de los partidos políticos —propio de una época y un proceso que buscaba que se mantuvieran al margen—, lo que debilitó los procesos colectivos y disminuyó las capacidades de apoyo técnico. A esto, se sumó el poco conocimiento técnico-jurídico de muchos convencionales, sobre todo en lo que respecta a la creación de las leyes, desventaja propia de una participación ciudadana que busca ser más representativa.

“Creo que nos tocó partidos políticos muy debilitados y una narrativa de que este no era el lugar de los partidos políticos, y eso dificultó”. (Especialista)

De hecho, los convencionales de Movimientos Ciudadanos declaran que uno de los desafíos importantes que tuvieron que enfrentar, fue adaptarse a un lenguaje político nuevo, es decir, entender que muchas de las discusiones y de lo que se definía en la Convención no pasaba por materias de índole jurídico o constitucional. Más bien, todo ocurría en términos políticos y precisamente eso, lo destacan como algo que desde su sector mayoritariamente, no estaban acostumbrados. Esto no es mencionado por convencionales que vienen de lógicas más partidistas.

Por último, se sumó un factor bastante crucial, que fue la pandemia causada por el virus COVID-19, ya que, por el resguardo y las medidas de cuidado, se utilizó un sistema híbrido de trabajo, en el que hubo convencionales que asistieron presencialmente y otros que asistieron en modalidad virtual. En las entrevistas se señala que la mayoría de las conversaciones ocurrían en los partidos, cafeterías y otras zonas del ex-congreso y no dentro del hemiciclo. Esto dejaba fuera, especialmente, a convencionales que trabajaban frecuentemente de forma remota. Lo anterior, resulta más evidente en convencionales que vienen de lo que algunos de ellos llaman la “Política Grande”, es decir, la política que ocurre en las cúpulas de poder, a quienes algunos entrevistados no vieron sentados en la piletta o el pasto discutiendo ciertos temas. Convencionales que vienen de la “Política Chica” —la cual definen como la política barrial o territo-

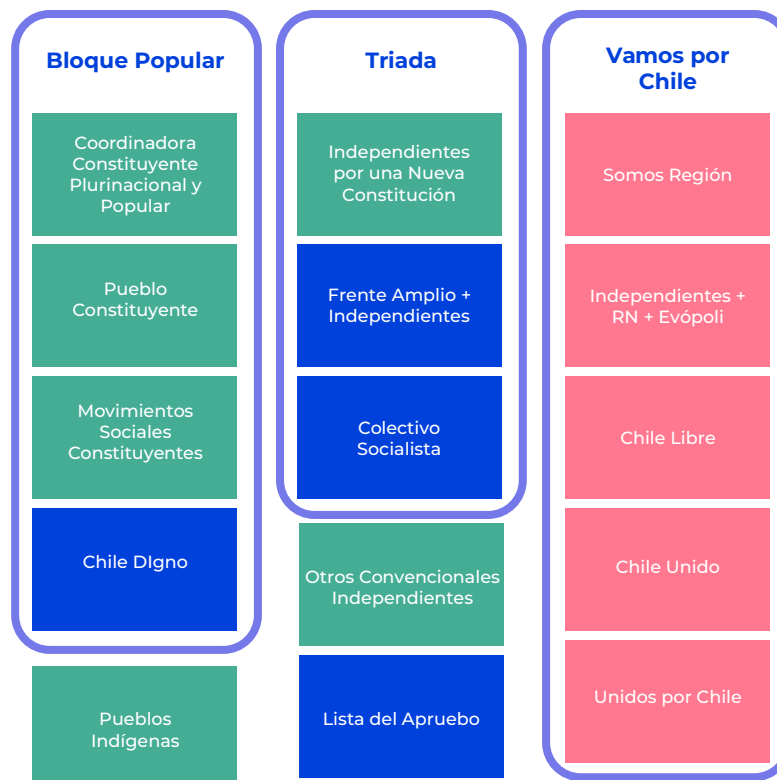
rial— están más acostumbrados a la falta de condiciones y a una mayor informalidad, lo que permitió, en ese escenario, ser más partícipes de estas conversaciones.

“No me imagino a los diputados llegando a un acuerdo en el pasto mojado del Congreso. El acuerdo de propiedad lo tomamos en un par de días y te puedo decir gráfica, así como, en una banqueta que está al lado de la pileta del ex Congreso en la escalera que da hacia Bandera, y después en las banquetas que están como a la entrada del Congreso”. (Convencional Centro-Izquierda)

Los relatos señalan que los diversos colectivos terminaron formando tres bloques importantes que son diferentes a los que se consideró inicialmente en este informe, y que son más bien informales, es decir, no existe un registro formal de dichas alianzas. Por una parte, existía lo que muchos llama-

ron “La Triada”¹⁰, conformada por el Frente Amplio (FA), el Colectivo Socialista (CS) e Independientes por una Nueva Constitución (INC). Estos colectivos se configuraron como un importante espacio de negociación y articulación de acuerdos en casi todos los temas de la comisión. Por otra parte, estaba el internamente llamado “Bloque Popular”, conformado por Chile Digno, Movimientos Sociales Constituyentes (MSC), Pueblo Constituyente (PuCo) y la Coordinadora Constituyente Plurinacional y Popular (CCPP o “La Pluri”). La Lista del Apruebo y otros convencionales, en general, trabajaron por cuenta propia o estuvieron ausentes de las negociaciones, mientras que los convencionales de pueblos originarios estuvieron más dedicados a las normas que los afectaban directamente. Por último, Chile Vamos siguió comportándose como un solo bloque, aunque como veremos más adelante, estuvieron fuera de la negociación. La figura 10 presenta de forma gráfica estas alianzas informales.

Figura 10: Configuración Informal de fuerzas políticas al interior de la Convención



¹⁰De acuerdo a los relatos, este habría sido un nombre que nació de forma peyorativa desde los colectivos populares, pero que con el tiempo fue quedando.

Las posiciones eran bastante diversas, pero los convencionales remarcan que hacían todos los esfuerzos para poder conseguir los dos tercios. En el caso de educación, se reporta que fue un tema al que le dedicaron dos semanas, lo que parece poco pero, de acuerdo a los entrevistados, fue el tema que más tiempo tuvo en la Comisión de Derechos Fundamentales. Ya que eran tantos temas a abordarse, no toda la comisión estuvo involucrada, por lo que esta discusión fue llevada principalmente por Tatiana Urrutia (FA), César Valenzuela (CS) y Javier Fuchslocher (INC) desde la Triada, y con Janis Meneses (MSC) en el bloque popular. Al final de la negociación, también estuvo involucrada Giovanna Grandón (CCPP), quien ayudó a destrabar ciertos temas. La norma presentada por la Triada (ICC-662), que es lo más parecido a lo que finalmente quedó en la propuesta, fue presentada por Fernando Atria (FA) y Lorena Céspedes (INC), lo que resulta extraño, ya que ninguno formaba parte de la Comisión de Derechos Fundamentales. Según lo reportado, esto se debe a la legitimidad de estos convencionales ante el resto de la Convención —Lorena Céspedes como docente que se había mostrado muy interesada durante todo el proceso en la norma de educación y Fernando Atria como abogado constitucionalista que se había legitimado como experto en técnica jurídica ante varios bloques de la Convención—, lo que ayudaba a validar ciertas ideas.

“Las negociaciones tenían unos ritmos diferentes, y muchas veces habían colectivos que no querían negociar con una persona y querían a otra... pero uno se sabía complementar entre quien te daba el insumo y al que tú

mandabas a realizar las negociaciones”. (Convencional Movimientos Ciudadanos)

En general, se reporta que la discusión no fue fácil y que existían varios temas en los que no había un acuerdo claro. De hecho, las primeras normas que fueron aprobadas en la comisión para ser votadas en el pleno¹¹ fueron devueltas casi en su totalidad, y esto fue porque se llegó a consenso de que todas ellas no estaban listas para ser aprobadas y se debía continuar su discusión.¹² Fue solo en el segundo informe que se alcanzó un acuerdo político y una redacción más acorde a lo que se buscaba, e incluso así, no lograron ser aprobadas todas las normas propuestas.

En esta línea, uno de los aspectos en que coinciden los convencionales, transversalmente, es la dificultad de construir y generar acuerdos en un ambiente donde existía una gran diversidad de personas e ideas. Desde la Centro-Izquierda evidencian la dificultad de llegar a los acuerdos tanto al interior de las alianzas más progresistas de la comisión de Derechos Fundamentales, como también la enorme dificultad de progresar en los acuerdos con los sectores no afines a ellos en la Convención, como los Movimientos Ciudadanos y la Centro-Derecha.

Sobre lo último, se reporta de manera transversal la ausencia de la Centro-Derecha en toda esta discusión, aunque hay visiones opuestas. Por una parte, los convencionales de Centro-Derecha enfatizan que siempre estuvieron vetados, que no había negociación con ellos porque, según sostienen, la Izquierda y la Centro-Izquierda tenían los votos por sí solos para aprobar las normas que quisieran, por lo que nunca les invita-

¹¹Recordar figura 2 de este informe.

¹²En ese momento, las normas debían tener 103 votos (67%) de votos a favor para ser aprobadas o entre 39 (25%) y 102 (66%) votos a favor para ser devueltas. Con 38 votos o menos, la iniciativa sería rechazada y no podría ser revisada.

ron a discutir. Adicionalmente, sostienen que no había capacidad de diálogo, por mucho que ellos advirtieron que ciertas normas traerían consecuencias negativas y que todas las iniciativas e indicaciones que se presentaban como sector eran votadas en contra.

Adicionalmente, los convencionales de este bloque manifiestan que se ignoró a un grupo grande de personas en la discusión constitucional —no solo en la Convención, sino en todo Chile—, y que más que una discusión constitucional se volvió una discusión de causas. Además, mencionan que particularmente en la Comisión de Derechos Fundamentales, la discusión estaba marcada por mucha ignorancia y mucha ideologización de gran parte de los convencionales, y que eso terminó por afectar el debate constitucional, porque no les permitía ir o mirar más allá.

“Te digo que definitivamente en la comisión estaban las personas más ignorantes... dramáticamente ignorantes, y no solo eso, muy ideologizados”.
(Convencional Centro-Derecha)

Desde la Centro-Izquierda, sin embargo, dicha opinión está un poco más matizada. Si bien se admite que ya hacia el final Vamos por Chile estaba totalmente fuera de las negociaciones, se indica que en un principio hubo intentos de acercamiento, especialmente con el sector más progresista de este grupo, que fueron truncados por malos tratos e intransigencias entre los colectivos más radicales de la Convención. Además, mencionan que las conversaciones eran muy difíciles por la lejanía de sus propuestas, y su ideología con lo que estaba ocurriendo en el centro del debate, pues no habrían estado dispuestos a trabajar en base al articulado que se estaba

armando como columna vertebral. Así, en vez de sumar ideas que pudieran empujar la propuesta “hacia la derecha”, se habrían presentado iniciativas totalmente incompatibles. Adicionalmente, los tiempos acotados obligaban a llegar a consensos rápidos, lo que era más fácil entre los bloques ciudadanos y de Centro-Izquierda partidista, entre quienes ya existían los dos tercios de votos necesarios.

“Como que también ellos dicen que los vetaron, pero tampoco querían juntarse con esa gente. Si tú quieres de verdad dialogar no los insultái, no venís a poner letreros cuando la gente está hablando. (...) Y desde la derecha nunca llegó algo que pudiera dialogar con lo que íbamos acordando, sino que como sistemas aparte (...) Y es que, de hecho, en algunas intervenciones yo les decía «vengan con ideas, pero vengan, como... ya tenemos un esqueleto, y si quieren aportar a que este esqueleto quede más, como, hacia el lado de lo que ustedes quieren, propongan algo a esto, no con propuestas paralelas que no dialogan»”. (Convencional Centro-Izquierda)

De acuerdo con los especialistas, con la ausencia o exclusión de un bloque ocurriría un fenómeno complejo, pues esta exclusión invisibilizaría la diversidad que existía dentro del resto de los bloques e hizo parecer que eran una gran masa homogénea que tomaba decisiones predefinidas y marcadas por preconceptos. Como se mencionó anteriormente, el diálogo fue muy difícil, con muchas tensiones y con la ausencia de un sector importante de representación.

“Se vio una discusión en el grupo que no era de derecha –en el grupo más grande– que hubo muchas diferencias

y visiones entre los sectores y distintos temas y que ahí se terminó deliberando el resultado que tuvimos del texto, y eso no estuvo tan visible para afuera”. (Especialista)

En resumen, se dio una discusión compleja en la que diversos actores e ideas se vieron obligados a llegar a acuerdos y a ceder para lograr los quorum de aprobación. Sin embargo, la exclusión constante de un grupo en particular no solo es reconocida, sino que también es reportada como un problema que empobreció el debate y, sobre todo, dificultó la comunicación hacia afuera de la Convención.

b. Los temas en la discusión educativa

La discusión educativa tuvo sus dificultades, pero pareciera que estas se situaron más en detalles y tecnicismos que en las grandes líneas de acción. Esto podría atribuirse, de acuerdo a los especialistas, a que la educación se encuentra en la discusión pública desde hace más de 15 años —desde la Revolución Pingüina, en 2006—. Por lo que muchos temas estarían bastante zanjados. La discusión educativa, de hecho, no tuvo un lugar predominante en el debate constituyente a nivel público, como sí lo tuvieron otros temas como la plurinacionalidad o el sistema de pensiones. Por otra parte, se menciona la importancia de la discusión educativa para el mundo de la educación superior, en función del rol que jugarían las universidades en los distintos procesos de la Constitución.

“Yo creo que no, que se perdió de la discusión pública, en comparación, al menos con peleas como la plurinacionalidad. No sé si eso es malo, siento que acá también, al menos de parte de lo que nosotros veíamos en nuestros diálogos, había como un acuerdo de fondo”. (Especialista)

Uno de los asuntos en que hubo mayor consenso fue que la educación es un derecho que debe ser garantizado por el Estado, lo que incluso fue aprobado por una parte importante de la Centro-Derecha en el primer informe que se entregó al Pleno¹³. También existía cierto consenso en dar una especial consideración a la educación pública para su recuperación, aunque con poca claridad sobre cómo hacerlo. Sin embargo, en este punto la Centro-Derecha difiere, empujando iniciativas que aseguraran que no se establecieran diferencias entre los establecimientos públicos y privados¹⁴.

Otro tema en el que hubo acuerdos con relativa facilidad fue en la definición de fines y principios de la educación, aunque también hay quienes piensan que este es justamente uno de los temas que pudo haberle dado un identitarismo innecesario a la propuesta. Esto tanto por el exceso de adjetivos, como por la falta de otros que podrían haber representado a más gente. Dentro de esto, se instaló el concepto de calidad, bastión de lucha del Colectivo Socialista, que señaló incesantemente la necesidad de incluirlo por ser una clara demanda de las revueltas estudiantiles en las últimas décadas.

¹³El artículo 15 del borrador final dice: “El Estado garantiza a todas las personas el derecho a la educación”.

¹⁴Por ejemplo, la iniciativa 127 señala explícitamente en su tercer inciso: “El Estado no podrá discriminar entre niños y adolescentes que se encuentren en la misma situación socioeconómica, independientemente del establecimiento educacional al cual asistan”. La iniciativa 288, en tanto, señala en su primer inciso que “El Estado garantizará la no discriminación arbitraria dentro del ámbito educacional en cualquiera de sus niveles, resguardando la igualdad entre los alumnos que asisten a establecimientos educacionales estatales o a aquellos que asisten a establecimientos gestionados por privados con fondos públicos”.

“Los fines y propósitos fue en el primer punto que se logró llegar acuerdo”. (Convencional Movimientos Ciudadanos)

“Entonces yo creo que ahí hubo una un énfasis de ciertos valores que para cierto grupo son muy importantes y otros valores que para otros grupos son importantes quedaron fuera. Y creo que para evitar la moralización de la Constitución, lo mejor es que no tenga tantos principios, dejarla más neutral”. (Especialista)

Otros temas fueron más disputados. El punto central del debate estuvo en el futuro de la educación particular subvencionada, tanto en su reconocimiento constitucional como en la garantía de su financiamiento por parte del Estado. Desde los Movimientos Ciudadanos, se remarca que no había consenso ni siquiera al interior de sus colectivos, existiendo posiciones tendientes a terminar con ese tipo de administración y otras dispuestas a asegurar el financiamiento con fondos públicos de instituciones privadas. Los disensos o ideas sobre esta materia en particular, constituían las posiciones más extremas y con menos posibilidad de llegar a acuerdo, convirtiéndose en un punto de gran tensión a lo largo de toda la discusión sobre educación en la comisión.

Los convencionales de la Centro-Izquierda coinciden en que las mayores tensiones ocurrieron cuando se discutió el financiamiento y reconocimiento a las instituciones educativas privadas y subvencionadas. También mencionan que la discusión sobre educación en la comisión de derechos fundamentales se tornó muy ideológica, con posiciones muy disímiles, lo que hacía muy difícil que tuvieran puntos de encuentro.

Aun así, mencionan que hubo un esfuerzo sistemático por encontrar posiciones que permitieran avanzar en distintos componentes de la discusión educacional.

“El meollo estuvo en el financiamiento a los privados y el reconocimiento a los privados”. (Convencional Centro-Izquierda)

Estas tensiones, sin duda, alimentaban el mayor temor de la Centro-Derecha, quienes tomaron las banderas de la libertad de enseñanza y el derecho preferente de padres y madres a elegir la educación de sus hijos. Desde ahí, y viendo las posiciones de los grupos más radicales —y a veces sobredimensionándolas— identifican como parte de la complejidad de las tensiones la ideologización de la discusión, la cual resumen como el querer generar una “uniformidad” o “estatizar” valores y principios del sistema educativo. Asimismo, señalan que las tensiones estuvieron en entender y definir bien qué era calidad en educación, así como la definición de lo que sería público y lo que no, además del derecho preferente de los padres de educar a sus hijos y la libertad de enseñanza. En las entrevistas manifiestan que todos aquellos conceptos fundamentales terminaron por confundirse y traslapándose, lo que evidentemente les generaba duda y, por ende, tensión.

Esta tensión no nace en el proceso constituyente. El año 2006, las protestas estudiantiles revelaban las primeras críticas a un modelo que situaba la libertad de enseñanza por sobre el derecho a la educación y que ofrecía más mecanismos para protegerla (Aste, 2020; Bellei et al., 2010). La supuesta dicotomía entre libertad de enseñanza y derecho a la educación viene discutiéndose desde entonces, y en el proceso constituyente finalmente se habrían enfrentado

dos miradas, una más conservadora que quería mantener el modelo impuesto en los años 80, contra otra que quería erradicarlo del todo. Sin embargo, lo que finalmente parece resultar de dichas discusiones es una libertad de enseñanza que existe y se reconoce, pero que queda supeditada al derecho a la educación.

“Lo más complejo fue libertad de enseñanza y financiamiento. Ahí existió una disyuntiva bien clara, donde una era la visión del 80 y por el otro lado, la libertad de enseñanza tiene que estar bajo otros intereses”. (Especialista)

TABLA 5: Votaciones de normas educativas en la Convención Constitucional

Instancia	¿Qué votan?	¿Cuánto necesitan para aprobar?	¿Qué pasa con las normas aprobadas?	¿Qué pasa con las normas rechazadas?
Votación General en Comisión	- Iniciativas de norma, populares, indígenas y convencionales	Mayoría simple (50%+1 de votos presentes a favor)	Pasan a votación particular	No se discuten más, pero su texto puede presentarse como indicaciones
Votación Particular en Comisión	- Iniciativas aprobadas en votación general - Indicaciones a estas iniciativas.	Mayoría simple (50%+1 de votos presentes a favor)	Se incluyen en el primer informe para el Pleno	No se discuten más, pero su texto puede presentarse como indicaciones a futuro
Votación en Pleno del 1er Informe	Texto aprobado en comisión y presentado en primer informe	Supramayoría (2/3 de los votos = 103 votos a favor)	Se incluye en el borrador constitucional	- Si obtiene más del 25% de los votos a favor, se devuelve a Comisión para ser discutida y modificada - Si obtiene menos del 25% de los votos a favor, no puede volver a ser presentada en ninguna instancia.
Votación en comisión a texto devuelto	Indicaciones al texto devuelto	Mayoría simple (50%+1 de votos presentes a favor)	Se incluyen en el segundo informe para el Pleno	No se discuten más, pero su texto puede presentarse como indicaciones en el informe al Pleno
Votación en Pleno del 2do Informe	Texto aprobado en comisión y presentado en segundo informe	Supramayoría (2/3 de los votos = 103 votos a favor)	Se incluye en el borrador constitucional	No se incluye en el borrador constitucional

De manera inesperada, al momento de las últimas votaciones, la Centro-Derecha junto con unos pocos convencionales de los Movimientos Ciudadanos, votan en contra del inciso que define la libertad de enseñanza como la libertad de crear y gestionar establecimientos educativos, así como el inciso que aseguraba el financiamiento de establecimientos privados. Mientras que los pocos que rechazaron las propuestas desde los Movimientos Ciudadanos (particularmente desde la CCPP) que mantuvieron hasta el final la línea de querer eliminar la educación particular, la Centro-Derecha atribuyó su voto a la limitación de esta libertad ante los fines y principios de la educación propuestos en el texto. Esta ausencia de definiciones tuvo un costo que se tradujo en mayores incertidumbres para la ciudadanía.

4. La Ruta de la Norma

Con todo lo dicho anteriormente, conviene sintetizar cómo fue la discusión, de acuerdo con los convencionales, y apoyarse con lo que se observa en las votaciones. Pero antes, cabe recordar una vez más, que el proceso de votación se desarrollaba en cinco instancias que resumimos en la Tabla 5.

Es necesario entender que en la Comisión de Derechos Fundamentales se acordó que para cada temática (de las 45 que aborda-

ron), se aprobaría una iniciativa popular de norma sobre la cual se armaría el articulado, y una iniciativa convencional que la complementarían. Entre La Triada y el Bloque Popular acordaron que en el caso de educación estas iniciativas serían la redactada por la Articulación de Organizaciones Educativas por el Derecho a la Educación (a la que se refieren siempre como la norma del Colegio de Profesores) y la iniciativa 662, redactada por La Triada. El bloque popular no se manifestaba muy a favor del contenido de la iniciativa del Colegio de Profesores, pero entendía que era un actor político relevante que había estado apoyando el proceso. Por lo mismo, negociaron que se aprobara esta y, adicionalmente, la de Acción Colectiva por la Educación. Sin embargo, a la hora de la votación general no se vio el apoyo comprometido del bloque popular, y solo porque cuatro personas de la Centro Derecha también apoyaron la iniciativa, logró aprobarse la votación general con los 17 de 33 votos que necesitaba, junto con la del Colegio que se aprobó holgadamente, con 23 de 33 votos. Adicionalmente, se aprobó la iniciativa 411 “Alta capacidad e inclusión”, la cual no había sido negociada, pero obtuvo la aprobación de la totalidad de la Centro-Derecha, alcanzando 17 de 33 votos. Por último, son aprobadas, principalmente por los Movimientos Ciudadanos, dos Iniciativas Populares Indígenas, quedando así 6 iniciativas aprobadas en general para comenzar el articulado en educación (ver tabla 6)¹⁵.

¹⁵En el Anexo 1-A puede encontrarse detalle de las iniciativas aprobadas en general, y en las siguientes secciones del Anexo 1 pueden apreciarse todos los cambios que fueron sufriendo en el camino.

TABLA 6: Iniciativas de educación aprobadas en general

N°	Título	Autores
ICN-43.926	Por una educación integral, de calidad, inclusiva, equitativa y gratuita	Acción Colectiva por la Educación
ICN-10.898	Por el derecho a la educación. Construyendo un sistema plurinacional de educación pública estatal-comunitaria.	Articulación de organizaciones educativas por el derecho a la educación
IPI-2	Iniciativa Indígena Constituyente sobre educación ancestral de las primeras naciones y su proyección	Pueblo Mapuche
IPI-210	Restituir por parte del estado las tierras quitadas Durante el periodo de dictadura y protección del medio ambiente y del maritorio.	Pueblo Kawésqar
ICC-411	Alta capacidad e inclusión: Nadie fuera del sistema educativo.	Centro-Izquierda y Movimientos Ciudadanos
ICC-662	Consagra el Derecho a la Educación	Centro-Izquierda y Movimientos Ciudadanos

a. Primeras votaciones en la Comisión de Derechos Fundamentales

Para el análisis de las votaciones, se asignó un valor según el voto (1=A favor; 0=Abstención; -1=En Contra). No se asignó valor si el convencional no votó o estaba ausente. Los gráficos radiales que se verán a continuación muestran el valor promedio de cada bloque en cada una de las votaciones. Los puntos más cercanos a los bordes muestran una mayor adhesión del bloque a la iniciativa o indicación votada, mientras que los puntos más cercanos al eje muestran una menor adhesión¹⁶.

Al observarse los datos de la primera votación general ya puede ir adelantándose que la Centro-Derecha, salvo contadas excepciones, intentaba avanzar por un camino muy distante al resto de la Convención. También se puede observar que los colectivos de partidos de Centro-Izquierda votaban de forma más homogénea que los Movimientos Ciudadanos, que muestran votaciones con mayor dispersión. Los siguientes gráficos muestran este fenómeno a través de las votaciones y la adhesión de los bloques hacia las distintas iniciativas.

¹⁶Leyenda: Los siguientes gráficos identifican las iniciativas mediante un código compuesto por una sigla que representa quién las presenta y un número que corresponde al número de boletín asignado por la secretaría técnica (sin el dígito identificador de comisión, que en este caso siempre sería 4). Iniciativas convencionales identifican su origen con las letras iniciales del código (CD=Centro-Derecha; CI=Centro-Izquierda; MC=Movimientos Ciudadanos; MCCI=Acuerdo entre Centro-Izquierda y Movimientos Ciudadanos; T=Acuerdo Transversal; A=Artículo o Inciso íntegro). Cuando se solicita votación de incisos o artículos por separado, las votaciones son identificadas con el número de inciso entre paréntesis. El detalle de estas iniciativas puede encontrarse en <https://www.chileconvencion.cl/iniciativas-normas/>.

Figura 11: Aprobación de Iniciativas Populares en Votación General

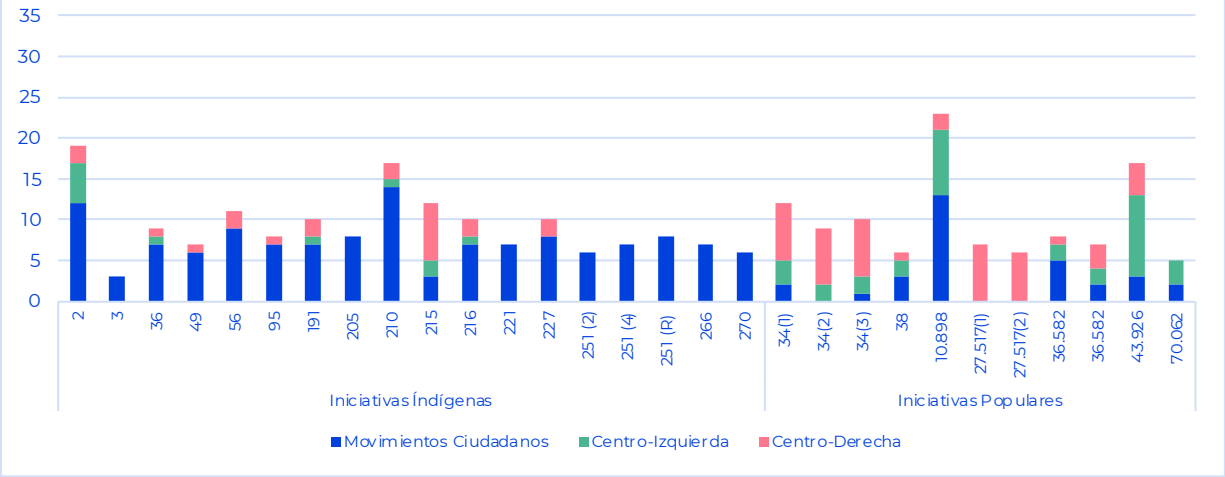


Figura 12: Aprobación de Iniciativas Convencionales en Votación General

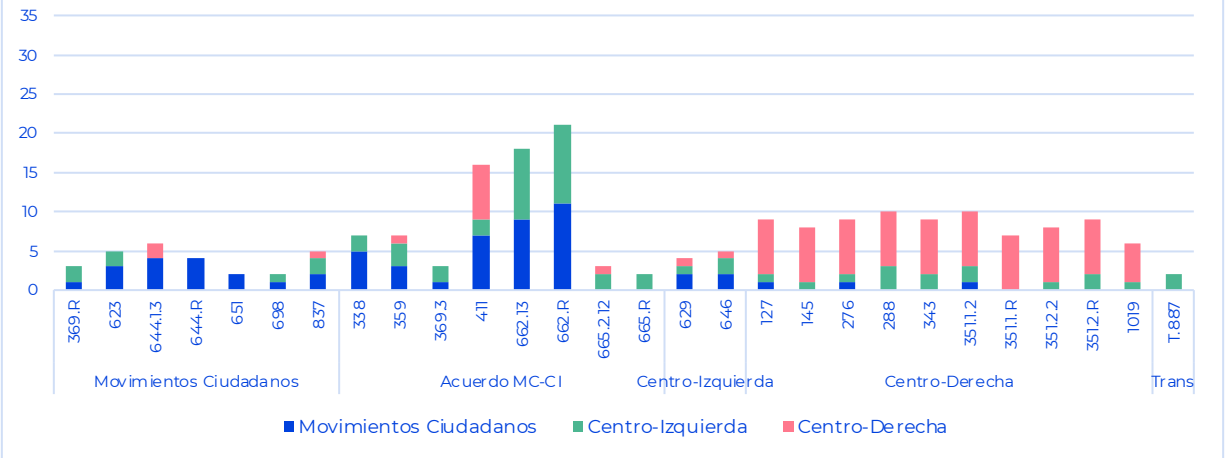


Figura 13: Adhesión a Iniciativas Populares en Votación General

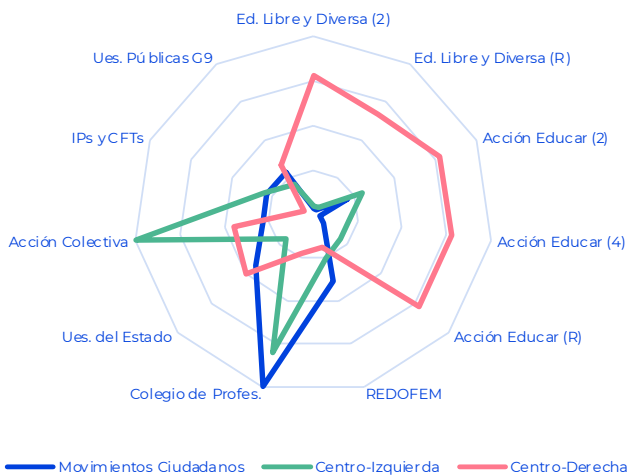
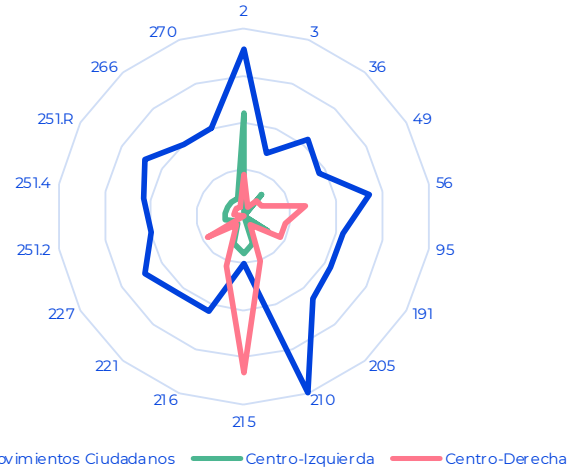
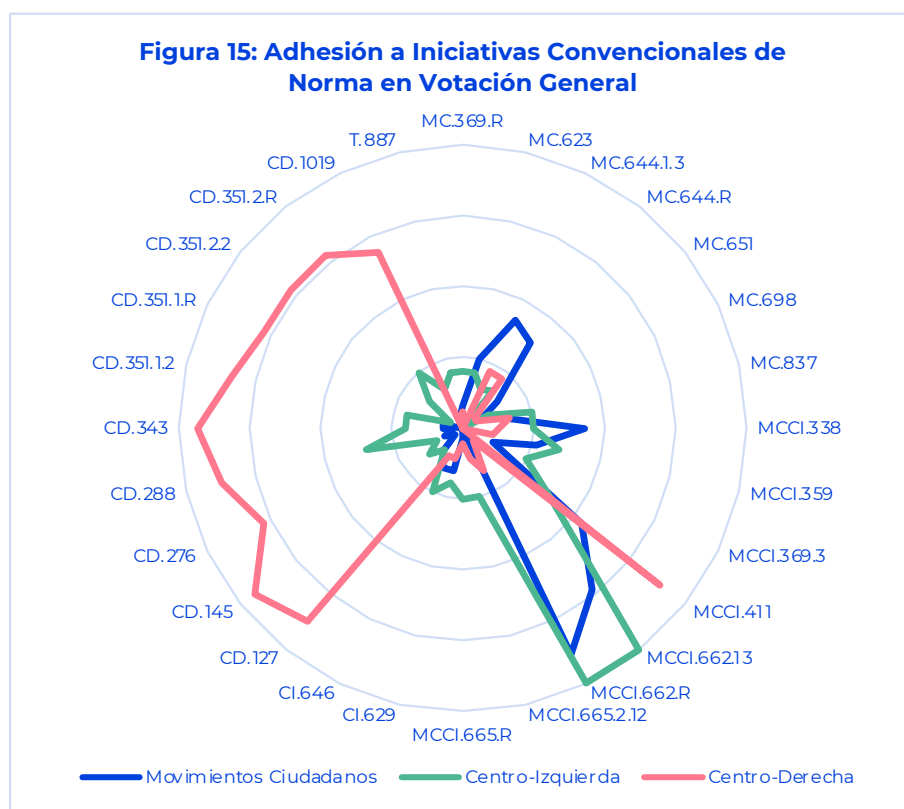


Figura 14: Adhesión a Iniciativas Populares Indígenas en Votación General





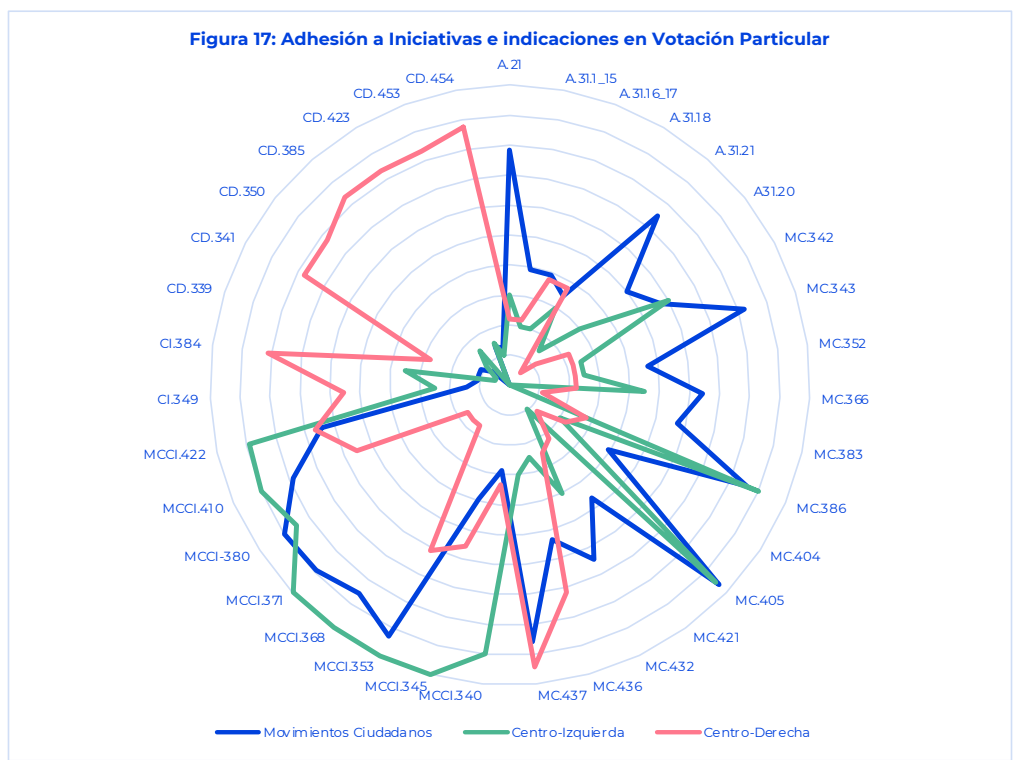
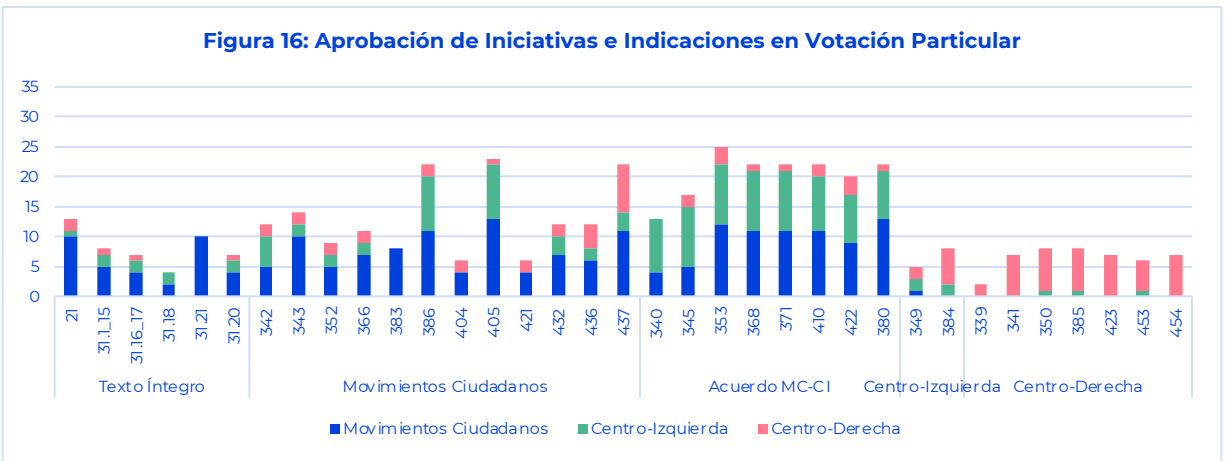
b. Una votación compleja. Votaciones sin consenso.

Con las 6 iniciativas aprobadas, descritas anteriormente, la negociación en educación se volvió aún más compleja. En la votación en particular —aún en comisión, solo de las normas aprobadas en general, pero en detalle— se observan unas votaciones más dispersas y menos contundentes en lo que respecta a la adhesión, incluso en los bloques partidistas, donde no se ven grandes acuerdos (ver figuras 16 y 17¹⁷). De todas maneras, lo que ocurre en la práctica es que se aprueban indicaciones, en su mayoría sustitutivas o supresivas¹⁸, logrando llegar a un primer articulado, acordado su-

perficialmente, entre convencionales de la Centro-Izquierda y los Movimientos Ciudadanos, junto a algunas propuestas que venían exclusivamente desde los Movimientos Ciudadanos. Entre estas indicaciones se encuentran la eliminación de casi todas las iniciativas anteriormente aprobadas, incluyendo la propuesta por la Tríada y la de Acción Colectiva, que eran muy parecidas en su contenido, y la modificación casi completa de la iniciativa del Colegio de Profesores. En otras palabras, de la votación en particular se desprende un articulado muy diferente, construido sobre la base de la norma del Colegio de Profesores, pero con muchas modificaciones en ella.

¹⁷Las figuras 16 y 17 identifican el número de la iniciativa, de acuerdo al Texto Comparado utilizado formalmente por la Comisión de Derechos Fundamentales el 8 de abril de 2022, disponible en https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2543&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION.

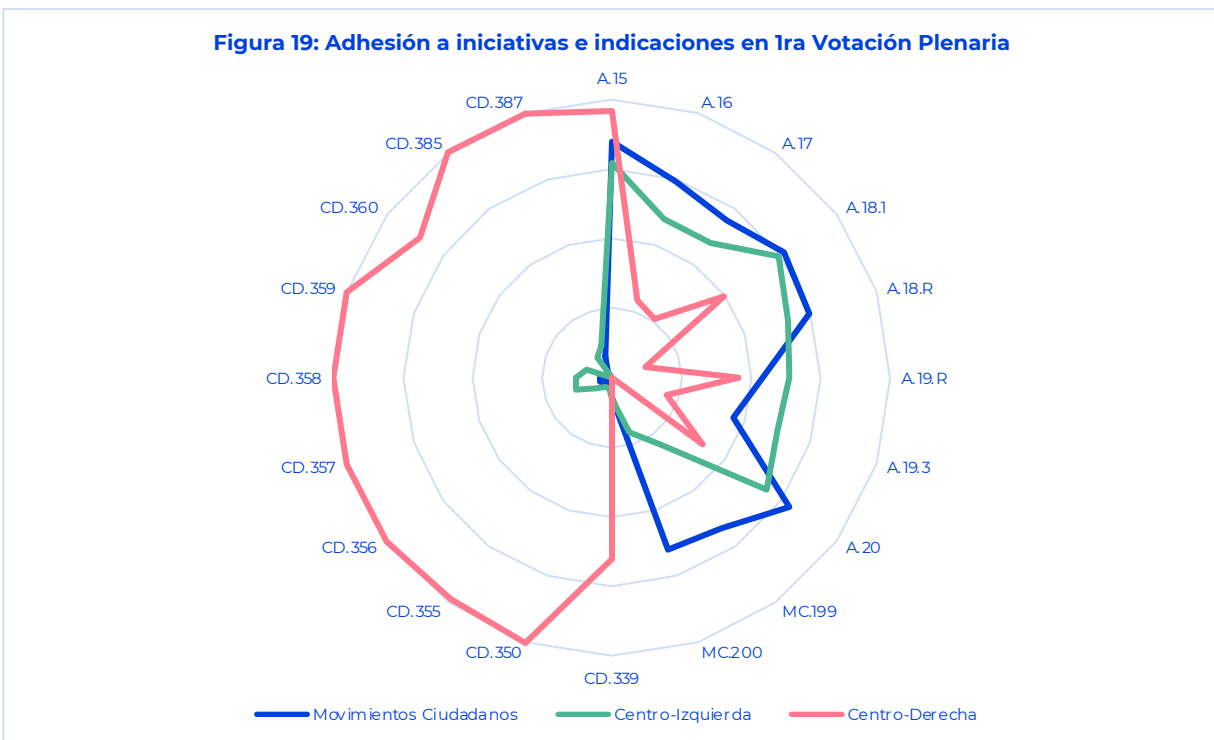
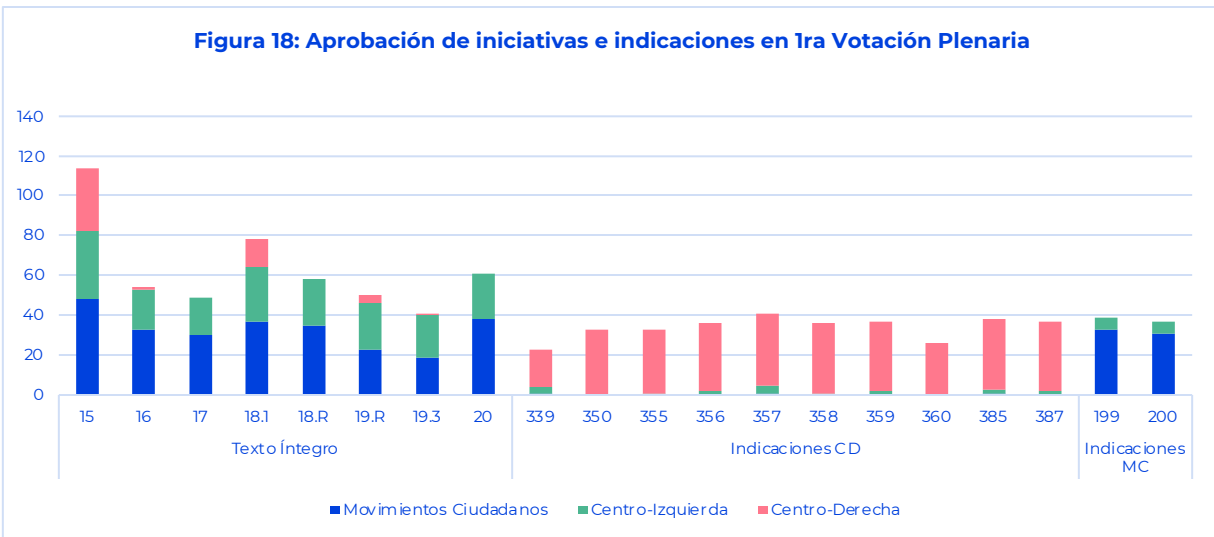
¹⁸Las indicaciones sustitutivas son aquellas hechas por convencionales que solicitan sustituir un artículo, inciso, fragmento o palabra por otro texto. Las indicaciones supresivas son aquellas que solicitan suprimir por completo un artículo o inciso.



La norma, sin embargo, no estaba lista —entre otras cosas, no decía nada sobre educación superior, un tema importante para muchos convencionales—, y la presión por discutir una enorme cantidad de temas obligó a los convencionales a aplazar la discusión educativa, y centrarse en temas como salud, pensiones y vivienda. Por lo mismo, en la votación del primer informe se rechazó el articulado casi completo, pero con una alta abstención, solo siendo aprobado el primer artículo que indica que “el Estado asegura a todas las personas el derecho a la educación”. Este artículo tampoco se esperaba que pasara, pero contó con la aprobación de toda la Centro-Derecha, lo que le permitió alcanzar 114 votos¹⁹.

¹⁹Es importante recordar que las normas solo eran devueltas si obtenían más del 25% de los votos, o eran eliminadas del debate. Esto obligaba a los bloques a calcular muy bien sus votos, sin saber lo que haría la Centro-Derecha, que estaba fuera de estas conversaciones.

También fueron rechazadas todas las indicaciones de la Centro-Derecha, como fue la tónica en las demás temáticas, así como las dos indicaciones realizadas por los Movimientos Ciudadanos (ver figuras 18 y 19).²⁰



²⁰Los códigos de los gráficos 18 y 19 corresponden a los números de artículo o indicación que se vota, de acuerdo al Texto Comparado utilizado por el Pleno de la Convención el 19 de abril de 2022, disponible en <https://sala.constituyente.cl/default.aspx#!/verTabla/4167/114/4167/Default/0.6932536880037905>.

c. Vuelta a la discusión. Generando consensos

Después de esta votación, y con un poco más de tiempo a favor, los colectivos del Bloque Popular tomaron la iniciativa presentada por La Triada —que había sido suprimida anteriormente— y comenzaron a trabajar sobre

ella. Así, la negociación entre ambos grupos comenzó a gestarse hasta llegar a un articulado completo, presentado por un grupo grande de convencionales en forma de indicaciones sustitutivas y aditivas, siempre en concordancia a los temas impulsados por la iniciativa del Colegio de Profesores (ver figuras 20 y 21).

Figura 20: Aprobación de indicaciones a texto devuelto

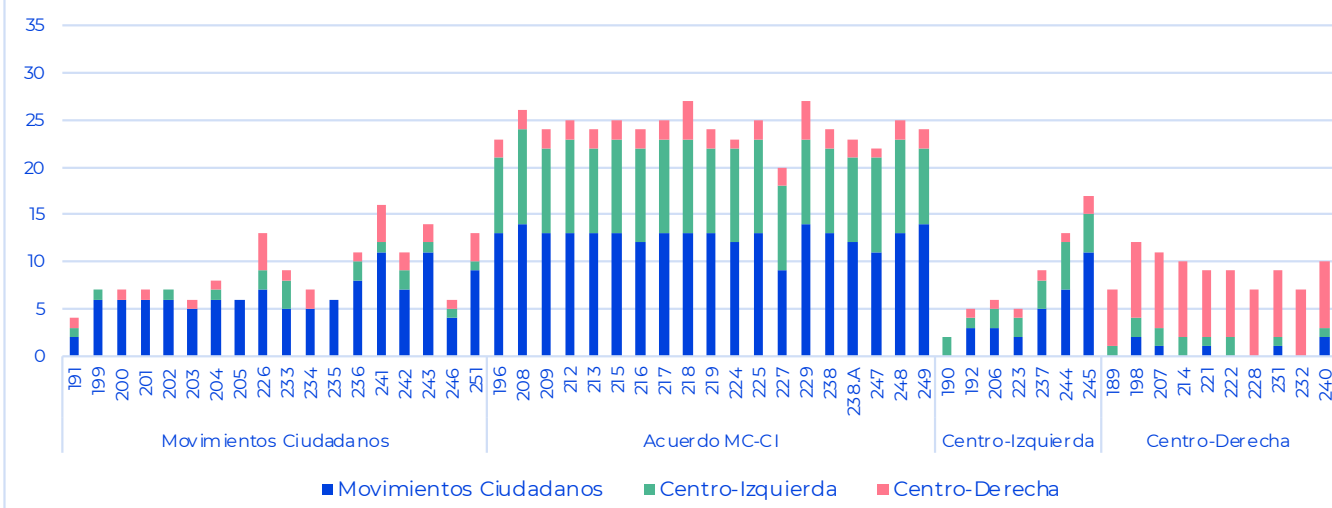
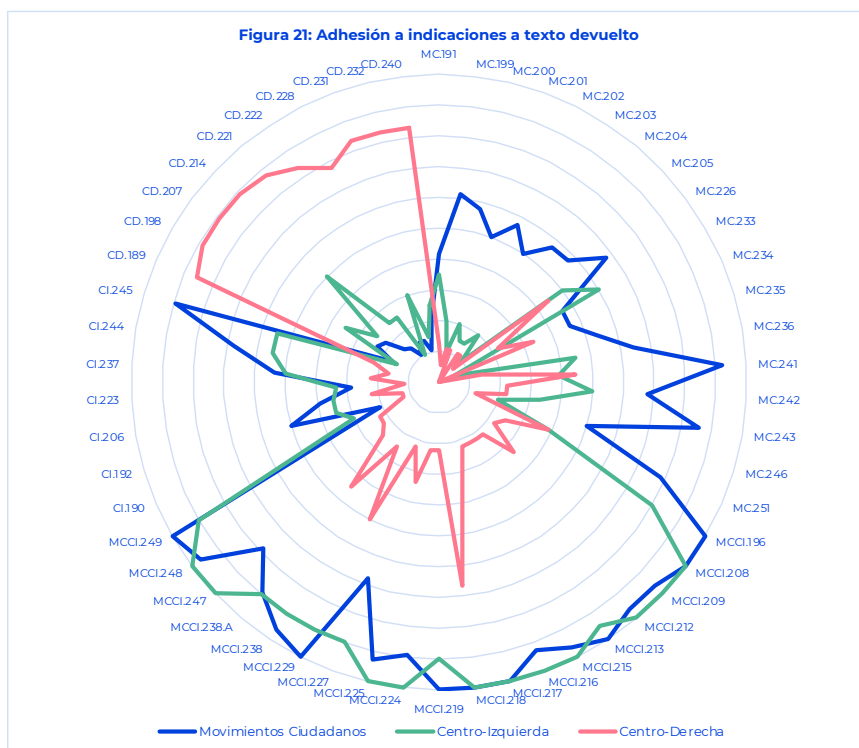


Figura 21: Adhesión a indicaciones a texto devuelto



Así se llegó a votación plenaria —la última oportunidad para la comisión— con un articulado que ya contaba con la aprobación de los bloques de Centro-Izquierda y Movimientos Ciudadanos casi en su totalidad, mientras que la Centro-Derecha continuaba proponiendo indicaciones que avanzaban

en una dirección diferente. En esta instancia solo este bloque presentó indicaciones, lo que sustenta la idea de que el resto de los bloques de Movimientos Ciudadanos y Centro-Izquierda ya venían alineados desde antes (ver figuras 22 y 23²²).

Figura 22: Aprobación de normas en Segunda Votación Plenaria

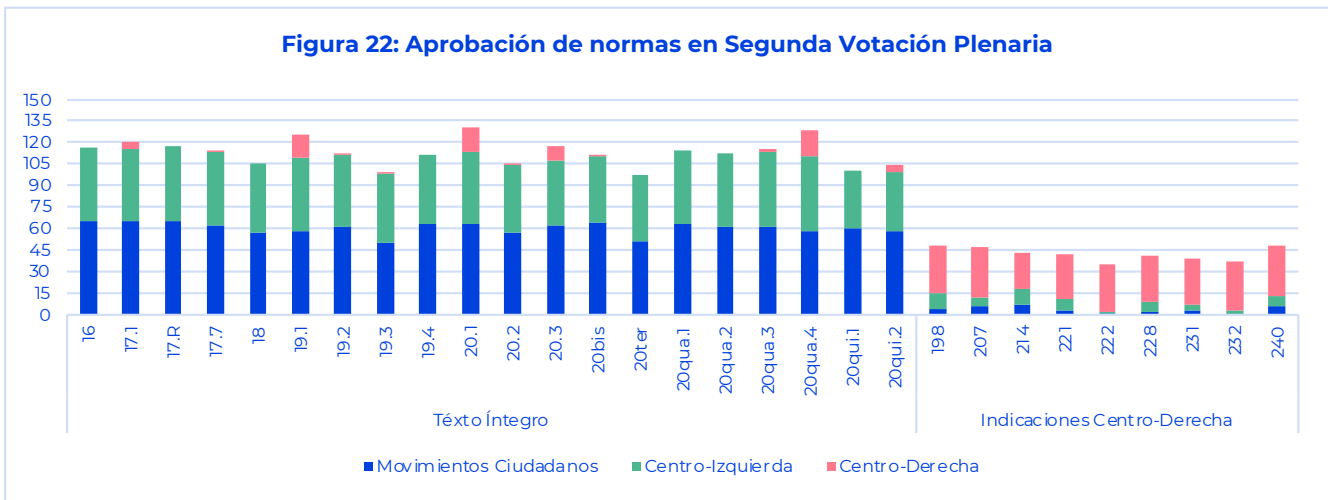
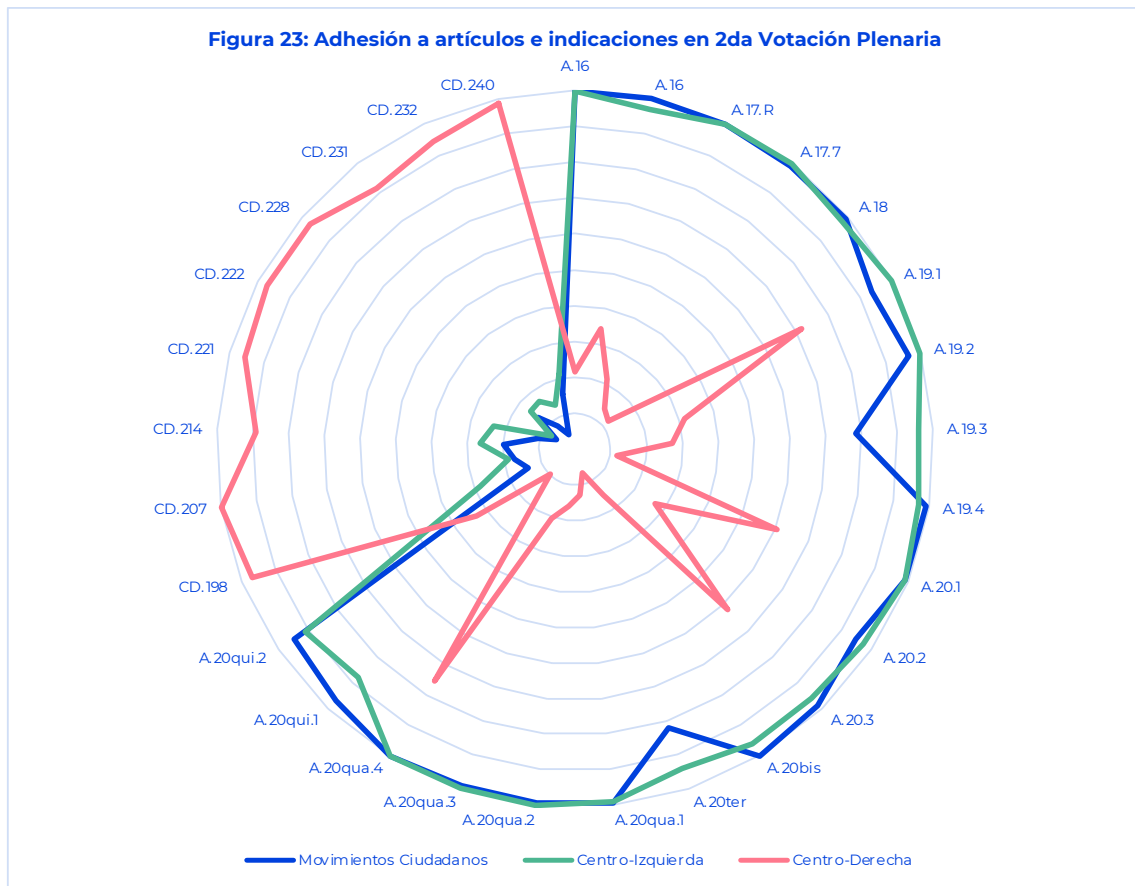


Figura 23: Adhesión a artículos e indicaciones en 2da Votación Plenaria



²²Los códigos de los gráficos 22 y 23 corresponden a los números de artículo o indicación que se vota, de acuerdo al Texto Comparado utilizado por el Pleno de la Convención el 11 de mayo de 2022, disponible en <https://sala.constituyente.cl/default.aspx#!/verTabla/4157/104/4157/Default/0.6657666785790248>

El articulado se aprobó casi en su totalidad, excepto por tres incisos. Por una parte, el artículo 19 inciso 3, que define la libertad de enseñanza como la libertad de crear y gestionar establecimientos educativos, así como el artículo 20 ter, que garantiza el derecho de establecimientos particulares a recibir fondos públicos. Inexplicablemente, ambos temas que fueron altamente demandados por la Centro-Derecha, no obtuvieron ningún voto a favor desde este bloque, alegando que los artículos tenían demasiadas restricciones. Estas normas también fueron rechazadas por la mitad de la Coordinadora Constituyente Plurinacional y Popular. Así, ambas iniciativas recibieron 99 y 97 votos a favor, respectivamente.

Por otra parte, el artículo 20 quinquies inciso 1 también fue rechazado, alcanzando 100 de los 103 votos necesarios. Este versaba sobre el derecho de las personas a recibir una educación intercultural. Con esto, la interculturalidad en la educación no se alcanza, aunque sí la pertinencia cultural, con el segundo inciso del mismo artículo que define el derecho de los pueblos originarios a desarrollar una educación de acuerdo con sus costumbres y tradiciones.

5. Fuera de la Convención: Otros agentes claves en la conversación

El proceso constituyente no solo ocurría dentro del hemiciclo o entre las y los convencionales. Parte importante de este proceso estaba en la participación de la ciudadanía, tanto en sus formas vinculantes —plebiscitos y elección de convencionales— como en la incidencia desde diversos espacios que la Convención y otras organizaciones de la sociedad civil pusieron a disposición. El mismo

debate educativo contó con actores e instancias relevantes para la discusión, las cuales analizamos desde la perspectiva de los convencionales y especialistas.

El proceso constituyente contó con diversas formas de participación popular como audiencias públicas, encuentros y cabildos incidentes y la presentación de iniciativas populares de norma que fueron las más abiertas, pero adicionalmente, diversas organizaciones de la sociedad civil apoyaron directamente a los convencionales en la discusión técnica. En educación esto no fue la excepción y se reconoce a dos organizaciones claves. Por un lado, el Colegio de Profesores, cuya iniciativa popular de norma sirvió de base para la construcción del articulado de la propuesta, y que apoyaba directamente al Bloque Popular. Por otra parte, instituciones de Acción Colectiva por la Educación, quienes también presentaron una de las iniciativas populares de norma aprobadas y que apoyaron desde su visión técnica en el debate. Este reconocimiento es transversal desde los diversos bloques políticos, así como desde las personas expertas entrevistadas.

“Instituciones como ustedes, 2020, Elije Educar, instituciones que trataban tener mínimos comunes”. (Convencional Centro-Derecha)

“Acción colectiva en educación tuvo impacto, también el Colegio de Profesores porque era una organización con respaldo técnico y además son un gremio al momento de la presión política”. (Especialista)

También se nombra a algunas personas en particular, especialmente desde la Centro-Izquierda. Se reconoce el apoyo de Cristián Bellei, académico de la Universidad de Chile e Investigador Asociado del Centro de Investigación Avanzada en Educación y experto en Política Educativa, quien fue candidato a convencional constituyente por San Antonio. También se menciona a Gonzalo Muñoz, académico de la Universidad Diego Portales que ha ocupado diversos cargos públicos, como Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación o Consejero en la Agencia de Calidad de la Educación. Ambos apoyaron con su experiencia técnica en la delineación del articulado.

Más allá de esto, existe una evaluación relativamente negativa de lo que fue la participación popular en general, y en el debate educativo en particular. En principio, se reconoce que hubo intentos serios por acoger a la ciudadanía, que los primeros tres meses fueron solo de escucha activa y que se diseñaron diversos mecanismos de participación y diálogo, como las iniciativas populares de norma, los cabildos y las audiencias públicas. Sin embargo, los entrevistados consideran que estos mecanismos no habrían sido incidentes, sino que habrían sido fuentes de frustración social, ya que no cumplieron con las expectativas que se esperaban.

Existe cierto acuerdo entre los entrevistados en que las iniciativas populares de norma fueron un elemento constitutivo de la participación popular, ya que se recibieron bastantes, muchas de las cuales se presentaron en la comisión de derechos fundamentales y terminaron apoyando a dos de estas iniciativas en materia educativa. Sin embargo, un elemento que se identificó como negativo, fue el poco tiempo que tuvieron para escuchar y trabajar cada una de las normas como

hubiera sido el ideal. Como las iniciativas eran muchas decidieron ir agrupando por temas o denominadores comunes, a fin de dar abasto a todos los requerimientos. Este poco tiempo para debatir, sumado al rechazo de varias iniciativas populares —porque se contradecían con otras—, pudo haber causado la sensación de que la Convención se había alejado de la ciudadanía y que no estaba escuchando.

“La comisión fue la que más iniciativas recibió... y el tiempo era un elemento brutal y escaso”. (Convencional Movimientos Ciudadanos)

“Yo siento que uno de los problemas que tuvo la Convención fue la sordera. Fue muy sorda a escuchar primero las iniciativas populares”. (Especialista)

Ante esto, se reflexiona si efectivamente fueron mecanismos que representaban al pueblo o más bien a la cúpula de las organizaciones patrocinantes y a la misma elite. En esa misma línea, se menciona que al parecer las iniciativas populares superaron las firmas requeridas porque tuvieron una hiperorganización detrás que las apoyaba. A esto, se suma que el mecanismo de apoyo fue exclusivamente en línea, lo que excluye automáticamente a las personas sin conectividad o con capacidades en tecnologías de comunicación. Con esto, se cuestiona si esta forma de participación, efectivamente, se transformaba en algo que representaba al pueblo o era mejor diseñar otro tipo de mecanismo, como plebiscitos intermedios.

De la misma manera, Valentina Rosas señala que el 98% de las audiencias públicas fueron ocupadas por académicos. En la misma línea, Sylvia Eyzaguirre cree que fue un debate muy elitista, lo que no califica necesariamente de negativo, pero sí señala que en algún

punto se pierde de vista el sentir popular al estar tratando de diseñar, desde un debate académico, el sistema social.

Los y las entrevistadas valoran el rol que tuvieron los medios de comunicación en este proceso, de manera distinta según quien emitía la opinión, pero se percibe un consenso en que sirvieron como un importante canal de conexión entre la ciudadanía y la Convención Constitucional.

Desde los Movimientos Ciudadanos existe una total desconfianza ante los medios. En términos generales, se refieren a la prensa como un actor con intereses creados, y se menciona que la actitud o comportamiento que tomaron no fue para nada algo que representara e informara cabalmente cómo se daba la discusión dentro de la Convención. Mencionan que los medios informaban sobre ciertos temas de su interés, pero no así del resto de los elementos importantes de la discusión constitucional, o particularmente en educación. Los convencionales de Centro-Izquierda, en tanto, señalan que las líneas editoriales tuvieron una responsabilidad en la percepción ciudadana sobre la Convención y con la comunicación que se realizó sobre el proceso constitucional, resaltando más aspectos negativos que positivos.

La Centro-Derecha, sin embargo, tiene una visión contraria. Mencionan que existieron medios de comunicación para todos los gustos, pero creen que en general tenían un sesgo en favor de la Convención.

En cualquiera de los casos, y como ya fue mencionado, es de común acuerdo que los medios cumplieron un rol informativo desde lógicas televisivas, es decir, que buscaban

atraer al público con polémicas o programas que enfrentasen posturas, y no se observó una búsqueda de explicar los temas en discusión en su complejidad o de una forma más educativa. Coinciden que hubo una carencia en el rol público de la televisión, por ejemplo, de educar sobre conceptos claves de las constituciones o sobre la democracia.

***“Ningún medio tuvo una orientación educativa del proceso. La televisión pública no cumplió ese rol. Hubiera sido importante acompañar a la gente en entender la democracia, conceptos”.
(Especialista)***

Además, se destaca la presencia de diversas organizaciones y medios pequeños de comunicación que surgieron y que intentaron informar, pero se admite que estos no llegaban a toda la población, y que en general eran consumidos por personas que tenían mucho interés en el proceso constituyente. En ese sentido, se podría cuestionar si finalmente los medios habrían contribuido a aumentar la participación popular o el interés en el proceso.

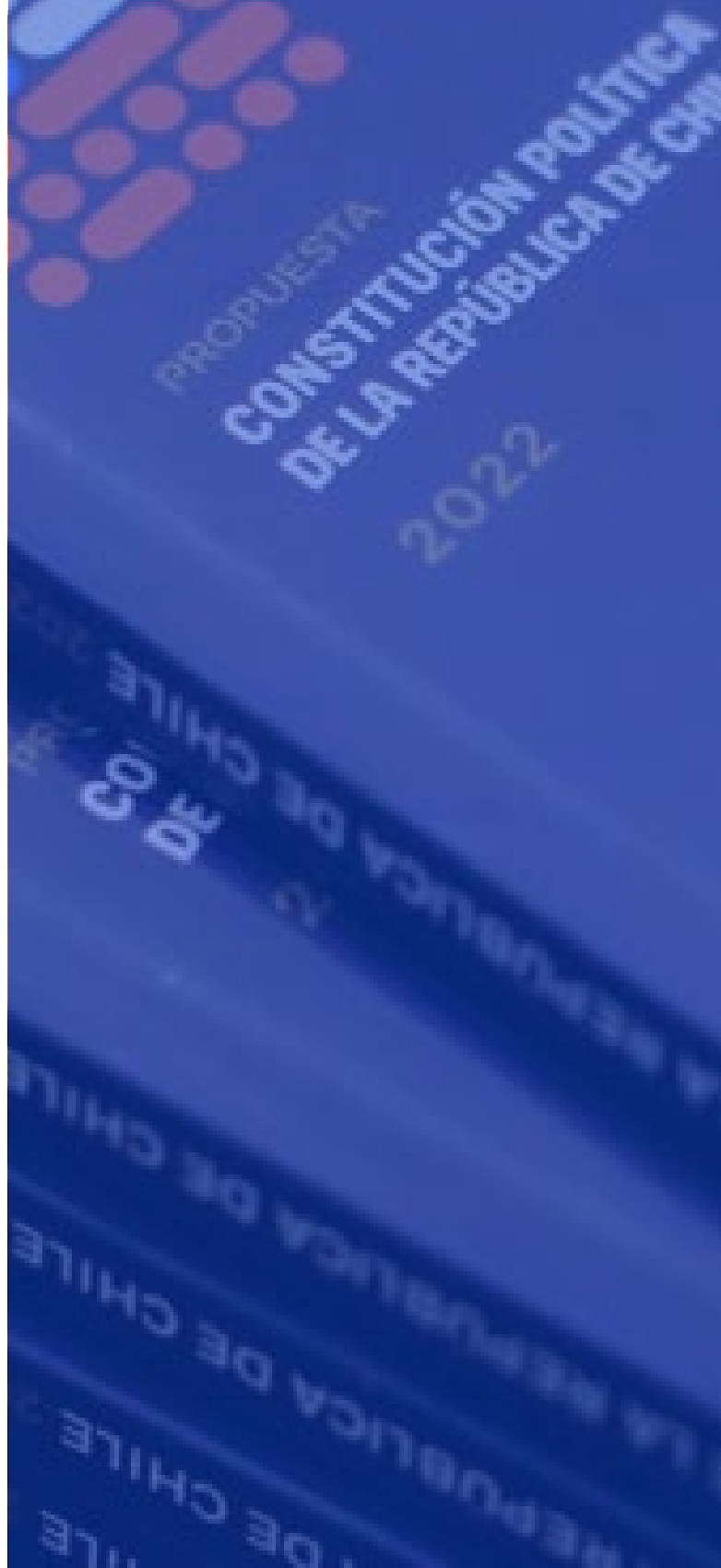
También se destaca el rol de las redes sociales —desde Twitter hasta la denominada “Bancada de YouTube”²³—, que muchas veces jugaban un rol inmediato en las decisiones de los convencionales y sus votaciones, lo que se evidenció en la segunda elección de presidente y vicepresidente.

²³La bancada de YouTube es el nombre coloquial que se le dio a la gente que siguió las discusiones de la Convención a través de su transmisión por YouTube y comentaba en vivo en el chat de la plataforma.

6. El articulado final

La negociación y deliberación dio como resultado un articulado de 31 incisos agrupados en 9 artículos que definen en detalle los principios y formas que debiera tener el nuevo sistema de educación a nivel nacional. En este se abordan diversos temas, siempre desde la perspectiva de un Estado Social de Derecho, que es la que rige la propuesta constitucional en general. A continuación, detallamos qué dice la propuesta desde la perspectiva de las 8 dimensiones de análisis, contrastándola con la Constitución de 1980 y apoyándonos además de lo que se expresa, en las entrevistas a convencionales y especialistas.

Entre los y las entrevistadas, existe una evaluación variada del articulado sobre educación en su fondo y forma. Por un lado, se valora una propuesta que da respuesta a demandas sociales que se vienen generando durante años, las cuales se recogen en el estudio *Tenemos que Hablar de Educación* (Elige Educar, 2021) y la transformación de lo que se entiende por educación. Por otro lado, se admite que el texto propuesto es demasiado extenso y un poco excesivo en algunos temas. En un próximo proceso constituyente, entrevistados de diferentes bloques, considerarían positivo mantener el texto propuesto en materia educativa, pero haciendo una “poda” que mantenga sus raíces y corte lo innecesario, y además dando mayor tiempo para la discusión de temas específicos que deben ser precisados para generar mayor consenso en la ciudadanía.



a. Concepto y propósitos de la Educación

La definición y acuerdo en torno al concepto de educación y sus propósitos en un país es del todo relevante, ya que de ella se desprenden los fines que se esperan alcanzar en el sistema educativo. La Constitución de 1980 la define en dos artículos, y se centra en la formación de las personas, el derecho preferente de los padres y madres, el deber del Estado de garantizar ese derecho y también la libertad de enseñanza, elementos que han sido reconocidos por algunos autores como centrados en una perspectiva individualista y que sientan las bases de una educación que funciona con lógicas de mercado (Arredondo et al., 2021; Garretón et al., 2011).

En el Artículo 35, incisos 2, 3, y 4 de la propuesta constitucional se aborda esta materia, definiendo la educación como un proceso de formación y aprendizaje permanente a lo largo de la vida, indispensable para el ejercicio de los demás derechos y para la actividad científica, tecnológica, económica y cultural del país, lo que dota a la educación de un carácter estratégico. Además, se plasman fines colectivos sin perder de vista el desarrollo individual de las personas, como lo son el bien común, la justicia social, el respeto de los derechos humanos y de la naturaleza, la conciencia ecológica, la convivencia democrática entre los pueblos, la prevención de la violencia y la discriminación, la adquisición de conocimientos, pensamiento crítico, capacidad creadora y desarrollo integral de las personas.

Este es uno de los puntos más controversiales para la Centro-Derecha, además de la libertad de enseñanza. Los convencionales

entrevistados de este bloque plantean que los principios y valores que se explicitan dejan fuera otros que también son relevantes, aunque en las entrevistas no expresan cuáles serían dichos principios y valores. La existencia de este apartado es lo que haría que la libertad de enseñanza y el derecho de los padres a elegir no fuera tan libre como se propone.

“Cuando se establecen los principios, para mí es una complicación porque termina con los demás principios consagrados en esta Constitución”. (Convencional Centro-Derecha)

b. Educación pública y función del Estado

La educación pública cumple una función fundamental en relación con la igualdad de oportunidades y acceso de todas las personas a la educación y a la construcción del país que queremos (UNICEF, 2021). Sin embargo, el sistema educativo en Chile ha sido criticado por diversos autores debido a la forma en que consagra la libertad de enseñanza, que promovería la participación del mercado en la apertura y operación de escuelas, otorgando al Estado un rol subsidiario de iniciativas privadas. De este modo, se equipararía la labor de privados con la función estatal en lo educacional, desdibujando el valor de la educación pública y dando implícitamente al Estado un rol de velar por las libertades de los padres y el funcionamiento del mercado educativo (Bellei y Muñoz, 2021).

En el artículo 36 de la propuesta de la Convención se establece la creación de un Sistema Nacional de Educación articulado bajo un Estado al cual se le atribuye un rol de coor-

dinación, regulación, mejoramiento y supervigilancia, relevando así la labor del Estado tanto en establecimientos estatales como particulares, en todos los niveles —desde la educación inicial hasta la educación superior—. Además, se crea un Sistema de Educación Pública, dentro del Sistema Nacional, compuesto por los establecimientos estatales, y se determina que este será el eje estratégico del sistema, cuya ampliación y fortalecimiento será deber primordial del Estado, y cuyos establecimientos serán financiados mediante aportes basales.

De todas maneras, en las entrevistas se admite que la Constitución “no es la varita mágica para resolver todos los problemas de la educación pública”, aunque esta idea se aborda desde perspectivas diferentes. Mientras que desde la Centro-Derecha se utiliza esta frase para denostar al proceso constituyente y las pretensiones de que el Estado cumpla un rol más relevante, desde la Centro-Izquierda y los Movimientos Ciudadanos se utiliza para regular las expectativas, advirtiendo que para mejorar la educación hacen falta leyes y políticas públicas afines, y que la propuesta es funcional como una base para diseñar estas políticas.

“De verdad hay gente que cree que es una varita mágica. El Estado ya tiene el deber y no lo está haciendo. Si no hay plata el Estado no lo va a hacer”. (Convencional Centro-Derecha)

“Pero como te digo esto no es una varita mágica... (la nueva constitución se tiene que acompañar de otros elementos. En general es una buena base para la construcción de un buen sistema”. (Convencional Movimientos Ciudadanos)

d. Derechos de padres, madres y familias

La Constitución de 1980 incorporó una perspectiva tutelar respecto al derecho y deber de los padres de educar a sus hijos, dejando al Estado con un rol vigilante y protector del ejercicio del derecho. En otras palabras, reduce el rol del Estado entregando la responsabilidad de educar a las familias, en línea con una constitución que reconoce a la familia como el núcleo de la sociedad.

Los tratados internacionales, y particularmente la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, obligaban a replantear las limitaciones de este derecho preferente y si este realmente resguardaba los derechos de niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2021). Así, en el artículo 41 que garantiza la libertad de enseñanza, se comprende el derecho de padres, madres, apoderados, apoderadas y tutores legales de elegir el tipo de educación de las personas a su cargo. Esto amplía la noción de quiénes están a cargo de niños y niñas, que muchas veces no son sus padres o madres, aunque a su vez cambia la noción de la responsabilidad de las familias a un derecho de las mismas, lo que devuelve la carga al Estado, por su deber primordial e ineludible.

Luego, en el mismo inciso se limita este derecho al respeto del interés superior y la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes, en línea con la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que permite intervenir en caso de que sus tutores legales transgredan estos derechos con el tipo de educación escogido.

Al igual que con la libertad de enseñanza, los convencionales de Centro-Derecha plantean que este derecho se ve constreñido por los fines y principios de la educación. También hacen hincapié en el derecho a la educación sexual integral, opinando que esto restringiría el derecho de los padres a educar bajo su propia visión.

e. Reconocimiento docente

Los y las docentes forman parte importante de la construcción de sociedad y sus valores, son quienes ayudan a configurar la experiencia comunitaria y de ciudadanía que se plasma en la trayectoria formativa. La Constitución vigente no reconoce su relevancia para el sistema educativo, aun cuando juegan un papel fundamental en la construcción de sociedad.

Reconocer constitucionalmente a los docentes no es una práctica habitual en el mundo, pero en Chile se comprende que se haya propuesto, ya que como se dijo anteriormente, existe una deuda histórica y una relación muy dañada entre los docentes y el Estado, producto de las políticas de privatización y profesionalización de la docencia que se instalaron durante la dictadura (Fardella y Sisto, 2013).

En el artículo 43 de la propuesta se reconoce el rol fundamental de docentes, educadores/as, asistentes de la educación y educadores tradicionales, como agentes claves para la garantía del derecho a la educación. Sin quedarse solo en lo simbólico, se manda al Estado a garantizar el desarrollo del quehacer pedagógico y educativo, al menos en establecimientos que reciban fondos públicos, incluyendo formación, el

ejercicio de reflexión y colaboración y la investigación pedagógica. Además, protege la estabilidad de las funciones asegurando condiciones laborales óptimas y resguardando la autonomía profesional.

Durante el debate hubo bastante discusión sobre este punto, debido a que la primera propuesta estuvo basada casi completamente en lo planteado por el Colegio de Profesores, y de acuerdo a algunos convencionales, tenía tantos detalles que se acercaba a la constitucionalización del Estatuto Docente. Lo que quedó fue bastante menos, pero aun así es un gremio que habría quedado mucho más protegido que otros.

“Yo sé que lo de los profes está un poco pasado quizás, a lo que, a lo que otros gremios, por ejemplo. Yo he escuchado a los gremios de salud, como que un poco «claro, es que los profesores tienen su Estatuto casi constitucionalizado»”. (Convencional Centro-Izquierda)

f. Participación democrática

Si algo destaca en la propuesta constitucional es la cantidad de mecanismos de participación popular, no solo en los procesos del Estado, sino que en diversos ámbitos de la vida. Uno de estos ámbitos es la educación, donde se reconoce que las comunidades escolares tienen derecho a participar en el diseño de los proyectos educativos y de las políticas públicas, elemento que no existe hoy en nuestra legislación.

La propuesta manda a que esta participación sea vinculante, aunque deja sujeto a ley de qué manera dicha participación se materializaría, lo que levantó suspicacias al

respecto. Sin embargo, estas suspicacias normalmente se explicitaban desde los detractores del texto como ambigüedades o bien como elementos no necesarios de ser mencionados en la Constitución.

“Hablaban de la participación vinculante y demás... pero si oye las comunidades y apoderados ya participan de los PME, por ejemplo”. (Convencional Movimientos Ciudadanos)

g. Educación indígena

Otro elemento que caracteriza la propuesta es el reconocimiento de los pueblos originarios, a través de la creación de instituciones educativas y la plurinacionalidad. Esto no es algo nuevo en el constitucionalismo americano, y en muchos países se reconoce tanto en la educación bilingüe como en la protección de la autonomía de los pueblos indígenas para desarrollar sus sistemas educativos (UNICEF, 2021). En el articulado de educación, esto lo integran en los incisos 4 y 5 del artículo 36, en los que se mandata a promover la diversidad de saberes artísticos, ecológicos, culturales y filosóficos que conviven en el país, y se reconoce la autonomía de los pueblos originarios para desarrollar sus propios establecimientos e instituciones, siempre respetando los fines y principios de la educación.

Este punto también causó controversias al ligarlo con la libertad de enseñanza, pues el texto no conceptualiza la libertad de enseñanza como el derecho de las personas a crear y gestionar establecimientos, pero sí lo hace explícitamente para los pueblos originarios, lo que se interpreta por algunos sectores, como la Centro-Derecha, como un privilegio. Sin perjuicio de ello, como se

mencionó anteriormente, dicha conceptualización de la libertad de enseñanza para el resto de la población fue rechazada por la misma Centro-Derecha, lo que levantó suspicacias desde otros sectores.

“Hace poco una periodista me preguntaba por qué los indígenas iban a poder crear establecimientos educacionales y los chilenos no... bueno ahí vemos una norma que quedó coartada porque la derecha no quiso reconocer que personas naturales pudieran crear colegios particulares subvencionados que era lo que traía la norma original... y ellos no la quisieron votar, sabiendo que no había votos para aprobar y que sus votos eran clave para lograr la aprobación... y no quisieron, y era un interés de ellos. Finalmente, lo que ocurría era que ellos dejaban cojas las normas para poder atacarlas, y ese era el fondo”. (Convencional Movimientos Ciudadanos)

h. Educación superior

El acceso equitativo a la educación superior fue una de las mayores demandas de las revueltas estudiantiles del año 2011, que poco a poco se ha ido materializando a través de la gratuidad. Por lo mismo, la propuesta de Nueva Constitución dedica un artículo completo con seis incisos a este tema.

Al igual que con la educación pública, crea un Sistema de Educación Superior dentro del Sistema Nacional de Educación, el cual integra a las universidades, centros de formación técnica e institutos profesionales, tanto públicos como privados, así como las escuelas de formación de policías y fuerzas armadas. Además, le da a este sistema una misión descentralizadora, estableciendo

que cada región deberá tener, al menos, una universidad y un centro de formación técnica estatal y que todas las instituciones del sistema deberán tener una orientación de desarrollo regional y comunal. También mandata al Estado a velar por acceso, permanencia y promoción equitativos, con especial atención a los grupos históricamente excluidos. Por último, establece la gratuidad en las instituciones públicas y privadas que determine la ley.

Este último punto fue controversial, lo que resulta coherente con nuestra historia reciente, en que la gratuidad de la educación superior ha sido cuestionada principalmente por dos argumentos: que existe un valor en hacerse cargo del costo de los propios estudios y que los recursos estatales deben orientarse hacia otros niveles educativos.

***“Otro aspecto de relevancia en la discusión educativa durante el proceso fue la posición de los distintos rectores de educación superior, en cuanto a cómo sus instituciones se acoplarían a los nuevos principios que la nueva constitución estaba proponiendo y que a la larga generaba rechazo en los sectores más conservadores de la sociedad”.
(Especialista)***

Conclusiones

El presente informe pretende ofrecer a la ciudadanía una sistematización y análisis del debate educativo en el proceso constituyente 2021-2022. Ahora bien, la profundización en este tema permite extrapolar y verificar algunas cuestiones que fueron claves en el proceso constituyente general y que posibilita reflexionar y hacer hipótesis explicativas sobre el resultado del plebiscito. Por lo mismo, a la luz de los resultados, no solo es importante reflexionar sobre el articulado en educación, sino también sobre las características del diálogo y del proceso de redacción.

En principio se observa que, en general, el articulado de educación tiene una valoración bastante positiva de parte de convencionales y especialistas, en comparación con otras materias del texto e incluso se cataloga de manera consensuada como un avance para el sistema educativo, en especial en lo que respecta a fortalecer el rol del Estado y articular de mejor manera los distintos niveles y establecimientos educativos. Sin embargo, también existe una percepción transversal de que tenía un exceso de detalles, adjetivos y explicitaciones que

lo volvía un texto con poco margen para la legislación, cuestión que, de acuerdo con uno de los especialistas, es muy propio del constitucionalismo latinoamericano. Desde esta conclusión, se hace pertinente explorar la pregunta sobre las condiciones que llevan a elaborar un texto de estas características.

Como punto positivo, se rescata que educación es un tema que tiene una historia reciente de amplia y profunda discusión. Desde las movilizaciones estudiantiles del año 2006, ha estado en el foco de la agenda pública (Bellei et al., 2010), por lo que no es raro encontrar un debate con conceptos ya aprendidos y elaborados y claros diagnósticos de lo que ocurre en el sistema educativo. Algunos entrevistados lo ponen en contraposición, por ejemplo, con la plurinacionalidad, tema que no se había discutido anteriormente con la fuerza que se hizo en la Convención y que, por lo tanto, dio cuenta de múltiples complejidades.

Los entrevistados también rescatan la participación de la sociedad civil en este tema, siendo el que más audiencias e iniciativas populares tuvo asociadas, lo que alimenta la temática de un saber técnico y también experiencial, que va más allá del ámbito académico. Instituciones como el Colegio de

Profesores o la red llamada Acción Colectiva por la Educación, son reconocidas por los convencionales entrevistados en este ámbito. Algunos entrevistados cuestionan, sin embargo, si esta participación da espacios a todas y todos los ciudadanos por igual, o si privilegia a una sociedad hiperorganizada perteneciente principalmente a la elite —económica, política y académica— que se involucró fuertemente en el proceso y que tenía la capacidad de aprovechar sus mecanismos de participación. Este es un eje de tensión que deberá revisarse si se quiere avanzar a una mayor participación ciudadana, no solo en la discusión constituyente, sino en la política en general.

Por su parte, uno de los mayores problemas de la Convención fue el diálogo entre los convencionales de Vamos por Chile y el resto de la Convención, considerado de forma transversal por los entrevistados como casi inexistente. Esto se reflejó no solo en las opiniones, sino también en los discursos en el Hemiciclo, los datos de las votaciones y las iniciativas de norma que poco conversaban entre ellas. Las razones e interpretaciones son diversas, y dependen mucho de la posición del hablante, pero en este informe se identificaron al menos cuatro:

1. Una escasa voluntad de dialogar por parte de los grupos más radicales, tanto de la derecha como de los movimientos ciudadanos, que nace desde una desconfianza mutua y una sentida necesidad de sostener una actitud identitaria coherente con sus propias bases y electorados.
2. Una débil capacidad política a nivel general, que se debe, por una parte, a la falta de experiencia de la mayoría de los

convencionales constituyentes en política o en técnica jurídica, y que se potencia por un bajo apoyo de parte de los partidos políticos, que luego del Estallido Social se encontraban muy debilitados y deslegitimados socialmente. Se sostiene como hipótesis que los partidos políticos son instituciones que podrían haber ayudado en las discusiones si hubieran estado más fortalecidos en su momento.

3. La falta de recursos asociados a una tarea tan grande e importante, siendo el tiempo el recurso más escaso con el que contaba la Convención Constitucional. La enorme cantidad de temas —en especial de la Comisión de Derechos Fundamentales, que era la que más temas tenía que cubrir—, requería de mucho espacio de discusiones que no pudieron darse. Los problemas no solo se notaron en el escaso tiempo para hablar o para escuchar presentaciones de iniciativas de norma, sino también en un calendario que poco conversaba con la realidad del país, por ejemplo, con un proceso de iniciativas populares realizado durante el verano. A esto se suma un bajo apoyo técnico, con pocos recursos para la contratación de asesores o para que las secretarías técnicas desempeñaran sus funciones de manera adecuada, quedando la responsabilidad en los convencionales de tareas claves, como las comunicaciones o la participación.

4. Un contexto marcado por la pandemia del COVID-19 que dificultó aún más las cosas, pues permitió y promovió que hubiese convencionales que hicieran su trabajo casi siempre de manera remota —

lo que les dejaba fuera de las discusiones extra-parlamentarias donde se establecían los acuerdos— y limitaba los lugares para reunirse. Esto se combinaba con dificultades técnicas de conectividad dentro del edificio del ex Congreso.

Ante esta evidencia, y considerando que a la fecha la continuidad del proceso constituyente es incierta, consideramos relevante extraer lecciones que nos permitan desarrollar propuestas para mejorar el proceso constituyente en el corto plazo.

En primer lugar, es relevante tomar la sugerencia de los entrevistados de rescatar el trabajo de la Convención, al menos en materia de educación. De acuerdo con las conclusiones del presente informe, creemos que la propuesta muestra un texto que avanza en una educación mejor articulada, con un Estado más robusto y con foco en la educación pública, lo que permitiría orientar mejor los recursos y desarrollar una estrategia país más alineada, tal como lo hacen países desarrollados con mejores índices educativos (Educación 2020, 2021). Sin embargo, es importante considerar: (1) la opinión sobre que el articulado es excesivamente largo y complejo; (2) que la definición de fines y principios podría ser más amplia para dar cabida a proyectos educativos diversos, siempre cuidando que estos apunten al bien común y a la superación de los desafíos del siglo XXI; (3) que hay aspectos críticos en los que se requiere mayor diálogo y una decisión política más consensuada, tal como lo es la definición de libertad de enseñanza y la apertura de proyectos educativos.

En segundo lugar, es evidente que uno de los mayores obstáculos del pasado proceso está en la combinación de pocos recursos, escaso tiempo e insuficiente apoyo técnico, todo dentro de un contexto de crisis política y sanitaria. Rescatando el valor que tiene la participación de la ciudadanía directamente en la redacción constitucional, futuros procesos de este tipo requieren invertir una cantidad de recursos suficiente para: (1) que quienes redacten una nueva constitución puedan conseguir información sistematizada que les permita tomar decisiones políticas oportunamente; (2) que puedan enfocarse en dicha labor, externalizando funciones como la comunicación externa o la gestión de mecanismos de participación popular. Las propuestas de un nuevo proceso de “carácter abreviado” o en menor tiempo, suponen un desafío aún mayor en este ámbito, considerando un soporte técnico en materia temática y jurídica provisto por el Estado.

En tercer lugar, es importante considerar que por primera vez tuvimos un proceso ampliamente participativo, con mecanismos que debutan en Chile, como lo fueron la presentación de iniciativas de norma. Sin embargo, esta participación aún está siendo aprovechada, principalmente, por organizaciones ya desarrolladas, quedando gran parte de la ciudadanía aún rezagada de la democracia directa. Reconociendo el progreso de los últimos años, persiste el desafío de avanzar en afinar los procesos de participación que permitan una implicación más amplia y diversa, cuidando un correcto equilibrio entre el conocimiento técnico y las experiencias de las personas.

En esta fórmula, es importante considerar la promoción de propuestas o editoriales más pedagógicas entre los medios de comunicación, que le permitan a la audiencia adquirir herramientas para entender y aprender de los distintos temas que se discuten. Adicionalmente, las organizaciones de la sociedad civil pueden y deben colaborar, tal como lo hicieron en el proceso anterior, pero esta colaboración no debería subsidiar o reemplazar el trabajo técnico de apoyo, sino articularse con el soporte técnico mencionado anteriormente.

Por último, cabe destacar que si bien este proceso político buscó ser transparente en sus mecanismos de toma de decisión, este informe revela, por una parte, la cantidad de discusiones que se dan fuera del hemiciclo, las cámaras y el escrutinio público, trabajo que también es importante para el logro de acuerdos, pero del cual no existe información e impide recopilar de manera fidedigna la historia de la construcción de las normas constitucionales. Adicionalmente, fue imposible conseguir información oficial que inicialmente estaba contemplada en este informe, como los formularios de inscripción a audiencias públicas. El presente estudio pudo mitigar esto, ya que todas las sesiones fueron televisadas y grabadas, sin embargo no existen actas detalladas de los discursos y debates, quedando únicamente el registro audiovisual que es más difícil de seguir o sistematizar, tanto para investigadores especializados como para la ciudadanía en general. Un nuevo proceso también debiese considerar una forma o mecanismo para registrar las discusiones, de manera que en el futuro, al momento de tener que hacer análisis e interpretaciones del texto, se pueda acceder de manera sencilla y eficiente a la historia legislativa que permita conocer el espíritu de las normas.

Referencias bibliográficas

Arredondo, E., Ugarte, M. & Muñoz, M. (2021). Tensiones y debates para desmercantilizar la educación en Chile. *Praxis Educativa*, 16, 1-18.

Aste, B. (2020). Estallido social en Chile: la persistencia de la Constitución neoliberal como problema. *DPCE Online*, 42 (1).

Bellei, C., Contreras, D. & Valenzuela, JP. (2010). Ecos de la Revolución Pingüina. Avances, debates y silencios en la reforma educacional. Universidad de Chile y UNICEF.

Bellei, C. & Muñoz, G. (2021). Models of regulation, education policies and changes in the education system. A long-term analysis of the Chilean case. *Journal of Educational Change* (August 2021).

Convención Constitucional (2022). Documentos Online. <https://www.chileconvencion.cl/documentos/>

Decide Chile (2021). Elección 2021 Constituyentes. <https://2021.decidechile.cl/#/ev/2021/ct/2021.N/>

Educación 2020 (2021). Educación a la Constitución: Una mirada histórica y comparada. Educación 2020.

Elige Educar (2021). Sueños y anhelos de las comunidades educativas para la educación en Chile. Elige Educar.

Fardella, C. y Sisto, V. (2013). El despliegue de nuevas formas de control en la profesión docente. *Estudios de Biopolítica*, 7(2), 133-146.

Garretón, M.A., Cruz, M.A., Aguirre, F., Bro, N., Farias, E., Ferreti, P. y Ramos, T. Movimiento social, nuevas formas de hacer política y enclaves autoritarios. Los debates del Consejo Asesor para la Educación en el gobierno de Michelle Bachelet en Chile. *Polis, Revista Latinoamericana*, 30, 1-20.

Sánchez, J. y Gómez, S. (4 de noviembre de 2021). Nuevo bloque RN-Evópoli: Qué significa la fractura de Chile Vamos en la Convención. Ex-Ante. En <https://www.ex-ante.cl/que-significa-la-fractura-de-chile-vamos-en-la-convencion-y-la-alusion-de-marino-vic-a-los-adolescentes-de-derecha/>

Sandoval, P. (2021). Derecho a la educación y libertad de enseñanza en la nueva Constitución. Fundación Nodo XXI.

UNICEF (2021). El derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en la nueva Constitución (Documento de trabajo N° 4). UNICEF.

Anexo 1 - Detalle de normas votadas

A. Iniciativas Aprobadas en Votación General de Comisión de Derechos Fundamentales

- Iniciativa Popular Indígena 2 (Pueblo Mapuche)

Artículo 21:

“Las primeras naciones, a través de sus instituciones autónomas, tienen derecho a establecer, desarrollar, controlar y proyectar sus sistemas de educación ancestral en el marco de su propia comprensión y configuración de mundo. Es deber del Estado fomentar y garantizar el financiamiento de la educación propia ancestral sin intervenirla, de tal manera que se implemente adecuadamente este derecho.

Deberán adoptarse medidas apropiadas para garantizar que las nuevas generaciones sean educadas por las familias e instituciones tradicionales propias del territorio, en el marco de sus saberes, lenguas y conocimientos ancestrales”.

- Iniciativa Popular Indígena 210 (Pueblo Kawéskar)

Artículo 22

“El Estado de Chile reconoce a los educadores ancestrales de los pueblos indígenas y promueve su enseñanza, diferenciándolos por el territorio a cual estos tienen pertinencia”.

- Iniciativa Popular N° 10.898 (Articulación de organizaciones educativas por el derecho a la educación)

Artículo 23

“La educación es un derecho humano esencial, indispensable para el ejercicio de los demás derechos. El Estado tiene la función primordial, ineludible e indelegable de garantizar a todas las personas a lo largo de la vida su provisión gratuita y un acceso universal, permanente, inclusivo, democrático e integral”.

Artículo 24

“La educación es fundamental para la vida digna, el ejercicio de los derechos, la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo plurinacional. Su objetivo central es contribuir al fortalecimiento de la democracia y el respeto de los derechos humanos, a la creación de una sociedad justa e igualitaria, al bienestar individual y colectivo, la protección de la naturaleza, biodiversidad, los territorios, al trabajo decente, al desarrollo productivo, científico, cultural y a la convivencia armónica de los pueblos naciones.

La educación constituye el espacio de formación integral de las personas y comunidades, estimulando esencialmente el sentido crítico, enfoque de género, y el desarrollo del conocimiento, en un ambiente de respeto mutuo y relaciones horizontales y cooperativas. La educación es diversa, inclusiva, descolonizadora, plurilingüe e intercultural, ecológica y libre de toda discriminación, sexismo, racismo y discursos de odio.

La educación brinda oportunidades educativas a quienes están en situación de discapacidad y en riesgo de exclusión.

El Estado otorga especial protección a la educación propia de los pueblos originarios, respetando su derecho a la enseñanza y aprendizaje de su lengua, su cultura, saberes e identidad, y fomentará la mantención de las demás culturas, lenguas, saberes e identidades de los pueblos naciones en Chile”.

Artículo 25

“El Estado como primer responsable del derecho a la educación, organiza y gestiona el sistema plurinacional articulado de educación pública de carácter democrático y comunitario, mediante servicios públicos, con financiamiento permanente, directo y basal, esto es, pertinente y suficiente que les permita cumplir plena y equitativamente con su función. Para ello el Estado debe destinar a lo menos el 6% del producto interno bruto del país, de acuerdo a la progresividad que establezca la ley.

La educación parvularia, la educación básica y la educación media serán obligatorios y gratuitos. La educación superior pública será gratuita. La educación pública impartida en todos los niveles y modalidades educativas será de carácter laica, emancipadora, participativa, solidaria, democrática, contextualizada, promotora de la paz y respetuosa de toda corriente de pensamiento con respeto a los derechos humanos.

El Estado promoverá la educación pública de gestión comunitaria comprendida como un proceso educativo no formal, colectivo

y diverso, siempre que esta se organice por medio de un programa sistemático, verificable, sin fines de lucro, emanado de los actores que la componen y que asegure un aprendizaje permanente para alcanzar el máximo desarrollo intelectual y cultural. Esta educación podrá formar parte del sistema nacional de educación pública y recibir financiamiento estatal, de conformidad a la ley”.

Artículo 26

“El Estado garantiza el derecho a la participación de las personas, familias y comunidades en el proceso educativo.

Los establecimientos educacionales (*) constituyen una comunidad democrática de aprendizaje compuesta por estudiantes, sus cuidadores y tutores, las y los profesores, educadores, asistentes de la educación, académicos, funcionarios y directivos; quienes promoverán la colaboración de organizaciones de la sociedad civil de carácter local.

Las instituciones reconocidas oficialmente deberán contar con un Consejo Educativo integrado por representantes de toda la comunidad, electos democráticamente, el que tendrá facultades resolutorias en la dirección y gestión del proyecto educativo institucional, en la construcción de los pilares del proyecto educativo-pedagógico de acuerdo a las necesidades particulares de las comunidades y en el marco de los principios generales de la educación, en las modificaciones al reglamento interno y, en el caso de los establecimientos pertenecientes al sistema de educación pública, además, participarán en la administración de los recursos.

El Consejo Educativo, tendrá, en el marco de los propósitos generales de la educación, la facultad para situar el currículum nacional en consideración del proceso de enseñanza aprendizaje y de las necesidades, intereses y características personales, culturales de las y los estudiantes, sus contextos y sentido de pertinencia.

Las comunidades de aprendizaje, organizadas de conformidad a la ley, participarán de manera vinculante en la definición de las políticas públicas educativas”.

Artículo 27

“El Estado respetará y garantizará la libertad de aprendizaje como expresión de diversidad. Esta comprende la posibilidad de toda persona, madres, padres o cuidadores de elegir establecimientos educacionales. Esta garantía incluye el respeto a la libertad de los particulares para fundar proyectos educativos privados, quienes estarán obligados a funcionar de acuerdo a los propósitos de la educación, y estarán al servicio del interés público, no respondiendo a intereses corporativos. Aquellos que logren obtener el reconocimiento oficial del Estado, serán examinados por la autoridad pública de acuerdo a la ley”.

Artículo 28

“Las y los profesores y educadores son un pilar fundamental en el sistema educativo. El Estado garantizará su formación, con carácter gratuito, la actualización continua de sus conocimientos, estabilidad en el ejercicio de sus funciones y el mejoramiento permanente de sus condiciones materiales, las que deberán ser adecuadas para un ejercicio pedagógico reflexivo, colaborativo y agente de los propósitos de la educación. El Estado garantizará la formación gratuita de los asistentes de la educación la que

será coherente con los propósitos de la educación.

Las y los profesores y educadores son titulares de la libertad de cátedra en el ejercicio de sus funciones. Esta libertad comprende la autonomía para planear los procesos de enseñanza, elegir los métodos o técnicas para su ejercicio lectivo y expresar libremente sus opiniones en el marco de los propósitos de la educación.

Con independencia del establecimiento educacional donde cumplan sus funciones, las y los profesores, educadores y asistentes de la educación se regirán por estatutos laborales especiales, únicos y universales, que señale la ley. El Estado garantiza, en todo caso, a los trabajadores de la educación, todos los derechos tanto individuales como colectivos consagrados en la Constitución”.

- Iniciativa Popular N°43.962 (Acción Colectiva por la Educación)

Artículo 29

“El Estado garantiza a todas las personas el derecho a una educación integral de calidad, equitativa, inclusiva, no discriminatoria, con perspectiva de género, adecuada a sus necesidades y características, con pertinencia territorial, cultural y lingüística y respeto a los principios de autonomía progresiva e interés superior de niños, niñas y adolescentes.

La educación es un proceso de formación y aprendizaje permanente, cuyos fines son el pleno desarrollo de las personas en las distintas etapas de su vida, el bien común y el desarrollo de una sociedad libre, diversa y cohesionada, así como el fortalecimiento del respeto a los principios democráticos de convivencia, a los derechos humanos y

la protección del medioambiente y la naturaleza.

El Estado asegurará la obligatoriedad y gratuidad entre el segundo nivel de transición parvularia y la educación media, extendiéndose la gratuidad desde el nivel de sala cuna y, progresivamente, a la educación superior.

El Estado articulará, regulará y supervigilará un sistema educativo equitativo y pluralista, que valora la diversidad de proyectos educativos atendiendo los intereses, necesidades y características de las personas y las comunidades, favorezca el desarrollo de sus trayectorias educativas y estimule la innovación pedagógica.

Las instituciones de dependencia estatal deberán ser diversas, no confesionales, de alto estándar educativo y de provisión descentralizada, constituyendo, en su conjunto, el eje estratégico del sistema educativo. La Constitución reconoce la libertad de enseñanza. Se protege el derecho de las familias de elegir para las personas a su cargo una educación de acuerdo con sus creencias, convicciones y cosmovisiones. La comunidad podrá crear y conducir establecimientos educacionales bajo condiciones que aseguren el cumplimiento de los fines y principios que establece esta Constitución, pudiendo recibir financiamiento estatal solo aquéllos que ofrezcan educación gratuita, no persigan fines de lucro y se sujeten a las demás normas que establezca la ley.

La labor docente cumple un rol esencial para la realización plena del derecho a la educación. A fin de promover el desarrollo y aprendizaje de los y las estudiantes, el Estado velará por la formación inicial y continua y por condiciones laborales adecuadas

para profesores, profesoras, educadores y educadoras”.

- Iniciativa Convencional N°411 (Movimientos Ciudadanos y Centro-Izquierda)

Artículo 30

“Es deber del Estado garantizar un sistema educativo inclusivo en todos sus niveles. Todos los niños, niñas, adolescentes y adultos con necesidades educativas especiales y alta capacidad, deberán contar con adecuaciones curriculares diferenciadas y apoyos socioafectivos que les permitan desarrollar su personalidad, sus aptitudes y sus capacidades mentales y físicas hasta el máximo de sus posibilidades”.

- Iniciativa Convencional N°662 (Movimientos Ciudadanos y Centro-Izquierda)

Artículo 31

“El Estado asegura a todas las personas el derecho a la educación.

La educación es un proceso de formación y aprendizaje permanente a lo largo de la vida y tiene como propósito el desarrollo integral de la persona, su personalidad, el sentido de su dignidad, el desarrollo de habilidades físicas, cognitivas, sociales y emocionales, así como, la construcción del bien común, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el fortalecimiento de la convivencia democrática y pacífica para el desarrollo de una sociedad justa, libre, diversa y cohesionada, la valoración y respeto de la Naturaleza y el desarrollo económico, científico, tecnológico y cultural del país.

Deberá ser una educación integral y de calidad, rigiéndose especialmente por los principios de no discriminación, interculturalidad, inclusión, justicia, con enfoque

de género y no sexista, ambiental, y con pertinencia local, cultural y lingüística. Se entenderá por calidad de la educación el cumplimiento de los propósitos y principios antes mencionados.

La educación será una función primordial del Estado.

Los establecimientos de educación parvularia, básica y media, así como también las instituciones que provean educación superior, conforman un sistema nacional de educación basado en el principio de colaboración, que tendrá como centro la experiencia educativa de los estudiantes. El Estado fomentará su mejoramiento continuo y ejercerá labores de regulación, promoción y supervigilancia. Las instituciones que conforman este sistema estarán sujetas al régimen común que jara la ley, no podrán perseguir fines de lucro y se orientarán por los principios de este derecho y los generales que establezca esta Constitución.

La educación parvularia, básica y media será de acceso universal, y obligatoria desde el nivel básico hasta la educación media. La Constitución reconoce procesos educativos no formales, realizados por medio de programas sistemáticos, no necesariamente evaluados y que podrán ser reconocidos y verificados según lo dispuesto por la ley. Para garantizar universalmente el derecho a la educación habrá un Sistema de Educación Pública compuesto por establecimientos estatales de todos los niveles y modalidades educativas organizado, financiado y administrado por el Estado, el que orientará el desarrollo del sistema educacional nacional. Su fortalecimiento y desarrollo será un deber especial del Estado. Este sistema deberá proveer de manera progresiva una educación laica, gratuita y pertinente territorialmente.

La Constitución reconoce el derecho de los integrantes de cada comunidad educativa a participar tanto en decisiones de la unidad respectiva, como de la política educativa local y nacional que sean relevantes para su quehacer y para el ejercicio del derecho a la educación.

La ley especificará las condiciones y órganos para asegurar la participación vinculante de los integrantes de la comunidad educativa en todo establecimiento o institución reconocida oficialmente por el Estado.

La Constitución reconoce la libertad de enseñanza y su contribución al pluralismo educativo.

La libertad de enseñanza comprende el derecho preferente de padres, madres, apoderados y apoderadas a elegir la educación de las personas a su cargo. Este derecho se ejercerá considerando el interés superior y la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes y de conformidad a la ley. Comprende también el derecho de toda persona a crear y gestionar proyectos educativos, los que deberán regirse por procesos de admisión no discriminatorios y respetar los fines, principios y garantías del derecho a la educación establecidos en esta Constitución y las demás condiciones que establezca la Ley.

Los proyectos educativos así creados, que sean gratuitos y cumplan con los demás requisitos que para eso je la Ley, podrán recibir financiamiento del Estado. Estos proyectos serán parte de un sistema que el Estado deberá articular, resguardando su rol público.

La Constitución reconoce la función primordial de profesores, profesoras, educadores

y educadoras, así como de asistentes de la educación, en el resguardo del derecho a la educación.

El Estado protegerá el rol docente para lo cual deberá fortalecer su función, promover el desarrollo de la profesión, mejorar sus condiciones laborales y resguardar la autonomía profesional de acuerdo a los propósitos establecidos en esta Constitución y la Ley.

El Sistema de Educación Superior estará conformado por las Universidades, Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales reconocidos por el Estado. (*) Todos ellos deberán guiarse por los principios que esta Constitución establece, de acuerdo a los requerimientos educacionales, productivos, científicos y culturales del país.

En virtud del deber especial mencionado en el inciso 8°, el Estado deberá desarrollar y fortalecer los establecimientos estatales de educación superior.

Las Universidades privadas podrán ser especialmente reconocidas por ley, acreditando haberse dado una organización interna que asegure su plena autonomía respecto de sus fundadores o los sucesores a cualquier título de éstos, y cumpliendo los demás requisitos que fije la ley. Este reconocimiento les permitirá acceder a un trato preferente del Estado.

Las Universidades estatales y las Universidades privadas así reconocidas, serán autónomas (**). La Constitución protege la libertad de cátedra e investigación y la libre discusión de las ideas de sus académicos y académicas.

El Estado velará por el acceso a la educación superior de todos los estudiantes que cumplan los requisitos de admisión esta-

blecidos por la ley, fomentará la igualdad de acceso, con especial atención a los grupos históricamente excluidos, y garantizará progresivamente la gratuidad en este nivel educativo.

Se reconoce la autonomía de los pueblos originarios para proveer educación, de conformidad a sus costumbres y cultura, resguardando los contenidos y requisitos mínimos establecidos por la ley”.

B. Texto a votarse en primer informe (posterior a votación particular)

Artículo 21

“El Estado asegura a todas las personas el derecho a la educación”.

Artículo 22

“La educación es un proceso de formación y aprendizaje permanente a lo largo de la vida y tiene como propósito el desarrollo integral de la persona, su personalidad, el sentido de su dignidad, el desarrollo de habilidades físicas, cognitivas, sociales y emocionales, así como, la construcción del bien común, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el fortalecimiento de la convivencia democrática y pacífica para el desarrollo de una sociedad justa, libre, diversa y cohesionada, la valoración y respeto de la Naturaleza y el desarrollo económico, científico, tecnológico y cultural del país.

La educación es una función primordial del Estado.

La educación será integral y de calidad, y se regirá por los principios de no discriminación, interculturalidad, inclusión, justicia, con enfoque de género y no sexista, am-

biental, y con pertinencia local, cultural y lingüística.

La educación brindará oportunidades y apoyos a quienes están en situación de discapacidad y en riesgo de exclusión”.

Artículo 23

“La educación parvularia, básica y media será de acceso universal, y obligatoria desde el nivel básico hasta la educación media. Los establecimientos de educación parvularia, básica y media, así como también las instituciones que provean educación superior, conforman un sistema nacional de educación basado en el principio de colaboración, que tendrá como centro la experiencia educativa de los estudiantes. El Estado fomentará su mejoramiento continuo y ejercerá labores de coordinación, regulación, promoción y supervigilancia del Sistema. Las instituciones que lo conforman estarán sujetas al régimen común que fije la ley, no podrán perseguir fines de lucro y se orientarán por los principios de este derecho y los generales que establece esta Constitución.

Para garantizar universalmente el derecho a la educación habrá un Sistema de Educación Pública compuesto por establecimientos estatales de todos los niveles y modalidades educativas organizado, financiado y administrado por el Estado, el que orientará el desarrollo del sistema educacional nacional. Su fortalecimiento y desarrollo será un deber primordial e ineludible del Estado, para lo cual deberá financiarlo de manera adecuada, gestionarlo de forma eficiente y participativa, y apoyarlo mediante políticas específicamente destinadas a ello.

Este sistema deberá proveer una educación laica, gratuita y pertinente a las necesida-

des nacionales, regionales y locales. En los niveles inicial, básico y medio, este sistema deberá gestionarse mediante servicios públicos descentralizados, financiados directamente por el presupuesto de la nación, en magnitud suficiente para cumplir plena y equitativamente con su función”.

Artículo 24

“La Constitución reconoce el derecho de los integrantes de cada comunidad educativa a participar tanto en decisiones de la unidad respectiva, como de la política educacional local y nacional que sean relevantes para su quehacer y para el ejercicio del derecho a la educación.

La ley especificará las condiciones y órganos para asegurar la participación vinculante de los integrantes de la comunidad educativa en todo establecimiento o institución reconocida oficialmente por el Estado.

Es deber del Estado promover el derecho a la educación permanente a través de oportunidades formativas múltiples, más allá del Sistema Nacional de Educación, promoviendo espacios culturales, artísticos, deportivos, comunitarios, como espacios de desarrollo y aprendizaje integral para personas jóvenes, adultas y mayores”.

Artículo 25

“La Constitución reconoce la libertad de enseñanza y es deber del estado respetarla. Las y los profesores y educadores son titulares de la libertad de cátedra en el ejercicio de sus funciones. Esta comprende la libertad para diseñar metodologías de aprendizaje y enseñanza, y la autonomía para implementarlas en el marco de los propósitos de la educación.

La Constitución respeta la libertad de los particulares para fundar proyectos educativos, los que deberán regirse por procesos de admisión no discriminatorios, respetar los fines, principios y garantías del derecho a la educación establecidos en esta Constitución, y las demás condiciones que establezca la Ley.

La libertad de enseñanza comprende la libertad de padres, madres, apoderados y apoderadas a elegir el tipo de educación de las personas a su cargo en conformidad a los mecanismos que establezca la ley. Este derecho se ejercerá considerando el interés superior y la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes”.

Artículo 26

“La Constitución reconoce la función primordial de profesores, profesoras, educadores y educadoras, así como de asistentes de la educación, en el resguardo del derecho a la educación.

El Estado garantizará su formación, con carácter gratuito; la actualización continua de sus conocimientos; su ejercicio reflexivo y colaborativo; otorgará estabilidad en el ejercicio de sus funciones; asegurará condiciones laborales óptimas y resguardará su autonomía profesional de acuerdo a los propósitos establecidos en esta Constitución y la Ley.

El Estado garantizará la formación gratuita de los asistentes de la educación la que será coherente con los propósitos de la educación.

Con independencia del establecimiento educacional donde cumplan sus funciones, las y los profesores, educadores y asistentes de la educación se regirán por estatutos la-

borales únicos y universales, que señale la ley”.

C. Texto a votarse en segundo informe (posterior a votación particular)

Artículo 16

“Todas las personas tienen derecho a la educación. La educación es un deber primordial e ineludible del Estado.

La educación es un proceso de formación y aprendizaje permanente a lo largo de la vida, indispensable para el ejercicio de los demás derechos y para la actividad científica, tecnológica, económica y cultural del país. Sus fines son la construcción del bien común, la justicia social, el respeto de los derechos humanos y de la naturaleza, la conciencia ecológica, la convivencia democrática entre los pueblos, la prevención de la violencia y discriminación, así como, la adquisición de conocimientos, el pensamiento crítico y el desarrollo integral de las personas, considerando su dimensión cognitiva, física, social y emocional.

La educación se regirá por los principios de cooperación, no discriminación, inclusión, justicia, participación, solidaridad, interculturalidad, enfoque de género, pluralismo y los demás principios consagrados en esta Constitución. Tendrá un carácter no sexista y se desarrollará de forma contextualizada, considerando la pertinencia territorial, cultural y lingüística.

La educación deberá orientarse hacia la calidad, entendida como el cumplimiento de los fines y principios establecidos de la educación.

La ley establecerá la forma en que estos fines y principios deberán materializarse, en

condiciones de equidad en las instituciones educativas y los procesos de enseñanza”.

Artículo 17

“La educación será de acceso universal en todos sus niveles y obligatoria desde el nivel básico hasta la educación media.

El Sistema Nacional de Educación estará integrado por los establecimientos e instituciones de educación parvularia, básica, media y superior, creadas o reconocidas por el Estado. Se articulará bajo el principio de colaboración y tendrá como centro la experiencia de aprendizaje de los estudiantes. El Estado ejercerá labores de coordinación, regulación, mejoramiento y supervigilancia del Sistema. La ley establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales.

Las instituciones que lo conforman estarán sujetas al régimen común que fije la ley, serán de carácter democrático, no podrán discriminar en su acceso, se regirán por los fines y principios de este derecho, y tendrán prohibida toda forma de lucro”.

El Estado deberá articular, gestionar y financiar un Sistema de Educación Pública, de carácter laico y gratuito, compuesto por establecimientos e instituciones estatales de todos los niveles y modalidades educativas. La educación pública constituye el eje estratégico del Sistema Nacional de Educación; su ampliación y fortalecimiento es un deber primordial del Estado

El Estado deberá financiar este Sistema de forma permanente, directa, pertinente y suficiente, a través de aportes basales, a fin de cumplir plena y equitativamente con los fines y principios de la educación.

Es deber del Estado promover el derecho a la educación permanente a través de oportunidades formativas múltiples, dentro y fuera del Sistema Nacional de Educación, fomentando diversos espacios de desarrollo y aprendizaje integral para todas las personas.

Este Sistema promoverá la diversidad de saberes artísticos, ecológicos, culturales y filosóficos que conviven en el país.

El Estado deberá brindar oportunidades y apoyos adicionales a quienes están en situación de discapacidad y en riesgo de exclusión”.

Artículo 18

“La Constitución reconoce el derecho de las y los integrantes de cada comunidad educativa a participar en las definiciones del proyecto educativo y en las decisiones de cada establecimiento, así como en el diseño, implementación y evaluación de la política educacional local y nacional para el ejercicio del derecho a la educación. La ley especificará las condiciones, órganos y procedimientos que permitan asegurar la participación vinculante de las y los integrantes de la comunidad educativa”.

Artículo 19

“La Constitución garantiza la libertad de enseñanza y es deber del Estado respetarla. Esta comprende la libertad de padres, madres, apoderados y apoderadas a elegir el tipo de educación de las personas a su cargo, respetando el interés superior y la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, comprende la libertad para crear y gestionar establecimientos educativos,

en el marco de los fines y principios de la educación, de conformidad a la ley.

Las y los profesores y educadores son titulares de la libertad de cátedra en el ejercicio de sus funciones, en el marco de los fines y principios de la educación”.

Artículo 20

“La Constitución reconoce el rol fundamental de las profesoras y los profesores, como profesionales en el Sistema Nacional de Educación. Asimismo, valora y fomenta la contribución de las y los educadores y asistentes de la educación, incluyendo a las y los educadores tradicionales, Las y los trabajadores de la educación son agentes claves para la garantía de este derecho.

El Estado garantiza el desarrollo del quehacer pedagógico y educativo de quienes trabajen en establecimientos que reciban fondos públicos, incluyendo su formación inicial y continua, la investigación, su ejercicio reflexivo y colaborativo, coherente con los principios y fines de la educación. Para esto, otorgará estabilidad en el ejercicio de sus funciones; asegurando condiciones laborales óptimas y resguardando su autonomía profesional.

Las y los trabajadores de la educación que se desempeñen en establecimientos que reciban recursos del Estado, gozarán de los mismos derechos que la ley contemple para su respectiva función”.

Artículo 20 bis

“El ingreso, permanencia y promoción de quienes estudien en la educación superior se regirá por los principios de equidad e inclusión, con especial atención a los grupos históricamente excluidos, excluyendo cual-

quier tipo de discriminación arbitraria. Los estudios de educación superior, conducentes a títulos y grados académicos iniciales, serán gratuitos en las instituciones públicas y en aquellas privadas que determine la ley”.

Artículo 20 ter

“El Estado podrá financiar establecimientos educacionales no estatales, con el único objeto de satisfacer el derecho a la educación, siempre que sean gratuitos, cuenten con instancias de participación y se rijan por los fines y principios de la educación. Estos establecimientos tendrán prohibida toda forma de lucro. Bajo ninguna circunstancia o pretexto podrán destinar el dinero público a fines particulares de los receptores de estos fondos o de personas relacionadas con ellos. El financiamiento entregado en estas condiciones se considerará fondo público y se entregará para la satisfacción universal del derecho a la educación. El Estado regulará y fiscalizará a estos establecimientos”.

Artículo 20 quater

“El Sistema de Educación Superior estará conformado por las Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica, escuelas de formación de las Fuerzas Armadas y Seguridad, además de las Academias creadas o reconocidas por el Estado. Estas instituciones se regirán por los principios de la educación y considerarán las necesidades locales, regionales y nacionales. Tendrán prohibida toda forma de lucro.

Las instituciones de educación superior tienen la misión de enseñar, producir y socializar el conocimiento. La Constitución protege la libertad de cátedra, la investigación y la libre discusión de las ideas de los aca-

démicos y las académicas de las universidades creadas o reconocidas por ley. La formación tendrá un enfoque coherente con los fines y principios de la Educación.

Las instituciones de educación superior del Estado forman parte del Sistema de Educación Pública y su financiamiento se sujetará a lo dispuesto por esta Constitución, debiendo garantizar el cumplimiento íntegro de sus funciones de docencia, investigación y colaboración con la sociedad.

El Estado velará por el acceso a la educación superior de todas las personas que cumplan los requisitos establecidos por la ley”.

Artículo 20 quinquies

“El Estado deberá garantizar y promover el acceso a la educación intercultural plurilingüe en todos sus niveles. Los programas educativos y el currículum incluirán la cultura, conocimientos, tecnologías y cosmovisiones de los pueblos.

La Constitución reconoce la autonomía de los pueblos originarios para desarrollar sus propios establecimientos e instituciones de conformidad a sus costumbres y cultura, respetando los fines y principios de la educación, y dentro de los marcos del Sistema Nacional de Educación establecidos por la ley”.

D. Borrador Constitucional (Previa Armonización)

Artículo 15

“El Estado asegura a todas las personas el derecho a la educación”.

Artículo 16

“Todas las personas tienen derecho a la educación. La educación es un deber primordial e ineludible del Estado.

La educación es un proceso de formación y aprendizaje permanente a lo largo de la vida, indispensable para el ejercicio de los demás derechos y para la actividad científica, tecnológica, económica y cultural del país. Sus fines son la construcción del bien común, la justicia social, el respeto de los derechos humanos y de la naturaleza, la conciencia ecológica, la convivencia democrática entre los pueblos, la prevención de la violencia y discriminación, así como, la adquisición de conocimientos, el pensamiento crítico y el desarrollo integral de las personas, considerando su dimensión cognitiva, física, social y emocional.

La educación se regirá por los principios de cooperación, no discriminación, inclusión, justicia, participación, solidaridad, interculturalidad, enfoque de género, pluralismo y los demás principios consagrados en esta Constitución. Tendrá un carácter no sexista y se desarrollará de forma contextualizada, considerando la pertinencia territorial, cultural y lingüística.

La educación deberá orientarse hacia la calidad, entendida como el cumplimiento de los fines y principios establecidos de la educación.

La ley establecerá la forma en que estos fines y principios deberán materializarse, en condiciones de equidad en las instituciones educativas y los procesos de enseñanza”.

Artículo 17

“La educación será de acceso universal en todos sus niveles y obligatoria desde el nivel básico hasta la educación media.

El Sistema Nacional de Educación estará integrado por los establecimientos e instituciones de educación parvularia, básica, media y superior, creadas o reconocidas por el Estado. Se articulará bajo el principio de colaboración y tendrá como centro la experiencia de aprendizaje de los estudiantes. El Estado ejercerá labores de coordinación, regulación, mejoramiento y supervigilancia del Sistema. La ley establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales.

Las instituciones que lo conforman estarán sujetas al régimen común que fije la ley, serán de carácter democrático, no podrán discriminar en su acceso, se regirán por los fines y principios de este derecho, y tendrán prohibida toda forma de lucro.

El Estado deberá articular, gestionar y financiar un Sistema de Educación Pública, de carácter laico y gratuito, compuesto por establecimientos e instituciones estatales de todos los niveles y modalidades educativas. La educación pública constituye el eje estratégico del Sistema Nacional de Educación; su ampliación y fortalecimiento es un deber primordial del Estado.

El Estado deberá financiar este Sistema de forma permanente, directa, pertinente y suficiente, a través de aportes basales, a fin de cumplir plena y equitativamente con los fines y principios de la educación.

Es deber del Estado promover el derecho a la educación permanente a través de oportunidades formativas múltiples, dentro y

fuera del Sistema Nacional de Educación, fomentando diversos espacios de desarrollo y aprendizaje integral para todas las personas.

Este Sistema promoverá la diversidad de saberes artísticos, ecológicos, culturales y filosóficos que conviven en el país.

El Estado deberá brindar oportunidades y apoyos adicionales a quienes están en situación de discapacidad y en riesgo de exclusión”.

Artículo 18

“La Constitución reconoce el derecho de las y los integrantes de cada comunidad educativa a participar en las definiciones del proyecto educativo y en las decisiones de cada establecimiento, así como en el diseño, implementación y evaluación de la política educacional local y nacional para el ejercicio del derecho a la educación. La ley especificará las condiciones, órganos y procedimientos que permitan asegurar la participación vinculante de las y los integrantes de la comunidad educativa”.

Artículo 19

“La Constitución garantiza la libertad de enseñanza y es deber del Estado respetarla. Esta comprende la libertad de padres, madres, apoderados y apoderadas a elegir el tipo de educación de las personas a su cargo, respetando el interés superior y la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes.

Las y los profesores y educadores son titulares de la libertad de cátedra en el ejercicio de sus funciones, en el marco de los fines y principios de la educación”.

Artículo 20

“La Constitución reconoce el rol fundamental de las profesoras y los profesores, como profesionales en el Sistema Nacional de Educación. Asimismo, valora y fomenta la contribución de las y los educadores y asistentes de la educación, incluyendo a las y los educadores tradicionales, Las y los trabajadores de la educación son agentes claves para la garantía de este derecho.

El Estado garantiza el desarrollo del quehacer pedagógico y educativo de quienes trabajen en establecimientos que reciban fondos públicos, incluyendo su formación inicial y continua, la investigación, su ejercicio reflexivo y colaborativo, coherente con los principios y fines de la educación. Para esto, otorgará estabilidad en el ejercicio de sus funciones; asegurando condiciones laborales óptimas y resguardando su autonomía profesional.

Las y los trabajadores de la educación que se desempeñen en establecimientos que reciban recursos del Estado, gozarán de los mismos derechos que la ley contemple para su respectiva función”.

Artículo 20 bis

“El ingreso, permanencia y promoción de quienes estudien en la educación superior se regirá por los principios de equidad e inclusión, con especial atención a los grupos históricamente excluidos, excluyendo cualquier tipo de discriminación arbitraria. Los estudios de educación superior, conducentes a títulos y grados académicos iniciales, serán gratuitos en las instituciones públicas y en aquellas privadas que determine la ley”.

Artículo 20 quater

“El Sistema de Educación Superior estará conformado por las Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica, escuelas de formación de las Fuerzas Armadas y Seguridad, además de las Academias creadas o reconocidas por el Estado. Estas instituciones se regirán por los principios de la educación y considerarán las necesidades locales, regionales y nacionales. Tendrán prohibida toda forma de lucro.

Las instituciones de educación superior tienen la misión de enseñar, producir y socializar el conocimiento. La Constitución protege la libertad de cátedra, la investigación y la libre discusión de las ideas de los académicos y las académicas de las universidades creadas o reconocidas por ley. La formación tendrá un enfoque coherente con los fines y principios de la Educación.

Las instituciones de educación superior del Estado forman parte del Sistema de Educación Pública y su financiamiento se sujetará a lo dispuesto por esta Constitución, debiendo garantizar el cumplimiento íntegro de sus funciones de docencia, investigación y colaboración con la sociedad.

El Estado velará por el acceso a la educación superior de todas las personas que cumplan los requisitos establecidos por la ley”.

Artículo 20 quinquies

“La Constitución reconoce la autonomía de los pueblos originarios para desarrollar sus propios establecimientos e instituciones de conformidad a sus costumbres y cultura, respetando los fines y principios de la educación, y dentro de los marcos del Sistema Nacional de Educación establecidos por la ley”.

Anexo 2 - Propuesta Constitucional (Articulado sobre educación)

CAPÍTULO II – DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS

Artículo 35

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación es un deber primordial e ineludible del Estado.

La educación es un proceso de formación y aprendizaje permanente a lo largo de la vida, indispensable para el ejercicio de los demás derechos y para la actividad científica, tecnológica, económica y cultural del país.

Sus fines son la construcción del bien común, la justicia social, el respeto de los derechos humanos y de la naturaleza, la conciencia ecológica, la convivencia democrática entre los pueblos, la prevención de la violencia y discriminación, así como la adquisición de conocimientos, el pensamiento crítico, la capacidad creadora y el desarrollo integral de las personas, considerando sus dimensiones cognitiva, física, social y emocional.

La educación se rige por los principios de cooperación, no discriminación, inclusión, justicia, participación, solidaridad, interculturalidad, enfoque de género, pluralismo y los demás principios consagrados en esta Constitución. Tiene un carácter no sexista y se desarrolla de forma contextualizada, considerando la pertinencia territorial, cultural y lingüística.

La educación se orienta hacia la calidad, entendida como el cumplimiento de sus fines y principios.

La ley establecerá la forma en que estos fi-

nes y principios deberán materializarse, en condiciones de equidad, en las instituciones educativas y en los procesos de enseñanza.

La educación es de acceso universal en todos sus niveles y obligatoria desde el nivel básico hasta la educación media inclusive.

Artículo 36

El Sistema Nacional de Educación está integrado por los establecimientos y las instituciones de educación parvularia, básica, media y superior, creadas o reconocidas por el Estado. Se articula bajo el principio de colaboración y tiene como centro la experiencia de aprendizaje de las y los estudiantes.

El Estado ejerce labores de coordinación, regulación, mejoramiento y supervigilancia del Sistema. La ley determinará los requisitos para el reconocimiento oficial de estos establecimientos e instituciones.

Los establecimientos y las instituciones que lo conforman están sujetos al régimen común que fije la ley, son de carácter democrático, no podrán discriminar en su acceso, se rigen por los fines y principios de este derecho y tienen prohibida toda forma de lucro.

El Sistema Nacional de Educación promueve la diversidad de saberes artísticos, ecológicos, culturales y filosóficos que conviven en el país.

La Constitución reconoce la autonomía de los pueblos y naciones indígenas para desarrollar sus propios establecimientos e instituciones de conformidad con sus costumbres y cultura, respetando los fines y principios de la educación, y dentro de los marcos del Sistema Nacional de Educación

establecidos por la ley.

El Estado brindará oportunidades y apoyos adicionales a personas con discapacidad y en riesgo de exclusión.

La educación pública constituye el eje estratégico del Sistema Nacional de Educación; su ampliación y fortalecimiento es un deber primordial del Estado, para lo cual articulará, gestionará y financiará un Sistema de Educación Pública de carácter laico y gratuito, compuesto por establecimientos e instituciones estatales de todos los niveles y modalidades educativas.

El Estado debe financiar este Sistema de forma permanente, directa, pertinente y suficiente a través de aportes basales, a fin de cumplir plena y equitativamente con los fines y principios de la educación.

Artículo 37

El Sistema de Educación Superior estará conformado por las universidades, los institutos profesionales, los centros de formación técnica, las academias creadas o reconocidas por el Estado y las escuelas de formación de las policías y las Fuerzas Armadas. Estas instituciones considerarán las necesidades comunales, regionales y nacionales. Tienen prohibida toda forma de lucro.

Las instituciones de educación superior tienen la misión de enseñar, producir y socializar el conocimiento. La Constitución protege la libertad de cátedra, la investigación y la libre discusión de las ideas de las académicas y los académicos de las universidades creadas o reconocidas por el Estado. Las instituciones de educación superior del Estado forman parte del Sistema de Educación Pública y su financiamiento se sujetará a lo dispuesto por esta Constitución, de-

biendo garantizar el cumplimiento íntegro de sus funciones de docencia, investigación y colaboración con la sociedad.

En cada región existirá, al menos, una universidad estatal y una institución de formación técnico profesional de nivel superior estatal. Estas se relacionarán de manera coordinada y preferente con las entidades territoriales y servicios públicos con presencia regional, de acuerdo con las necesidades locales.

El Estado velará por el acceso a la educación superior de todas las personas que cumplan los requisitos establecidos por la ley. El ingreso, permanencia y promoción de quienes estudien en la educación superior se registrará por los principios de equidad e inclusión, con particular atención a los grupos históricamente excluidos y de especial protección, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación.

Los estudios de educación superior conducentes a títulos y grados académicos iniciales serán gratuitos en las instituciones públicas y en aquellas privadas que determine la ley.

Artículo 38

Es deber del Estado promover el derecho a la educación permanente a través de oportunidades formativas múltiples, dentro y fuera del Sistema Nacional de Educación, fomentando diversos espacios de desarrollo y aprendizaje integral para todas las personas.

Artículo 39

El Estado garantiza una educación ambiental que fortalezca la preservación, la conservación y los cuidados requeridos respecto al medioambiente y la naturaleza, y que

permita formar conciencia ecológica.

Artículo 40

Toda persona tiene derecho a recibir una educación sexual integral, que promueva el disfrute pleno y libre de la sexualidad; la responsabilidad sexoafectiva; la autonomía, el autocuidado y el consentimiento; el reconocimiento de las diversas identidades y expresiones del género y la sexualidad; que erradique los estereotipos de género, y que prevenga la violencia de género y sexual.

Artículo 41

Se garantiza la libertad de enseñanza y es deber del Estado respetarla.

Esta comprende la libertad de madres, padres, apoderadas, apoderados y tutores legales a elegir el tipo de educación de las personas a su cargo, respetando el interés superior y la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.

Las y los profesores y educadores son titulares de la libertad de cátedra en el ejercicio de sus funciones, en el marco de los fines y principios de la educación.

Artículo 42

Quienes integran las comunidades educativas tienen derecho a participar en las definiciones del proyecto educativo y en las decisiones de cada establecimiento, así como en el diseño, la implementación y la evaluación de la política educacional local y nacional. La ley especificará las condiciones, los órganos y los procedimientos que aseguren su participación vinculante.

Artículo 43

La Constitución reconoce el rol fundamental de las profesoras y los profesores, valora y fomenta la contribución de educadoras,

educadores, asistentes de la educación y educadores tradicionales. En su conjunto, son agentes claves para la garantía del derecho a la educación.

El Estado garantiza el desarrollo del quehacer pedagógico y educativo de quienes trabajen en establecimientos e instituciones que reciban fondos públicos. Dicha garantía incluye la formación inicial y continua, su ejercicio reflexivo y colaborativo y la investigación pedagógica, en coherencia con los principios y fines de la educación. Asimismo, protege la estabilidad en el ejercicio de sus funciones asegurando condiciones laborales óptimas y resguardando su autonomía profesional.

Las trabajadoras y los trabajadores de educación parvularia, básica y media que se desempeñen en establecimientos que reciban recursos del Estado gozarán de los mismos derechos que contemple la ley.

Anexo 3 - Constitución de 1980 (Articulado sobre educación)

• CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES

Artículo 19

La Constitución asegura a todas las personas: (...)

10. El derecho a la educación.

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.

Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

Para el Estado es obligatorio promover la

educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.

Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación;

11. La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna.

Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

Una ley orgánica constitucional establecerá

los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel;

Artículo 20

El que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 19, números 1°, 2°, 3° inciso quinto, 4°, 5°, 6°, 9° inciso final, 11°, 12°, 13°, 15°, 16° en lo relativo a la libertad de trabajo y al derecho a su libre elección y libre contratación, y a lo establecido en el inciso cuarto, 19°, 21°, 22°, 23°, 24°, y 25° podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, la que adoptará de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes.

Procederá, también, el recurso de protección en el caso del N°8° del artículo 19, cuando el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación sea afectado por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada.

Anexo 4 - Glosario

Audiencia Pública: Convocatoria abierta a personas, organizaciones y expertos para exponer sus puntos de vista y propuestas sobre los distintos temas que se debatirán en la Convención Constitucional.

Bien común: Conjunto organizado de las condiciones sociales gracias al cual la persona humana puede desarrollarse. Es la forma de ser del ser humano en cuanto vive en comunidad, con abundancia necesaria para el mantenimiento y desenvolvimiento de nuestra vida.

Cabildos: Reuniones locales organizadas desde un municipio o por iniciativa popular autónoma, con el fin de recoger los planteamientos y propuestas de la ciudadanía.

Comisión de Derechos Fundamentales: Comisión temática que tuvo como misión discutir y desarrollar el catálogo de derechos fundamentales que se incluirían en la propuesta constitucional, entre el que se incluye el Derecho a la Educación.

Comisiones: La Convención Constitucional se ha dividido en comisiones para organizar y facilitar el trabajo de discusión, deliberación y redacción. Inicialmente se crearon siete comisiones transitorias para la elaboración de los reglamentos, siete comisiones temáticas para la redacción de la propuesta, cuatro comisiones transversales para abordar temas técnicos de la Convención y tres comisiones finales para cerrar el trabajo.

Constitución: Texto jurídico-político que define los poderes del Estado y declara los derechos y deberes fundamentales de la ciudadanía que el Estado debe respetar y resguardar.

Convención Constitucional: La Convención Constitucional tiene su origen en la Ley N° 21.200 de Reforma Constitucional, el Plebiscito Nacional del 25 de octubre de 2020 y las elecciones de Convencionales Constituyentes del 15 y 16 de mayo de 2021. Tiene por misión redactar y aprobar la propuesta de texto de una Nueva Constitución de la República para Chile, la cual deberá ser sometida a Plebiscito Nacional para que la ciudadanía la apruebe o rechace.

Convencionales Constituyentes: Representantes que conforman la Convención Constitucional, y que estarán a cargo de guiar la discusión, deliberar y redactar la nueva Constitución.

Deberes: Obligaciones que corren a cargo del sujeto pasivo, que puede consistir en dar o hacer algo y también consistir en una abstención, es decir, la obligación de no hacer algo que perjudica al sujeto pasivo.

Derechos: Disposiciones que adquieren rango obligatorio y que se encuentran al servicio de valores sociales, además de tener una finalidad axiológicamente respetable.

Derechos Humanos: Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, género, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Foro Deliberativo: Grupos de personas convocadas aleatoriamente para discutir te-

mas y entregar insumos políticos sobre los temas que se debatirán en la Convención Constitucional.

Hoja en Blanco: Término que se ha utilizado durante el proceso constituyente para referirse que la nueva constitución parte sin ningún artículo escrito. Esto implica que cualquier norma constitucional que no sea aprobada por la Convención, no queda como en la Constitución de 1980, sino que simplemente no queda escrita, quedando la materia sujeta a legislación simple. Aun así, la Constitución vigente establece que la nueva Constitución “deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

Iniciativa Popular de Norma: Propuestas de norma constitucional presentadas por cualquier persona o grupo para ser analizadas por la Convención. Para ser presentadas deben ser ingresadas a la plataforma dispuesta por la Convención Constitucional y tener al menos 15.000 firmas que demuestren apoyo ciudadano.

Ley: Es un precepto o conjunto de preceptos, dictados por la autoridad, mediante el cual se manda, permite o prohíbe algo acordado por los órganos legislativos competentes, dentro del procedimiento legislativo prescrito. En Chile las leyes deben ser aprobadas por el Congreso y el Senado, de acuerdo con las disposiciones que dicta la Constitución.

Mayoría absoluta: 50% más un voto, en relación con el total de legisladores en ejercicio. **Mayoría simple:** 50% más un voto, en relación con el total de legisladores presentes en la sesión.

Participación Popular: Participación directa de las personas que no son parte de la Convención Constitucional, la cual puede ser individual o colectiva. Se han abierto diversas instancias, como audiencias públicas, cabildos e iniciativas populares de norma.

Pirámide Legislativa: (o pirámide de Kelsen) Es un sistema jurídico graficado en forma de pirámide, el cual es usado para representar la jerarquía de las normas, unas sobre otras. En caso de que una norma de un nivel inferior contradiga una norma de nivel superior (antonimia), siempre se respeta la del nivel superior. La Constitución siempre está en el nivel más alto de la pirámide, y en Chile le siguen las leyes y los tratados internacionales, en el mismo nivel.

Plebiscito: Pronunciamiento que se le solicita al pueblo acerca de una decisión fundamental para la vida del Estado y de la sociedad. En el marco del proceso constituyente, hubo un Plebiscito de Entrada en el que se votó por redactar o no una nueva constitución y qué tipo de órgano debía redactarla. El proceso culminará con un plebiscito de salida, en el cual se aprobará o rechazará el nuevo texto.

Poder Constituyente: Poder que ejerce un grupo de personas para crear o reformar la Constitución. Es la máxima manifestación de la soberanía y autodeterminación de los pueblos sobre su propia forma de organizarse.

Poder Constituyente Derivado: Poder que la propia Constitución entrega y regula, señalando quiénes y cómo se puede modificar la Constitución.

Poder Constituyente Originario: Poder que recae en la ciudadanía, quienes redactan o

modifican directamente una Constitución. Un ejemplo de ejercicio del poder constituyente originario son las Asambleas o Convenciones Constituyentes.

Proceso Constituyente: Diversas iniciativas que se han dado para reemplazar la Constitución de 1980. Si bien algunos señalan que el proceso constituyente comenzó con el Acuerdo por la Paz del 15 de noviembre de 2019, otros señalan que comienza el año 2016 con los Cabildos impulsados durante el gobierno de Bachelet, o incluso el 2005 con la primera gran reforma que se hizo a la Carta Magna durante el gobierno de Lagos.

Quorum: Número mínimo de legisladores que deben estar presentes para que el órgano correspondiente pueda reunirse o adoptar acuerdos. El quorum mínimo para sesionar en los órganos legislativos es de $1/3$ de los parlamentarios en ejercicio.

Quorum de aprobación: En la Constitución de 1980, se utiliza también el concepto de quorum para referirse al número favorable de votos para aprobar leyes o acuerdos. Por regla general, las leyes se aprueban con la mayoría de los votos de los presentes (mayoría simple). Las leyes con quorum calificado requieren la aprobación de la mayoría de los parlamentarios en ejercicio (mayoría absoluta). Las leyes orgánicas constitucionales requieren la aprobación de $4/7$ de los parlamentarios en ejercicio. Algunas leyes requieren de la aprobación de $3/5$ de los parlamentarios en ejercicio, y las reformas constitucionales requieren de la aprobación de $3/5$ de los diputados y $2/3$ de los senadores en ejercicio.

Reforma Constitucional: Ley o conjunto de leyes para hacer cambios en la Constitución. La Constitución vigente señala que para ejercer estos cambios se necesita la

aprobación de $3/5$ de los diputados y $2/3$ de los senadores en ejercicio.

Supramayoría: Mayorías que representan porcentajes más altos que las mayorías absolutas y que se definen arbitrariamente. Las supramayorías buscan que se establezcan acuerdos amplios para asegurar cierta estabilidad, evitando mayorías que puedan ser circunstanciales. En Chile se requieren supramayorías de $4/7$, $3/5$ o $2/3$ de los parlamentarios en ejercicio según el tipo de ley o reforma que se esté discutiendo. Las normas de la Nueva Constitución deben contar con la aprobación de $2/3$ de los convencionales.